

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA"
II-2 TUMBES**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 014-2023-2-6010-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA"
II-2 TUMBES**

TUMBES – TUMBES - TUMBES

**"INCREMENTO REMUNERATIVO DE CONTRATOS
ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE
CONTRATOS A PLAZOS INDETERMINADOS"**

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE ABRIL DE 2023

TOMO I DE XII

TUMBES – PERÚ

19 DE OCTUBRE DE 2023

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2023-2-6010- SCE

"INCREMENTO REMUNERATIVO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE CONTRATOS A PLAZOS INDETERMINADOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
1.	Origen	1
2.	Objetivos	1
3.	Materia de Control y alcance	1
4.	De la entidad o dependencia	2
5.	Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	"Funcionarios del hospital regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 Tumbes, realizaron incremento remunerativo a servidores bajo contratos administrativos de servicios (CAS); así como, el otorgamiento de la condición de contrato a plazo indeterminado cuando no correspondía; ocasionando un perjuicio económico de S/130 753,87, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la entidad a futuros procesos judiciales".	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	105
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	105
V.	CONCLUSIONES	105
VI.	RECOMENDACIONES	107
VII.	APÉNDICES	108

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2023-2-6010-SCE

"INCREMENTO REMUNERATIVO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE CONTRATOS A PLAZOS INDETERMINADOS"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE ABRIL DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 Tumbes, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la citada Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-6010-2023-002, iniciado mediante el oficio n.° 043-2023/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 4 de julio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si durante los periodos del 2016 al 2023, se realizó la suscripción de contratos, adendas, pagos y el otorgamiento de contratos a plazos indeterminados, conforme a la normatividad legal aplicable, bases de concursos de Contratos Administrativos de Servicios y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

El servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, está relacionado a la gestión administrativa de las planillas y pagos de las remuneraciones de los servidores contratados bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, en adelante "CAS",

La Entidad realizó incrementos remunerativos¹ a servidores CAS, utilizando el marco normativo como es la aplicación de la Ley n.° 31131 "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", sin contar con el sustento legal.

Asimismo, se ha verificado que servidores bajo el régimen CAS contratados bajo el Decreto de Urgencia n.° 029-2020 cuya naturaleza y no se encuentra dentro de los alcances de la Ley n.° 31131² se les otorgó la condición de contrato a plazo indeterminado cuando no correspondía

¹ Respecto de los pagos realizados en las planillas, en comparación con los montos convocados en las bases y contratos respectivos.

² consulta fue atendida con el código n.° CV0095704 y remitida al correo electrónico lapclog@contraloria.gob.pe



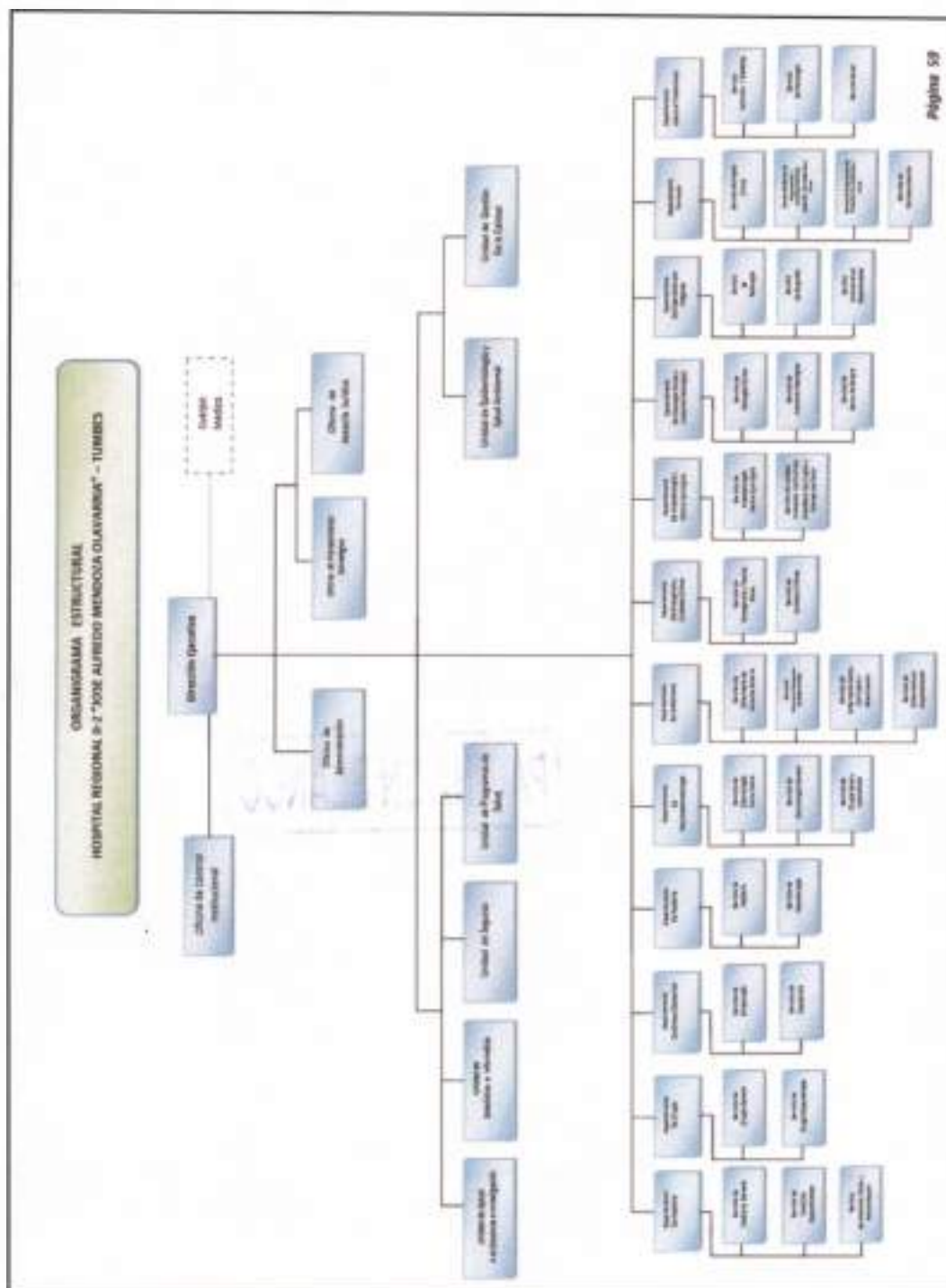
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 Tumbes, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Tumbes, tiene relación técnico funcional con el Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud Tumbes y financiera del pliego Gobierno Regional de Tumbes y es responsable de prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 Tumbes:



Abstract 308

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA" JAMO II-2 TUMBES, REALIZARON INCREMENTO REMUNERATIVO A SERVIDORES BAJO CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS); ASÍ COMO, EL OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO CUANDO NO CORRESPONDÍA; OCACIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/130 753,87, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EXPONIENDO A LA ENTIDAD A FUTUROS PROCESOS JUDICIALES.

El Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes, en adelante la "Entidad", realizó el incremento remunerativo a servidores bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, en adelante "CAS", pese a las prohibiciones normativas, durante los periodos 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Asimismo, se ha verificado que servidores bajo el régimen CAS contratados bajo el Decreto de Urgencia n.° 029-2020 cuya naturaleza es temporal, no se encuentran dentro de los alcances de la Ley n.° 31131, se les otorgó la condición de contrato a plazo indeterminado cuando no correspondía.

Estos hechos han ocasionado un perjuicio económico de S/130 753,87.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

1. Del marco normativo sobre impedimentos para incrementos remunerativos y el otorgamiento de contratos a plazo indeterminado.

1.1. Del marco normativo que prohíbe los incrementos remunerativos.

El artículo 6° de las Leyes de Presupuesto del Sector Público, ha establecido en materia de ingresos de personal, desde el año 2019 al 2023 (Ley n.° 30879³, Decreto de

³ El artículo 6 de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, establece que:

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijo para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas (...).



Urgencia n.º 014-2019⁴, Ley n.º 31084⁵, Ley n.º 31365⁶, Ley n.º 31638⁷, que, se tiene prohibido a las entidades del Gobierno Regional, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; dicha prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

- Asimismo, la cuarta disposición transitoria (vigente⁸) de la Ley n.º 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto", establece que:

⁴ El artículo 6 del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020", establece que:

Artículo 6. Ingreso del personal

"Prohíbese en las entidades del (...) Gobiernos Regionales (...) y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas". (El subrayado es agregado)

⁵ El artículo 6 de la Ley n.º 31084 "Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021", establece que:

Artículo 6. Ingreso del personal

"Prohíbese en las entidades del (...) gobiernos regionales (...) y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas". (El subrayado es agregado)

⁶ El artículo 6 de la Ley n.º 31365 "Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022", establece que:

Artículo 6. Ingreso del personal

"Prohíbese en las entidades del (...) gobiernos regionales (...) y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas". (El subrayado es agregado)

⁷ El artículo 6 de la Ley n.º 31638 "Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", establece que:

Artículo 6. Ingreso del personal

"Se prohíbe en las entidades del (...) gobiernos regionales (...) y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas". (El subrayado es agregado)

⁸ El Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado en el Peruano el 16 de setiembre de 2018 (vigente a partir del 1 de enero de 2019); en su única disposición complementaria derogatoria, ha estipulado: "(...) Derógase la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia (...)" (El subrayado es agregado)

CUARTA.- "Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad (...)". (El subrayado es agregado)

Además, el Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicada el 25 de noviembre de 2008.

"Artículo 7.- Modificación contractual

Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.

Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."

En tal sentido, se advierte que el marco normativo, ha regulado como prohibición el reajuste o incremento de remuneraciones de los servidores públicos, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

1.2. Del marco normativo utilizado por la Entidad como la aplicación de Ley n.º 31131 "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público":

Mediante Ley n.º 31131, "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", publicada el 9 de marzo de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", en adelante "Ley n.º 31131", y, que entró en vigencia desde el 10 de marzo de 2021, en el primer párrafo del artículo 4º, se otorgó la condición de plazo indeterminado a los servidores bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios.

Sobre el particular, resulta importante manifestar que, el 10 de mayo de 2021, el Poder Ejecutivo interpone demanda de inconstitucionalidad contra la mencionada Ley, por lo que, para la aplicación entre el 10 de marzo de 2021 hasta el 19 de noviembre de 2021 en que fue publicada la Sentencia 979/2021 recaída en el Expediente del Tribunal Constitucional

n.º 00013-2021-PI/TC de 30 de noviembre de 2021, en adelante "Exp. n.º 00013-2021-PI/TC", se ha declarado Fundada en parte la demanda; en consecuencia, son inconstitucionales los artículos 1,2,3,4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley n.º 31131. Asimismo, al no haberse alcanzado cinco votos conformes para declarar la inconstitucionalidad de los demás extremos de la Ley n.º 31131, se ha declarado infundada la demanda en lo demás que contiene, conforme a lo previsto en el artículo 5º, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. A continuación, los artículos constitucionales de la Ley n.º 31131:



(...)

Artículo 4°.- Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS

Primer párrafo: "Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada".

Tercer párrafo: "Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS confianza".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modificación de los artículos 5° y 10° del Decreto Legislativo 1057:

Modifícanse los artículos 5° y 10° del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en los siguientes términos:

"Artículo 5°.- Duración

El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia.

Artículo 10°.- Extinción del contrato

El contrato administrativo de servicios se extingue por: [...]

f) Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador. [...]."

En ese orden de ideas, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante SERVIR, en el informe técnico n.° 00357-2021-SERVIR-GPGSC de 10 de marzo de 2021, ha concluido que:

"...) III. Conclusiones

3.1. La Ley N° 31131 se encuentra vigente desde el 10 de marzo de 2021.

3.2. Los contratos administrativos de servicios vigentes al 10 de marzo de 2021 tienen carácter indefinido, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada.

3.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, no tendrán carácter indefinido los contratos administrativos de servicios celebrados para labores de necesidad transitoria o suplencia.

3.4. Las causales de extinción del contrato administrativo de servicios previstas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057 permanecen vigentes, lo que incluye la desvinculación por no superar el periodo de prueba. La extinción por vencimiento del plazo solo resultará aplicable a los contratos celebrados para labores de necesidad transitoria o suplencia.

3.5. A partir del 10 de marzo de 2021 los contratos administrativos de servicios que no tengan la condición de necesidad transitoria o suplencia pasarán a tener la condición de contratos a plazo indeterminado. Solo los contratos administrativos de servicios celebrados por necesidad transitoria o suplencia se ampliarán a través de las adendas de prórroga y/o renovación por el plazo que se estime pertinente.

3.6. El artículo 4 de la Ley N° 31131 prohíbe la celebración de nuevos contratos administrativos de servicios a partir del 10 de marzo de 2021. Ello acarrea el impedimento de convocar nuevos procesos de selección, salvo que estos sean destinados al desarrollo de labores de necesidad transitoria o suplencia, así como continuar con el desarrollo de aquellos que –indistintamente de su estado– se hubieran encontrado en curso a dicha fecha.

3.7. Los contratos administrativos de servicios suscritos al 9 de marzo de 2021 son válidos y la permanencia de los servidores civiles se sujetará a la condición que originó la contratación (...).

Complementariamente, el SERVIR, en el informe técnico n.º 00542-2021-SERVIR-GPGSC de 15 de abril de 2021, ha concluido que:

“(…) III. Conclusiones

“(…) 3.2 Atendiendo a que el RECAS es de naturaleza contractual, para viabilizar los diversos procesos y actividades del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, resulta necesario la suscripción de una adenda que modifique la cláusula referida al plazo del contrato, de modo que se reconozca su condición a plazo indeterminado a partir del 10 de marzo de 2021 (…).”

En efecto, el SERVIR ha precisado, que los contratos administrativos de servicios suscritos al 9 de marzo de 2021 son válidos y la permanencia de los servidores civiles se sujetará a la condición que originó la contratación (Proceso CAS ganado por cada servidor), suscribiendo una adenda que modifique la cláusula referida al plazo del contrato; por lo tanto, la Ley n.º 31131, no ha autorizado la variación de la remuneración de los servidores.

Sin perjuicio de lo expuesto, conforme al marco normativo descrito en el numeral anterior, se advierte que, no se ha autorizado los incrementos remunerativos de los servidores CAS.

2. De los servidores que se les otorgó la condición a plazo indeterminado cuando no correspondía, amparándose en el Decreto de Urgencia n.º 029-2020

De la revisión de los legajos bajo el Contrato Administrativo de Servicios, se ha comprobado que la Entidad, ha contratado personal en mérito al artículo 27^º del Decreto de Urgencia n.º 029-2020¹⁰, cuya naturaleza es temporal.

Así pues, este OCI ha realizado a través del Sistema de Consultas Electrónicas de la Ciudadanía - CECI de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (Apéndice n.º 5), la siguiente consulta:

- ¿Pueden ser beneficiarios de la Ley n.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, aquellos servidores que fueron contratados bajo el amparo del Decreto de Urgencia n.º 029-2020?
- En el supuesto que aquellos servidores que fueron contratados bajo el amparo del Decreto de Urgencia n.º 029-2020, no fueran beneficiarios o no les fuera aplicable la Ley n.º 31131, ¿Cuáles serían los efectos

¹⁰ Decreto de Urgencia n.º 029-2020, “Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 a la economía peruana”, publicado en el diario oficial el Peruano, el 20 de marzo de 2020

Artículo 27. Medidas extraordinarias e materia de personal del sector público

“(…)”

27.2 En materia de personal destinado a la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus, se establece lo siguiente: a) Durante el plazo de vigencia del presente Decreto de Urgencia, para garantizar las medidas establecidas en el mismo, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales a la contratación de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que preste servicios para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus en los establecimientos de Salud. Para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 29848, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales. b) Todas las afectaciones de créditos presupuestarios vinculados a la aplicación de lo dispuesto en el presente numeral deben realizarse con cargo a la actividad 5306269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus. c) Los contratos administrativos de servicios que se suscriben en virtud al literal a) del presente numeral tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19. Los ingresos de personal extraordinarios relacionados a las actividades destinadas a la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus no son registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).¹¹

¹¹ Publicado en el diario oficial el Peruano, el 20 de marzo de 2020.

jurídicos?, ¿Dichas adendas de CAS Indeterminados serían válidas?,
¿Qué acciones debería tomar la Entidad ante dicha situación?

Que, dicha consulta fue atendida con el código n.º CV0095704 y remitida al correo electrónico lapolog@contraloria.gob.pe (Apéndice n.º 5), en el que se nos indica que se debe tener presente lo siguiente:

"(...) que en el Informe Técnico N° 1479-2022-SERVIR-GPGSC (en adelante, informe técnico vinculante), se ha concluido, entre otros aspectos que:

3.1. En estricta consideración de lo señalado por el Tribunal Constitucional y de conformidad con lo desarrollado en el presente informe técnico, los contratos administrativos de servicios de los servidores civiles bajo el régimen del D. Leg. N° 1057 que desarrollan labores permanentes, vigentes al 10 de marzo de 2021 son de plazo indeterminado, a excepción de aquellos que fueron contratados para desempeñar labores de necesidad transitoria, de suplencia o de cargos de confianza. (Énfasis añadido)

Al observar ello, se advierte que uno de los tipos de contratación que es determinado son las realizadas para desempeñar labores de necesidad transitoria, las cuales, pueden ser según el numeral 2.18 de dicho Informe Técnico vinculante citado, entre otros, el siguiente: f. Cuando una norma con rango de ley autorice la contratación temporal para un fin específico; así, para comprender qué significa una norma con rango de ley, en principio, esta deberá tener alcance nacional; las cuales, a manera de ejemplo, pueden ser: Ley, Decretos de Urgencia, Decretos Legislativos, etc.

En ese sentido, los contratos administrativos de servicios suscritos en el marco de lo dispuesto en los literales a) y c) del numeral 27.2 del artículo del 27 Decreto de Urgencia N° 029-2020 se subsume en el tipo de contratación citado (literal f, del numeral 2.18 del Informe Técnico vinculante), ya que de la lectura de dicha norma, se advierte que esta fue un Decreto de Urgencia emitida en el marco de la emergencia sanitaria y tiene naturaleza estrictamente temporal; para mayor abundamiento, se recomienda revisar el Informe Técnico N° 1909-2020-SERVIR-GPGSC".

Sobre el particular, el Informe Técnico n.º 001909-2020-SERVIR-GPGSC de 18 de diciembre de 2022, respecto a la vigencia de los contratos administrativos de servicios autorizados mediante decretos de urgencia durante la Emergencia Sanitaria, y referido al Decreto de Urgencia n.º 029-2020, son de naturaleza temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria.

Sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que, la Emergencia Sanitaria fue declarada el 12 de marzo de 2020, y prorrogada hasta el 25 de mayo de 2023, conforme a los dispositivos legales¹¹.

¹¹ Dispositivos legales que declaran la Emergencia Sanitaria:

- Decreto Supremo n.º 008-2020-SA (Emergencia sanitaria del 12 de marzo al 11 de junio de 2020).
- Decreto Supremo n.º 020-2020-SA (Emergencia sanitaria del 10 de junio al 9 de septiembre de 2020).
- Decreto Supremo n.º 027-2020-SA (Emergencia sanitaria del 8 de septiembre al 7 de diciembre de 2020).
- Decreto Supremo n.º 031-2020-SA (Emergencia sanitaria del 7 de diciembre de 2020 al 7 de marzo de 2021).
- Decreto Supremo n.º 009-2021-SA (Emergencia sanitaria del 7 de marzo al 7 de septiembre de 2021).
- Decreto Supremo n.º 025-2021-SA (Emergencia sanitaria del 3 de septiembre de 2021 al 3 de marzo de 2021).
- Decreto Supremo n.º 003-2022-SA (Emergencia sanitaria del 2 de marzo de 2021 al 28 de agosto de 2022).
- Decreto Supremo n.º 015-2022-SA (Emergencia sanitaria del 29 de agosto de 2022 al 24 de febrero de 2023).
- Decreto Supremo n.º 003-2023-SA (Emergencia sanitaria del 25 de febrero de 2023 al 25 de mayo de 2023).



De forma complementaria, el **Informe Técnico n.º 001479-2022-SERVIR-GPGSC de 17 de agosto de 2022**, informe técnico vinculante sobre la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional y su Auto emitido respecto del Pedido de Aclaración, ha señalado que, "(...) que aquellos contratos que fueron celebrados para labores de necesidad transitoria o de suplencia o para cubrir cargos de confianza no tendrán carácter indefinido ya que su temporalidad se encontraba sujeta a la necesidad de servicios de la entidad, así como a la disponibilidad presupuestal de la misma (...)"

En ese sentido, los contratos administrativos de servicios suscritos en el marco de lo dispuesto en los literales a) y c) del numeral 27.2 del artículo 27º del Decreto de Urgencia n.º 029-2020 se subsume en el tipo de contratación citado (literal f, del numeral 2.18 del Informe Técnico n.º 1479-2022-SERVIR-GPGSC), ya que, de la lectura de dicha norma, se advierte que esta fue un Decreto de Urgencia emitida en el marco de la emergencia sanitaria y tiene naturaleza estrictamente temporal.

Sin embargo, la Entidad, ha suscrito adendas, otorgando la condición de contrato a plazo indeterminado, consignando como sustento legal la Ley n.º 31131, cuando el contrato primigenio fue realizado en mérito al artículo 27º del Decreto de Urgencia n.º 029-2020, cuya naturaleza es temporal, y no se encuentra dentro de los alcances de la Ley n.º 31131.

Cabe precisar que, el jefe de la Unidad de Personal – Julio Miguel Dezar Montero, mediante memorando n.º 030-2021 HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 9 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 6**), dispuso al servidor Jorge Arturo Saldarriaga Valera como Encargado de Elaborar Contratos y Adendas CAS, a fin de que elabore el contrato del personal CAS y CAS COVID 19 correspondiente al año fiscal 2021.

Así pues, el jefe de la Unidad de Personal – Christian Joel López Fariás, mediante memorándum n.º 203-2021/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 2 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 7**), comunicó al encargado de aplicativo de INFORUSH – Jorge Arturo Saldarriaga Valera, la disposición para elaborar la formalización de los contratos administrativos de servicio – CAS, a plazo indeterminado.

A continuación, el detalle de los servidores beneficiados con la condición de contrato a plazo indeterminado:

➤ **Castillo Morán Judith Angein, ganador el Proceso CAS COVID-19 n.º 5:**

La servidora Castillo Morán Judith Angein, ganó la plaza de "Lic. En Enfermería" en el Proceso CAS COVID-19 n.º 5, por un monto remunerativo de S/6 000,00 (**Apéndice n.º 8**), posteriormente, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.º 082-2020-CAS por el plazo del 20 de mayo al 20 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 9**), por el mismo monto, en mérito al artículo 27º del Decreto de Urgencia n.º 029-2020, de naturaleza temporal.

Sobre el particular, se precisa que no se proporcionó las adendas del periodo de junio hasta diciembre 2020; sin embargo, se ha verificado que mediante copia visada de los comprobantes de pago¹² (**Apéndice n.º 9**), así como, las adendas

¹² Copia visada de los comprobantes de pago: n.º 3106 de 25/06/2020; n.º 3837 de 24/07/2020; n.º 4433 de 24/08/2020; n.º 5588 de 30/09/2020; n.º 6167 de 27/10/2020; n.º 6771 de 26/11/2020; n.º 7305 de 22/12/2020 (**Apéndice n.º 9**).

respectivas (Apéndice n.º 9), que la servidora Castillo Morán Judith Angein, ha mantenido vínculo laboral con la Entidad, en el mencionado periodo.

Asimismo, mediante adenda n.º 050 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 82, suscrita el 3 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 9), por Raúl Rivera Clavo – director ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Farías), consignando como sustento legal la Ley n.º 31131, otorgándole la condición de contrato a plazo indeterminado, estableciendo un monto de la remuneración de S/2 200,00¹³, cuando el contrato primigenio fue realizado en mérito al artículo 27º del Decreto de Urgencia n.º 029-2020, cuya naturaleza es temporal, y no se encuentra dentro de los alcances de la Ley n.º 31131.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación del servidor CAS, Castillo Morán Judith Angein:

Cuadro n.º 1

Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Castillo Morán Judith Angein

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Cas Covid-19 – N.º 5 (Apéndice n.º 4)	Licenciada en enfermería.	Castillo Morán Judith Angein	S/6 000,00	Contrato Administrativo de Servicios n.º 082-2020.	Del 20 de mayo de 2020 al 20 de junio de 2020.	S/6 000,00
2					Comprobantes de pago: n.º 3106 de 25/06/2020; n.º 3837 de 24/07/2020; n.º 4433 de 24/08/2020; n.º 5588 de 30/09/2020; n.º 6167 de 27/10/2020; n.º 6771 de 26/11/2020; n.º 7305 de 22/12/2020.	De junio hasta diciembre 2020.	...
3					Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 82-2020	Del 1 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021.	S/2 200,00
4					Adenda n.º 050 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 82, de fecha 03 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.º 31131, que otorga la condición de indeterminado. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y con el visto bueno de Christian Joel López Farías – jefe de la Unidad de Personal.	Del 10 de marzo de 2021, en calidad de indeterminado	S/2 200,00

Fuente : Bases del Proceso CAS COVID 19 N.º 5 y resultados finales (Apéndice n.º 8), documentación que sustenta la contratación de la servidora Castillo Morán Judith Angein (Apéndice n.º 9).
Elaborado por : Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO I-2-Tumbes.

Chavarri Chavarri Rocio del Pilar, contratado en mérito al Decreto de Urgencia n.º 029-2020:

La servidora Chavarri Chavarri Rocio del Pilar, fue contratada como "Médico Intensivista" por un monto remunerativo de S/14 000,00, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.º 107-2020, por el mismo monto (Apéndice n.º 10), en mérito al Decreto de Urgencia n.º 029-2020, cuya naturaleza de contratación es temporal; posteriormente, suscribe la Adenda n.º 01 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 107-2020 para el periodo del 1 de julio al 31 de julio de 2020 (Apéndice n.º 10), por el mismo monto.

¹³ Monto de S/2 200,00 es menor al Contrato Administrativo de Servicios n.º 082-2020-CAS para el periodo del 20 de mayo al 20 de junio de 2020, por S/6 000,00.

Sobre el particular, se precisa que no se proporcionó las adendas del periodo agosto hasta diciembre 2020; sin embargo, se ha verificado que mediante copia visada del reporte de "Planilla por Persona" del Módulo Control de Pago de Planillas, correspondiente al mes de agosto 2020, setiembre 2020, octubre 2020, noviembre 2020 y diciembre 2020 (**Apéndice n.º 10**), que la servidora Chavarri Chavarri Rocio del Pilar, ha mantenido vínculo laboral con la Entidad, en el mencionado periodo.

Posteriormente, suscribe adendas (**Apéndice n.º 10**); asimismo, mediante adenda n.º 060 Numero Contrato Administrativo de Servicios n.º 893, suscrita el 3 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 10**), por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Fariás), consignando como sustento legal la Ley n.º 31131, otorgándole la condición de contrato a plazo indeterminado, estableciendo un monto de la remuneración de S/12 500,00, cuando el contrato primigenio fue realizado en mérito al artículo 27º del Decreto de Urgencia n.º 029-2020, cuya naturaleza es temporal, y no se encuentra dentro de los alcances de la Ley n.º 31131.

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, de la servidora Chavarri Chavarri Rocio del Pilar:

Cuadro n.º 2

Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Chavarri Chavarri Rocio del Pilar

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
2	En mérito al artículo 27º del Decreto de Urgencia n.º 029-2020.	Médico Intensivista	Chavarri Chavarri Rocio del Pilar.	S/14 000,00	Contrato Administrativo de Servicios n.º 107-2020: - El presente contrato se ha suscrito en mérito al Decreto de Urgencia n.º 029-2020.	Del 4 de junio de 2020 al 4 de julio de 2020.	S/14 000,00
3					Adenda n.º 01 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 107-2020 - La presente adenda se ha suscrito en mérito al Decreto de Urgencia n.º 029-2020.	Del 1 de julio de 2020 al 31 de julio de 2020.	S/14 000,00
4					Reporte de "Planilla por Persona" del Módulo Control de Pago de Planillas, correspondiente al mes de agosto 2020, setiembre 2020, octubre 2020, noviembre 2020 y diciembre 2020.	De agosto 2020 hasta diciembre 2020.	S/10 000,00
5					Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 893-2020.	Del 1 al 31 de enero de 2021.	S/10 000,00
6					Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 893-2020 Adenda n.º 060 Numero Contrato Administrativo de Servicios n.º 893 de 3 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.º 31131, que otorga la condición de indeterminado. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y con el visto bueno Christian Joel López Fariás – jefe de la Unidad de Personal.	Del 1 de febrero de 2021 al 31 de mayo de 2021. Del 10 de marzo de 2021, el presente contrato es indeterminado.	S/12 500,00

Fuente : Documentación que sustenta la contratación de la servidora Chavarri Chavarri Rocio del Pilar (**Apéndice n.º 10**).
Elaborado por : Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes.

3. De los servidores CAS beneficiados con incremento remunerativo

De la información proporcionada por la Entidad, se ha comprobado que se ha realizado la suscripción de adendas de contratos de servidores CAS, en mérito de la Ley n.° 31131, variando los contratos a plazo indeterminado; sin embargo, también incrementó el monto de las remuneraciones, cuando dicho incremento, no tiene sustento legal, constituyendo en un perjuicio económico de S/130 753,87, a continuación, el resumen conforme al detalle del cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Resumen de los incrementos remunerativos de personal CAS.

Ítems	Apellidos y nombres	Proceso CAS	Remuneración pagada al servidor CAS		Remuneración según contrato y Proceso CAS	Perjuicio económico (Incremento remunerativo)
			Periodos pagados	Remuneración pagada		
1	Díaz Romero, Liliara Betzabe	Proceso Cas n.° 007-2016	Desde marzo de 2021 hasta abril 2023.	S/31 002,58	S/26 000,00	S/5 002,58
2	Oyola León, María Agueda	Proceso Cas n.° 007-2016	Desde marzo 2021 hasta abril 2023	S/57 200,00	S/49 400,00	S/7 800,00
3	Herrera Infantes, Leyla Yajaira	Proceso Cas n.° 007-2016	Desde marzo 2021 hasta abril 2023	S/33 800,00	S/31 200,00	S/2 600,00
4	Mundaca Alvarado, Yolanda Fior.	Proceso Cas n.° 007-2016	Desde marzo 2021 hasta abril 2023	S/33 716,12	S/31 200,00	S/2 516,12
5	Garrizaso Puscan, Karina	Proceso Cas n.° 007-2016	Desde marzo de 2021 hasta abril de 2023.	S/56 760,01	S/49 400,00	S/7 360,01
6	Ramos Delgado, Jackeline Maribel	Proceso Cas n.° 002-2017	Desde marzo 2021 hasta setiembre de 2021, y de noviembre de 2021 hasta abril de 2023.	S/32 326,66	S/30 000,00	S/2 326,66
7	Requejo Julca, Ana Emérita	Proceso Cas n.° 002-2017	Desde marzo de 2021 hasta mayo de 2021, y de setiembre de 2021 hasta setiembre de 2022.	S/20 800,0	S/19 200,00	S/1 600,00
8	Boyer Córdova Brenda Edith	Proceso Cas n.° 002-2017	Desde marzo de 2021 hasta mayo de 2021, y de octubre de 2021 hasta abril de 2023.	S/37 400,00	S/33 000,00	S/4 400,00
9	Solo Morán Aura Stefany	Proceso Cas n.° 002-2019	Desde marzo de 2021 hasta abril de 2023.	S/31 200,00	S/26 000,00	S/5 200,00
10	Puño Espinoza, Cinthia Magaly	Proceso Cas n.° 002-2019	Desde marzo de 2021 hasta abril de 2023.	S/33 800,00	S/31 200,00	S/2 600,00
11	Pulache Sandoval, Duber Josué	Proceso Cas n.° 002-2019	Desde marzo 2021 hasta setiembre 2022.	S/24 700,00	S/22 800,00	S/1 900,00
12	Céspedes Guevara, Luisa Katherine.	Proceso Cas n.° 002-2019	Desde febrero de 2021 hasta abril de 2023.	S/32 200,00	S/27 000,00	S/5 200,00
13	Calle Chinín, Grecia Elizabeth	Proceso Cas n.° 002-2019	Desde abril de 2019 hasta abril de 2023.	S/58 800,00	S/49 000,00	S/9 800,00
14	Alcibar Tocio, Yesenia Yudith	Proceso Cas n.° 002-2019	Desde febrero de 2021 hasta abril de 2023.	S/32 360,00	S/27 000,00	S/5 360,00
15	Gonzales Melgar, Sandra Elizabeth	Proceso Cas n.° 002-2019	De mayo de 2020 hasta febrero de 2021, y de julio de 2022 hasta abril de 2023.	S/23 960,00	S/20 000,00	S/3 960,00
16	Morán Suncián, Gisela Sarita	Proceso Cas n.° 003-2019	Desde marzo 2021, y de agosto 2021 hasta abril 2023.	S/48 400,00	S/44 000,00	S/4 400,00
17	Moreno Rujal, Mary Kolangay	Proceso Cas n.° 003-2019	Desde marzo de 2021 hasta octubre de 2022, y de diciembre de 2022 hasta abril de 2023.	S/55 000,00	S/50 000,00	S/5 000,00
18	Luna Urbina, Juan Carlos.	Proceso Cas n.° 003-2019	Desde marzo 2021 hasta setiembre 2021, y de noviembre 2021 hasta diciembre 2022.	S/46 053,34	S/42 000,00	S/4 053,34
19	Damián Acosta, Milagros.	Proceso Cas n.° 003-2019	Desde marzo 2021 hasta abril 2023.	S/57 200,00	S/52 000,00	S/5 200,00
20	Córdova Colán, José Luis.	Proceso Cas n.° 003-2019	Desde marzo 2021 hasta 2022 hasta abril 2023.	S/33 800,00	S/31 200,00	S/2 600,00

Ítems	Apellidos y nombres	Proceso CAS	Remuneración pagada al servidor CAS		Remuneración según contrato y Proceso CAS	Perjuicio económico (Incremento remunerativo)
			Periodos pagados	Remuneración pagada		
21	Sandoval Sanisteaban, Galo Gerardo.	Proceso Cas n.° 004-2019	Desde marzo 2021 hasta marzo 2023.	S/32 500,00	S/30 000,00	S/2 500,00
22	Ruiz Vinos, Yecy Smith.	Proceso Cas n.° 012-2020	Desde marzo de 2021 hasta abril de 2023.	S/44 031,83	S/39 000,00	S/5 031,83
23	Talledo Zapata, Karín Paola.	Proceso Cas n.° 012-2020	Desde marzo de 2021 hasta abril de 2023.	S/44 086,86	S/39 000,00	S/5 086,86
24	Pintado Alberca, Doris.	Proceso Cas n.° 012-2020	Desde marzo de 2021 hasta abril de 2023.	S/44 143,33	S/39 000,00	S/5 143,33
25	Olaya Nobiedia, Katherin Pamela	Proceso Cas n.° 014-2020	Desde marzo de 2021 hasta abril de 2023.	S/44 086,87	S/39 000,00	S/5 086,87
26	Peña Causo, Jhonatan Aurelio	Proceso Cas n.° 014-2020	Desde marzo de 2021 hasta abril de 2023.	S/44 143,33	S/39 000,00	S/5 143,34
27	García Mogollón, Nilton Javier	Proceso Cas n.° 017-2020	Desde enero de 2021 hasta abril de 2023.	S/97 883,33	S/84 000,00	S/13 883,33
Monte del perjuicio económico por el incremento remunerativo del personal CAS						S/130 753,87

Fuente : Bases de Procesos CAS, Contratos, adendas, comprobantes de pago, planillas.
Elaborado por : Comisión de Control del OGI del Hospital Regional JAMO I-2-Tumbes.

A continuación, se detallan los servidores CAS con incremento remunerativo:

➤ **Dioses Romero Liliana Betzabe, ganadora del Proceso CAS n.° 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de personal asistencial y administrativo":**

La servidora Dioses Romero Liliana Betzabe, ganó la plaza de "digitador" en el Proceso CAS n.° 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de personal asistencial y administrativo", en adelante "Proceso Cas n.° 007-2016" (Apéndice n.° 11), por un monto remunerativo de S/1 000,00, posteriormente, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2017-CAS para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 12), por el mismo monto; posteriormente, suscribe adendas y contratos (Apéndice n.° 12); asimismo, mediante adenda n.° 095 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 108 de 3 de agosto de 2021, se le otorga a la servidora la calidad de CAS indeterminado (Apéndice n.° 12), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Fariás), consignando como sustento legal la Ley n.° 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 007-2016 y el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación de la servidora Dioses Romero Lilian Betzabé:

Cuadro n.° 4

Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Dioses Romero Liliana Betzabe

Ítem	Datos del Proceso CAS				Contratos y Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS n.° 007-2016 y resultados finales (Apéndice n.° 11)	Digitador	Dioses Romero Liliana Betzabe	S/1 000,00	Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2017-CAS.	Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.	S/1 000,00
2					Contrato Administrativo de Servicios n.° 112-2018-CAS.	Del 1 hasta el 31 de enero de 2018.	S/1 000,00
3					Adenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 112-2018/Hospital Regional JAMO I-2-Tumbes.	Del 1 de febrero hasta el 28 de febrero de 2018	S/1 000,00

Información del Proceso CAS	Datos del Proceso CAS			Contratos y/o Adendas suscritos		
	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Período contratado	Monto contratado
5				Addenda n.° 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 112-2018/Hospital Regional JAMO I-2-Tumbes.	Del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2018.	S/1 000,00
6				Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2019-CAS	Del 1 de enero hasta el 31 de enero de 2019.	S/1 000,00
7				Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2019/Hospital Regional JAMO I-2-Tumbes.	Del 1 de febrero de 2019 al 28 de febrero de 2019.	S/1 000,00
8				Addenda n.° 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2019/Hospital Regional JAMO I-2-Tumbes.	Del 1 hasta el 31 de marzo de 2019.	S/1 000,00
9				Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2019/Hospital Regional JAMO I-2-Tumbes.	Del 1 hasta el 30 de abril de 2019.	S/1 000,00
10				Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2019/Hospital Regional JAMO I-2-Tumbes.	Del 1 hasta el 31 de mayo de 2019.	S/1 000,00
11				Addenda n.° 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2019/ Hospital Regional JAMO I-2-Tumbes.	Del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2019.	S/1 000,00
12				Addenda n.° 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2019/ Hospital Regional JAMO I-2-Tumbes.	Del 1 de julio hasta el 31 de julio de 2019.	S/1 000,00
13				Addenda n.° 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2019/Hospital Regional JAMO I-2-Tumbes.	Del 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2019.	S/1 000,00
14				Addenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2019-CAS	Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.	S/1 000,00
15				Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2020.	De 1 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021.	S/1 000,00
				Adenda n.° 095 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 108 de 3 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.° 31131, que otorga la condición de indeterminado. - Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo - Director Ejecutivo, y con el visto bueno de Christian Joel López Fariñas - jefe de la Unidad de Personal.	Del 10 de marzo de 2021, otorga la condición de indeterminado.	S/1 200,00

Fuente: Bases del Proceso CAS n.° 007-2016 y resultados finales (Apéndice n.° 11); Documentación que sustenta la contratación de la servidora Dioses Romero Liliana Betzabe (Apéndice n.° 12).
Elaborado por: Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO I-2-Tumbes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, en adelante "Planillas", correspondiente a los meses de marzo 2021 hasta abril de 2023, la Entidad pagó a la servidora Dioses Romero Liliana Betzabe, un monto de remuneración de S/1 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 007-2016 y el contrato primigenio y adendas precedentes; habiéndose pagado un monto de S/5 002,58 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, de la servidora Dioses Romero Liliana Betzabe se encuentra en el cuadro n.° 5 (Apéndice n.° 13), así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el cuadro n.° 6 (Apéndice n.° 14); y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y

suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo de la mencionada servidora, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

- **Oyola León María Águeda, ganador del Proceso CAS n.° 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de personal asistencial y administrativo":**

La servidora Oyola León María Águeda, ganó la plaza de "Licenciado en Enfermería" en el Proceso CAS n.° 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de personal asistencial y administrativo" (Apéndice n.° 11), por un monto remunerativo de S/1 900,00, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.° 261-2017-CAS para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 15), por el mismo monto; posteriormente, suscribe adendas y contratos (Apéndice n.° 15); asimismo, mediante adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 262-2020 de 4 de marzo de 2021 por un monto de S/2 200,00 (Apéndice n.° 15), suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Julio Miguel Dezar Montero), incrementando el monto de la remuneración; posteriormente, con addenda n.° 251 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 262 de 3 de agosto de 2021 se le otorga a la servidora la calidad de CAS indeterminado (Apéndice n.° 15), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Farías), consignando como sustento legal la Ley n.° 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/2 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 007-2016 y el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación de la servidora Oyola León María Águeda:

Cuadro n.° 7

Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Oyola León María Águeda

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 007-2016 (Apéndice n.° 11)	Licenciado en enfermería	Oyola León María Águeda	S/1 900,00	Contrato Administrativo de Servicios n.° 261-2017-CAS	Del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.	S/1 900,00
2					Contrato Administrativo de Servicios n.° 267-2018-CAS	Del 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018.	S/1 900,00
3					Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 267-2018/ Hospital Regional II-2 "José Alfredo Mendoza Olavería" – Tumbes	Del 1 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2018.	S/1 900,00
4					Addenda n.° 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 267-2018/ Hospital Regional II-2 "José Alfredo Mendoza Olavería" – Tumbes	Del 1 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018.	S/1 900,00
5					Contrato Administrativo de Servicios n.° 262-2019-CAS	Del 1 de enero de 2019 al 31 de enero de 2019.	S/1 900,00
6					Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 262-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2 – Tumbes.	Del 1 de febrero de 2019 al 28 de febrero de 2019.	S/1 900,00
7					Addenda n.° 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 262-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2 – Tumbes	Del 1 de marzo de 2019 al 31 de marzo de 2019.	S/1 900,00
8					Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 262-2019/ Hospital	De 1 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019.	S/1 900,00



Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
9					Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2 - Tumbes		
10					Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 262-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2-Tumbes.	Del 1 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2019.	S/1 900,00
					Addenda n.° 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 262-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2-Tumbes.	Del 01 de junio al 30 de junio de 2019.	S/1 900,00
					Addenda n.° 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 262-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2-Tumbes.	Del 01 de julio al 31 de julio de 2019.	S/1 900,00
11					Addenda n.° 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 262-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2-Tumbes.	Del 1 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019.	S/1 900,00
12					Addenda n.° 006 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 262-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2-Tumbes.	Del 1 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.	S/1 900,00
13					Addenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 262-2019-CAS.	Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.	S/1 900,00
14					Addenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 262-2020.	Del 01 de enero al 28 de febrero de 2021.	S/1 900,00
					Addenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 262-2020.	Del 01 de marzo al 30 de abril de 2021.	S/2 200,00
15					Addenda n.° 251 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 262 de 3 de agosto de 2021: - La presente addenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.° 31131, que otorga la condición de indeterminado. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo - Director Ejecutivo, y con el visto bueno de Christian Joel López Farias - jefe de la Unidad de Personal.	Del 10 de marzo de 2021 a plazo indeterminado.	S/2 200,00

Fuente : Bases del Proceso CAS n.° 007-2016 y resultados finales (Apéndice n.° 11), Documentación que sustenta la contratación de la servidora Oyola León María Águeda (Apéndice n.° 15).
Elaborado por : Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, en adelante "Planillas", correspondiente a los meses de marzo 2021 hasta abril de 2023, la Entidad pagó a la servidora Oyola León María Águeda, un monto de remuneración de S/2 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 007-2016 y el contrato primigenio y adendas precedentes; habiéndose pagado un monto de S/7 800,00 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, de la servidora Oyola León María Águeda se encuentra en el cuadro n.° 8 (Apéndice n.° 16), así



como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el **cuadro n.º 6¹⁴ (Apéndice n.º 14)**; y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo de la mencionada servidora, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

➤ **Herrera Infantes Leyla Yajaira, ganadora del Proceso CAS n.º 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de personal asistencial y administrativo"**:

La servidora Herrera Infantes Leyla Yajaira, ganó la plaza de "Técnico en Enfermería" en el Proceso CAS n.º 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de personal asistencial y administrativo" (**Apéndice n.º 11**), por un monto remunerativo de S/1 200,00, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.º 146-2017-CAS para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 17**), por el mismo monto; posteriormente, suscribe adendas y contratos (**Apéndice n.º 17**); asimismo, mediante addenda n.º 138 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 150 de 3 de agosto de 2021 se le otorga a la servidora la calidad de CAS indeterminado (**Apéndice n.º 17**), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Farías), consignando como sustento legal la Ley n.º 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 300,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 007-2016 y el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación de la servidora Herrera Infantes Leyla Yajaira:

Cuadro n.º 9

Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Herrera Infantes Leyla Yajaira

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 007-2016 (Apéndice n.º 11)	Técnica en enfermería	Herrera Infantes Leyla Yajaira	S/1 200,00	Contrato Administrativo de Servicios n.º 146-2017-CAS.	Del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.	S/1 200,00
2					Contrato Administrativo de Servicios n.º 157-2018-CAS.	Del 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018.	S/1 200,00
3					Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 157-2018/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2 – Tumbes.	Del 1 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2018	S/1 200,00
4					Addenda n.º 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 157-2018/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2 – Tumbes.	Del 1 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018.	S/1 200,00
5					Contrato Administrativo de Servicios n.º 150-2019-CAS.	Del 1 de enero de 2019 al 31 de enero de 2019.	S/1 200,00
6					Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 150-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2 – Tumbes.	Del 1 de febrero de 2019 al 28 de febrero de 2019.	S/1 200,00
7					Addenda n.º 002 Contrato Administrativo de Servicios n.º 150-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2 – Tumbes.	Del 1 de marzo de 2019 al 31 de marzo de 2019.	S/1 200,00

¹⁴ El trámite de los comprobantes de pago de la servidora Oyola León María Águeda, se encuentra detallado en el cuadro n.º 6 (Apéndice n.º 14), toda vez que, son los mismos comprobantes de pago relacionados a la servidora Dioses Romero Liliana Betzabe.



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

				Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 150-2019 Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2 - Tumbes.	Del 1 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019.	S/1 200,00
				Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 150-2019 Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2 - Tumbes.	Del 1 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2019	S/1 200,00
				Addenda n.° 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 150-2019 Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2 - Tumbes.	Del 1 al 30 de junio de 2019.	S/1 200,00
				Addenda n.° 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 150-2019 Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2 - Tumbes.	Del 1 al 30 de julio de 2019.	S/1 200,00
				Addenda n.° 005 Contrato Administrativo de Servicios n.° 150-2019 Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2 - Tumbes.	De 1 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019.	S/1 200,00
				Addenda n.° 006 Contrato Administrativo de Servicios n.° 150-2019 Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2 - Tumbes.	De 1 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019	S/1 200,00
				Addenda de renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 150-2019-CAS.	Del 1 de enero al 31 de enero de 2020.	S/1 200,00
				Addenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 150-2019-CAS.	Del 1 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020.	S/1 200,00
				Addenda n.° 003 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 150-2019-CAS	Del 1 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020	S/1 200,00
				Addenda n.° 004 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 150-2019-CAS	Del 1 de abril de 2020 al 30 de junio de 2020.	S/1 200,00
				Addenda n.° 005 de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 150-2019-CAS.	De 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.	S/1 200,00
				Addenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 150-2020.	De 1 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021.	S/1 200,00
				Addenda n.° 138 Número Contrato Administrativo de Servicios n.° 150 de 3 de agosto de 2021: - La presente addenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.° 31131, que otorga la condición de indeterminado. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo - Director Ejecutivo, y con el visto bueno de Christian Joel López Fariás - jefe de la Unidad de Personal.	Del 10 de marzo de 2021 a plaza indeterminado.	S/1 300,00

Fuente : Bases del Proceso CAS n.° 007-2016 y resultados finales (Apéndice n.° 11). Documentación que sustenta la contratación de la servidora Herrera Infantes Leyla Yajaira (Apéndice n.° 17).
Elaborado por : Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, en adelante "Planillas", correspondiente a los meses de marzo 2021 hasta abril de 2023, la Entidad pagó a la servidora Herrera Infantes Leyla Yajaira, un monto de remuneración de S/1 300,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 007-2016 y el contrato primigenio y addendas precedentes; habiéndose pagado un monto de S/2 600,00 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, de la servidora Herrera Infantes Leyla Yajaira se encuentra en el cuadro n.° 10 (Apéndice n.° 18).



así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el **cuadro n.º 6¹⁵** (**Apéndice n.º 14**); y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo de la mencionada servidora, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

➤ **Mundaca Alvarado Yolanda Flor, ganadora del Proceso CAS n.º 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de personal asistencial y administrativo".**

La servidora Mundaca Alvarado Yolanda Flor, ganó la plaza de "Técnico en Enfermería" en el Proceso CAS n.º 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de personal asistencial y administrativo" (**Apéndice n.º 11**), por un monto remunerativo de S/1 200,00, posteriormente, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.º 146-2017-CAS para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 19**), por el mismo monto; posteriormente, suscribe adendas y contratos (**Apéndice n.º 19**); asimismo, mediante addenda n.º 229 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 241, de 3 de agosto de 2021 se le otorga a la servidora la calidad de CAS indeterminado (**Apéndice n.º 19**), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Fariás), consignando como sustento legal la Ley n.º 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 300,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 007-2016 y el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación de la servidora Mundaca Alvarado Yolanda Flor:

Cuadro n.º 11
Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Mundaca Alvarado Yolanda Flor

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritas		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 007-2016. (Apéndice n.º 11)	Técnica en enfermería	Mundaca Alvarado Yolanda Flor.	S/1 200,00	Contrato Administrativo de Servicios n.º 234-2017-CAS.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.	S/1 200,00
2					Contrato Administrativo de Servicios n.º 243-2018-CAS.	Del 1 de enero al 31 de enero de 2018.	S/1 200,00
3					Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 243-2018/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2-Tumbes	Del 1 al 28 de febrero de 2018.	S/1 200,00
4					Addenda n.º 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 243-2018/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2-Tumbes.	Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018.	S/1 200,00
5					Contrato Administrativo de Servicios n.º 241-2019-CAS.	Del 1 de enero de 2019 al 31 de enero de 2019.	S/1 200,00
6					Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 241-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2-	Del 1 al 28 de febrero de 2019.	S/1 200,00

¹⁵ El trámite de los comprobantes de pago de la servidora Herrera Infantes Leyla Yajaira, se encuentra detallado en el cuadro n.º 6 (**Apéndice n.º 14**), toda vez que, son los mismos comprobantes de pago relacionados a la servidora Dioses Romero Liliana Betzabe.

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
7					Tumbes. Adenda n.° 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2-Tumbes.	Del 1 al 31 de marzo de 2019.	S/1 200,00
8					Adenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2-Tumbes.	Del 1 al 31 de abril de 2019.	S/1 200,00
9					Adenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2-Tumbes.	Del 1 al 31 de mayo de 2019.	S/1 200,00
10					Adenda n.° 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2-Tumbes.	Del 1 de junio al 30 de junio de 2019.	S/1 200,00
11					Adenda n.° 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2-Tumbes.	Del 01 de julio al 30 de julio de 2019.	S/1 200,00
12					Adenda n.° 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2-Tumbes.	Del 1 al 31 de agosto de 2019.	S/1 200,00
13					Adenda n.° 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2-Tumbes.	Del 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.	S/1 200,00
14					Adenda de renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019-CAS.	Del 01 al 31 de enero de 2020.	S/1 200,00
15					Adenda n.° 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019.	Del 1 al 29 de febrero de 2020.	S/1 200,00
16					Adenda n.° 003 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019.	Del 1 al 31 de marzo de 2020.	S/1 200,00
17					Adenda n.° 004 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019.	Del 1 de abril hasta el 30 de junio de 2020.	S/1 200,00
18					Adenda n.° 005 de renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019-CAS.	Del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020.	S/1 200,00
19					Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2020.	Del 1 de enero hasta el 30 de abril de 2021.	S/1 200,00
					Adenda n.° 229 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 241 de 3 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.° 31131, que otorga la condición de indeterminado. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo - Director Ejecutivo, y con el visto bueno de Christian Joel López Fariás - jefe de la Unidad de Personal.	Del 16 de marzo de 2021 a plazo indeterminado.	S/1 300,00

Fuente : Bases del Proceso CAS n.° 007-2016 y resultados finales (Apéndice n.° 11). Documentación que sustenta la contratación de la servidora Mundaca Alvarado Yolanda Flor (Apéndice n.° 19).
Elaborado por : Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, en adelante "Planillas", correspondiente a los meses de marzo 2021 hasta abril de 2023, la Entidad pagó a la servidora Mundaca Alvarado Yolanda Flor, un monto de remuneración de S/1 300,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 007-2016 y el contrato primigenio y

adendas precedentes; habiéndose pagado un monto de S/2 516,12 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, de la servidora Mundaca Alvarado Yolanda Fior se encuentra en el **cuadro n.º 12 (Apéndice n.º 20)**, así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el **cuadro n.º 6¹⁶ (Apéndice n.º 14)**; y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo de la mencionada servidora, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

➤ **Garriazo Puscán Karina, ganadora el Proceso CAS n.º 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y administrativo".**

La servidora Garriazo Puscán Karina, ganó la plaza de "Lic. En Enfermería" en el Proceso CAS n.º 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y administrativo", en adelante "Proceso CAS 007-2016", por un monto remunerativo de S/1 900,00 (**Apéndice n.º 11**), posteriormente, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.º 135-2017-CAS por el plazo de contrato del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por el mismo monto (**Apéndice n.º 21**); posteriormente, suscribe adendas y contratos (**Apéndice n.º 21**); asimismo, de la revisión del legajo personal de la servidora se aprecia que se han suscrito la adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 139-2020 de 4 de enero de 2021, con una prórroga de plazo de contrato del 1 de enero al 28 de febrero de 2021 por el monto de S/1 900,00 (**Apéndice n.º 21**), y, otra adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 139-2020 de 4 de marzo de 2021, con una prórroga de plazo de contrato del 1 de marzo al 30 de abril de 2021 por el monto de S/2 200,00 (**Apéndice n.º 21**), ambas suscritas por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Julio Miguel Dezar Montero), consignando como sustento legal la normatividad del CAS, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 900,00, y, S/2 200,00, respectivamente, no obstante, **este último es un monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 007-2016 y el contrato primigenio y adendas precedentes.**

De forma similar, mediante addenda n.º 128 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 139 de 3 de agosto de 2021 se le otorga a la servidora la calidad de CAS indeterminado (**Apéndice n.º 21**), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – director ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Fariás), consignando como sustento legal la Ley n.º 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/2 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 007-2016 y el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación de la servidora Garriazo Puscán Karina:

¹⁶ El trámite de los comprobantes de pago de la servidora Mundaca Alvarado Yolanda Fior, se encuentra detallado en el cuadro n.º 6 (**Apéndice n.º 14**), toda vez que, son los mismos comprobantes de pago relacionados a la servidora Dioses Romero Liliana Belzabe.



Cuadro n.º 13
Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Garriazo Puscán Karina

Item	Información del Proceso CAS	Datos del Proceso CAS			Contratos y/o Adendas suscritos		
		Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 007-2016. (Apéndice n.º 11)	Licenciada en enfermería	Garriazo Puscán Karina.	S/1 900,00	Contrato Administrativo de Servicios n.º 135-2017-CAS.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.	S/1 900,00
2					Contrato Administrativo de Servicios n.º 147-2018-CAS.	Del 1 al 31 de enero de 2018.	S/1 900,00
3					Adenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 147-2018/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2 - TUMBES.	Del 1 al 28 de febrero de 2018.	S/1 900,00
4					Adenda n.º 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 147-2018/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2 - TUMBES.	Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018	S/1 900,00
5					Contrato Administrativo de Servicios n.º 139-2019-CAS.	Del 1 al 31 de enero de 2019.	S/1 900,00
6					Adenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 139-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2 - TUMBES.	Del 1 al 28 de febrero de 2019	S/1 900,00
7					Adenda n.º 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 139-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2 - TUMBES.	Del 1 al 31 de marzo de 2019	S/1 900,00
8					Adenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 139-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2 - TUMBES.	Del 1 de abril al 30 de junio de 2019	S/1 900,00
9					Adenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 139-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2 - TUMBES.	Del 01 al 31 de julio de 2019.	S/1 900,00
10					Adenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 139-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2 - TUMBES.	Del 1 al 31 de agosto de 2019.	S/1 900,00
11					Adenda n.º 005 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 139-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavería" JAMO II-2 - TUMBES.	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019	S/1 900,00
12					Adenda de renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 139-2019-CAS.	Del 1 al 31 de enero de 2020.	S/1 900,00
13					Adenda n.º 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 139-2019.	Del 1 al 29 de febrero de 2020	S/1 900,00
14					Adenda n.º 003 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 139-2019.	Del 1 al 31 de marzo de 2020.	S/1 900,00
15					Adenda n.º 004 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 139-2019.	Del 1 de abril al 30 de junio de 2020	S/1 900,00
16					Adenda n.º 005 de renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.º 139-2019.	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020	S/1 900,00
17					Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 139-2020.	Del 1 de enero al 28 de febrero de 2021	S/1 900,00
18					Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 139-2020 de 4 de marzo de 2021: - Firmado por Raúl Rivera clavo, Director Ejecutivo y con visto bueno de la Unidad de Personal.	Del 1 de marzo al 30 de abril de 2021.	S/2 200,00
19					Adenda n.º 128 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 139-2020 de 3 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.º 31131, que otorga la condición de indeterminado.	A partir del 10 de marzo de 2021, a plazo indeterminado.	S/2 200,00



Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
					Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y con el visto bueno de Christian Joel López Fariás – jefe de la Unidad de Personal.		

Fuente : Bases del Proceso CAS n.º 007-2016 y resultados finales (Apéndice n.º 11). Documentación que sustenta la contratación de la servidora Garriazo Puscan Karina (Apéndice n.º 21).

Elaborado por : Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, correspondiente a los meses de marzo 2021 hasta abril de 2023, la Entidad pagó a la servidora Garriazo Puscan Karina, un monto de remuneración de S/2 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 007-2016 y el contrato primigenio y adendas precedentes; **habiéndose pagado un monto de S/7 360,01 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.**

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, de la servidora Garriazo Puscan Karina se encuentra en el **cuadro n.º 14 (Apéndice n.º 22)**, así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el **cuadro n.º 6¹⁷ (Apéndice n.º 14)**; y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo de la mencionada servidora, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

➤ **Ramos Delgado Jackeline Maribel, ganadora del Proceso CAS n.º 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal profesional, técnico y auxiliar":**

La servidora Ramos Delgado Jackeline Maribel, ganó la plaza de "Técnico en Enfermería" en el Proceso CAS n.º 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal profesional, técnico y auxiliar", en adelante "Proceso CAS n.º 002-2017", por un monto remunerativo de S/1 200,00 (Apéndice n.º 23), posteriormente, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.º 460-2017-CAS para el periodo del 10 de julio al 31 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 24), por el mismo monto; posteriormente, suscribe adendas y contratos (Apéndice n.º 24); asimismo, mediante addenda n.º 295 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 305 de 3 de agosto de 2021 se le otorga a la servidora la calidad de CAS indeterminado (Apéndice n.º 24), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Fariás), consignando como sustento legal la Ley n.º 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 300,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 002-2017 y el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación de la servidora Ramos Delgado Jackeline Maribel:

¹⁷ El trámite de los comprobantes de pago de la servidora Garriazo Puscan Karina, se encuentra detallado en el **cuadro n.º 6 (Apéndice n.º 14)**, toda vez que, son los mismos comprobantes de pago relacionados a la servidora Diones Romero Liliana Betzabe.

Cuadro n.° 15

Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Ramos Delgado Jackeline Maribel

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 002-2017 (Apéndice n.° 23)	Técnica en enfermería	Ramos Delgado Jackeline Maribel	S/1 200,00	Contrato Administrativo de Servicios n.° 480-2017-CAS.	Del 10 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.	S/1 200,00
2					Contrato Administrativo de Servicios n.° 448-2018-CAS.	Del 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018.	S/1 200,00
3					Adenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 448-2018/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olaverria" JAMO II-2 – Tumbes.	Del 1 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2018.	S/1 200,00
4					Adenda n.° 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 448-2018/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olaverria" JAMO II-2 – Tumbes.	Del 1 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018.	S/1 200,00
5					Contrato Administrativo de Servicios n.° 305-2019-CAS.	Del 1 de enero de 2019 al 31 de enero de 2019.	S/1 200,00
6					Adenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 305-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olaverria" JAMO II-2 – Tumbes.	Del 1 de febrero de 2019 al 28 de febrero de 2019.	S/1 200,00
7					Adenda n.° 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 305-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olaverria" JAMO II-2 – Tumbes.	Del 1 de marzo de 2019 al 31 de marzo de 2019.	S/1 200,00
8					Adenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 305-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olaverria" JAMO II-2 – Tumbes.	Del 1 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019.	S/1 200,00
9					Adenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 305-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olaverria" JAMO II-2 – Tumbes.	Del 1 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2019.	S/1 200,00
10					Adenda n.° 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 305-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olaverria" JAMO II-2 – Tumbes.	Del 1 de junio al 30 de junio de 2019.	S/1 200,00
11					Adenda n.° 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 305-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olaverria" JAMO II-2 – Tumbes.	Del 01 de julio al 31 de julio de 2019.	S/1 200,00
12					Adenda n.° 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 305-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olaverria" JAMO II-2 – Tumbes.	Del 1 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019.	S/1 200,00
13					Adenda n.° 006 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 305-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olaverria" JAMO II-2 – Tumbes.	Del 1 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.	S/1 200,00
14					Adenda de renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 305-2019-CAS.	Del 1 de enero al 31 de enero de 2020.	S/1 300,00
15					Adenda n.° 002 de Contrato Administrativo de Servicio n.° 305-2019.	Del 1 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020.	S/1 200,00
16					Adenda n.° 003 de Contrato Administrativo de Servicio n.° 305-2019.	Del 1 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020.	S/1 200,00
17					Adenda n.° 004 de Contrato Administrativo de Servicio n.° 305-2019.	Del 1 de abril de 2020 al 30 de junio de 2020.	S/1 200,00
18					Adenda n.° 005 de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 305-2019-CAS.	Del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.	S/1 200,00
19					Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 305-2019-CAS.	Del 1 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021.	S/1 200,00
20					Adenda n.° 295 número de Contrato Administrativo de Servicios n.° 305 de 3 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado	Del 16 de marzo de 2021 a plazo indeterminado.	S/1 300,00

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
					conforme a lo estipulado en la Ley n.º 31131, que otorga la condición de indeterminado. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo - Director Ejecutivo, y con el visto bueno de Christian Joel López Fariñas - jefe de la Unidad de Personal.		

Fuente

1. Bases del Proceso CAS n.º 002-2017 y resultados finales (Apéndice n.º 23). Documentación que sustentó la contratación de la servidora Ramos Delgado Jackeline Maribel (Apéndice n.º 24).

Elaborado por

2. Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMU I-2-Tumbes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, en adelante "Planillas", correspondiente a los meses de marzo 2021 hasta setiembre de 2021, y de noviembre de 2021 hasta abril de 2023,¹⁸ la Entidad pagó a la servidora Ramos Delgado Jackeline Maribel, un monto de remuneración de S/1 300,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 002-2017 y el contrato primigenio y adendas precedentes; habiéndose pagado un monto de S/2 326,66 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, de la servidora Ramos Delgado Jackeline Maribel se encuentra en el **cuadro n.º 16 (Apéndice n.º 25)**, así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el **cuadro n.º 6¹⁹ (Apéndice n.º 14)**; y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo de la mencionada servidora, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

- **Requejo Julca Ana Emérta, ganadora del Proceso CAS n.º 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal profesional, técnico y auxiliar":**

La servidora Requejo Julca Ana Emérta, ganó la plaza de "Técnico en Farmacia" en el Proceso CAS n.º 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal profesional, técnico y auxiliar", por un monto remunerativo de S/1 200,00 (Apéndice n.º 23), posteriormente, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.º 461-2017-CAS para el periodo del 10 de julio al 31 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 26), por el mismo monto; posteriormente, suscribe adendas y contratos (Apéndice n.º 26), e incluso mediante copia visada del Reporte de "Planilla por Persona" del módulo de Control de Pago de Planillas del SIAF, correspondiente al mes de enero 2021 y boletas de remuneraciones del servidor del periodo febrero y marzo de 2021 (Apéndice n.º 26), se advierte que ha mantenido vínculo laboral con la Entidad, en el mencionado periodo.

¹⁸ Con excepción del mes de octubre de 2021, que no cuenta con incremento remunerativo.

¹⁹ El trámite de los comprobantes de pago de la servidora Ramos Delgado Jackeline Maribel, se encuentra detallado en el cuadro n.º 6 (Apéndice n.º 14), toda vez que, son los mismos comprobantes de pago relacionados a la servidora Dioses Romero Lilianna Betzabe.



Así mismo, mediante addenda n.º 299 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 307 de 3 de agosto de 2021 se le otorga a la servidora la calidad de CAS indeterminado (Apéndice n.º 26), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Farías), consignando como sustento legal la Ley n.º 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 300,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 002-2017 y el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación de la servidora Requejo Julca Ana Emérita:

Cuadro n.º 17
Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Requejo Julca Ana Emérita

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 002-2017 (Apéndice n.º 23)	Técnica en farmacia.	Requejo Julca Ana Emérita.	S/1 200,00	Contrato Administrativo de Servicios n.º 461-2017-CAS.	Del 10 de julio al 31 de diciembre de 2017.	S/1 200,00
2					Contrato Administrativo de Servicios n.º 312-2018-CAS.	Del 1 al 31 de enero de 2018.	S/1 200,00
3					Adenda de contrato administrativo de servicios N.º 312-2018/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Clavarría" JAMO II-2-Tumbes.	Del 1 al 28 de febrero de 2018.	S/1 200,00
4					Adenda n.º 002 de contrato administrativo de servicios N.º 312-2018/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Clavarría" JAMO II-2-Tumbes.	Del 1 de marzo del 2018, al 31 de diciembre 2018.	S/1 200,00
5					Contrato administrativo de servicios N.º 307-2019-CAS.	Del 1 al 31 de enero de 2019.	S/1 200,00
6					Adenda de contrato administrativo de servicios N.º 307-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Clavarría" JAMO II-2-Tumbes.	Del 01 de febrero del 2019 al 28 de febrero 2019.	S/1 200,00
7					Adenda n.º 002 de contrato administrativo de servicios N.º 307-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Clavarría" JAMO II-2-Tumbes.	Del 1 de marzo del 2019 al 31 de marzo 2019.	S/1 200,00
8					Adenda de contrato administrativo de servicios N.º 307-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Clavarría" JAMO II-2-Tumbes.	Del 1 de abril del 2019 al 30 de abril 2019	S/1 200,00
9					Adenda de contrato administrativo de servicios N.º 307-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Clavarría" JAMO II-2-Tumbes.	Del 1 de mayo al 31 de mayo de 2019.	S/1 200,00
10					Adenda n.º 005 de contrato administrativo de servicios N.º 307-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Clavarría" JAMO II-2-Tumbes.	Del 1 de junio al 30 de junio de 2019.	S/1 200,00
11					Adenda n.º 005 de contrato administrativo de servicios N.º 307-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Clavarría" JAMO II-2-Tumbes.	Del 1 de julio al 30 de julio de 2019.	S/1 200,00
12					Adenda N.º 005 del contrato administrativo de servicios N.º 307-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Clavarría" JAMO II-2-Tumbes.	Del 1 de agosto del 2019 al 31 de agosto 2019	S/1 200,00
13					Adenda N.º 006 del contrato administrativo de servicios N.º 307-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Clavarría" JAMO II-2-Tumbes.	Del 1 de septiembre del 2019, al 31 de diciembre 2019.	S/1 200,00



Ítem	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
14					Adenda de renovación al contrato administrativo de servicios n.° 307-2019-CAS.	Del 1 de enero al 31 de enero de 2020.	S/1 200.00
15					Adenda N° 002 del contrato administrativo de servicios N° 307-2019.	Del 1 de febrero del 2020 al 29 de febrero 2020.	S/1 200.00
16					Adenda N° 003 del contrato administrativo de servicios N° 307-2019 CAS.	Del 1 de marzo del 2020 al 31 de marzo 2020.	S/1 200.00
17					Adenda n.° 004 de contrato administrativo de servicios n.° 307-2019-CAS.	Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2020.	S/1 200.00
18					Reporte de "Planilla por Persona" del módulo de Control de Pago de Planillas del SIAF, correspondiente al mes de enero 2021.	De enero 2021	S/1 200.00
					Boletas de remuneraciones del servidor, del periodo de febrero y marzo 2021.	De febrero 2021, y De marzo 2021.	S/1 200.00 S/1 300.00
19					Adenda n.° 299 de contrato administrativo de servicios n.° 307 de 3 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.° 31131, que otorga la condición de indeterminado. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo - Director Ejecutivo, y con el visto bueno de Christian Joel López Farías - jefe de la Unidad de Personal.	Del 10 de marzo de 2021 a plazo indeterminado.	S/1 300.00

Fuente

: Bases del Proceso CAS n.° 002-2017 y resultados finales (Apéndice n.° 23). Documentación que sustenta la contratación de la servidora Requejo Julca Ana Emérita (Apéndice n.° 26).

Elaborado por

: Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, en adelante "Planillas", correspondiente a los meses de marzo 2021 hasta mayo de 2021, y de setiembre de 2021 hasta setiembre de 2022²⁰, la Entidad pagó a la servidora Requejo Julca Ana Emérita, un monto de remuneración de S/1 300.00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 002-2017 y el contrato primigenio y adendas precedentes; **habiéndose pagado un monto de S/1 600.00 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.**

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, de la servidora Requejo Julca Ana Emérita se encuentra en el **cuadro n.° 18 (Apéndice n.° 27)**, así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el **cuadro n.° 6²¹ (Apéndice n.° 14)**; y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo de la mencionada servidora, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

- **Boyer Córdova Brenda Edith, ganador el Proceso CAS n.° 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal profesional, técnico y auxiliar":**

²⁰ Con excepción del mes de junio, julio y agosto de 2021, que no cuenta con incremento remunerativo.

²¹ El trámite de los comprobantes de pago de la servidora Requejo Julca Ana Emérita, se encuentra detallado en el **cuadro n.° 6 (Apéndice n.° 14)**, toda vez que, son los mismos comprobantes de pago relacionados a la servidora Dioses Romero Liliana Betzabe.

La servidora Boyer Córdova Brenda Edith, ganó la plaza de "asistente administrativo" en el Proceso CAS n.° 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal profesional, técnico y auxiliar", por un monto remunerativo de S/1 500,00 (Apéndice n.° 23), posteriormente, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.° 425-2017-CAS para el periodo del 10 de julio al 31 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 28), por el mismo monto; asimismo, suscribe adendas y contratos (Apéndice n.° 28); asimismo, mediante addenda n.° 028 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 040 de 3 de agosto de 2021 se le otorga a la servidora la calidad de CAS indeterminado (Apéndice n.° 28), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Farías), consignando como sustento legal la Ley n.° 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 500,00.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación de la servidora Boyer Córdova Brenda Edith:

Cuadro n.° 19

Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Boyer Córdova Brenda Edith

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 002-2017. (Apéndice n.° 23)	Asistente administrativo	Boyer Córdova, Brenda Edith	S/1 500,00	Contrato Administrativo de Servicios n.° 425-2017-CAS.	Del 10 de julio al 31 de diciembre de 2017.	S/1 500,00
2					Contrato Administrativo de Servicios n.° 038-2018-CAS.	Del 1 al 31 de enero de 2018.	S/1 500,00
3					Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 038-2018/Hospital Regional JAMU II-2-Tumbes.	Del 1 de febrero al 28 de febrero de 2018.	S/1 500,00
4					Addenda n.° 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 038-2018/Hospital Regional JAMU II-2-Tumbes.	Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018.	S/1 500,00
5					Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2019-CAS.	Del 1 de enero al 31 de enero de 2019.	S/1 500,00
6					Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2019/Hospital Regional JAMU II-2-Tumbes.	Del 1 al 28 de febrero de 2019.	S/1 500,00
7					Addenda n.° 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2019/Hospital Regional JAMU II-2-Tumbes.	Del 1 al 31 de marzo de 2019.	S/1 500,00
8					Addenda n.° 003 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2019/Hospital Regional JAMU II-2-Tumbes.	Del 1 abril al 30 de abril de 2019.	S/1 500,00
9					Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2019/Hospital Regional JAMU II-2-Tumbes.	Del 1 al 31 de mayo de 2019.	S/1 500,00
10					Addenda n.° 05 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2019/Hospital Regional JAMU II-2-Tumbes.	Del 1 junio al 30 de junio de 2019.	S/1 500,00
11					Addenda n.° 005 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2019/Hospital Regional JAMU II-2-Tumbes.	Del 1 de julio al 31 de julio de 2019.	S/1 500,00
12					Addenda n.° 06 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2019/Hospital Regional JAMU II-2-Tumbes.	Del 1 al 31 de agosto de 2019.	S/1 500,00
13					Addenda n.° 006 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2019/Hospital Regional JAMU II-2-Tumbes.	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.	S/1 500,00
14					Addenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2019-CAS.	Del 1 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020.	S/1 500,00

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y Adendas suscritas		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombre y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
15					Adenda n.° 002 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2019.	Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2020.	S/1 500,00
16					Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2019.	Del 1 de enero al 30 de abril de 2021.	S/1 500,00
17					Adenda n.° 028 número de Contrato Administrativo de Servicios n.° 040 de 3 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.° 31131. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo - Director Ejecutivo, y con el visto bueno de Christian José López Fariás - jefe de la Unidad de Personal.	Del 10 de marzo de 2021 a plazo indeterminado.	S/1 500,00

Fuente : Bases del Proceso CAS n.° 002-2017 y resultados finales (Apéndice n.° 23). Documentación que sustenta la contratación de la servidora Boyer Córdova Brenda Edith (Apéndice n.° 28).
Elaborado por : Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO I-2-Tumbes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, en adelante "Planillas", correspondiente a los meses de marzo 2021 hasta mayo de 2021, y de octubre de 2021 hasta abril de 2022²², la Entidad pagó a la servidora Boyer Córdova Brenda Edith, un monto de remuneración de S/1 700,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 002-2017 y el contrato primigenio y adendas precedentes; **habiéndose pagado un monto de S/4 400,00 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.**

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, de la servidora Boyer Córdova Brenda Edith se encuentra en el **cuadro n.° 20 (Apéndice n.° 29)**, así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el **cuadro n.° 6²³ (Apéndice n.° 14)**; y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo de la mencionada servidora, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

➤ **Soto Morán Aura Stefany, ganadora del Proceso CAS n.° 002-2019 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar":**

La servidora Soto Morán Aura Stefany, ganó la plaza de "digitador" en el Proceso CAS n.° 002-2019 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar", en adelante "Proceso Cas n.° 002-2019", por un monto remunerativo de S/1 000,00 (Apéndice n.° 30), posteriormente, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.° 620-2019-CAS para el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 31), por el mismo monto; posteriormente, suscribe adendas

²² Con excepción del mes de junio, julio, agosto y setiembre de 2021, que no cuenta con incremento remunerativo.

²³ El trámite de los comprobantes de pago de la servidora Boyer Córdova Brenda Edith, se encuentra detallado en el cuadro n.° 6 (Apéndice n.° 14), toda vez que, son los mismos comprobantes de pago relacionados a la servidora Dioses Romero Liliana Betzabe.

(Apéndice n.º 31); asimismo, mediante addenda n.º 354 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 620 de 3 de agosto de 2021 se le otorga a la servidora la calidad de CAS indeterminado (Apéndice n.º 31), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y, cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Fariás), consignando como sustento legal la Ley n.º 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 002-2019 y el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación de la servidora Soto Morán Aura Stefany:

Cuadro n.º 21

Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Soto Morán Aura Stefany

Ítem	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 002-2019 (Apéndice n.º 30)	Digitador	Soto Morán Aura Stefany	S/1 000,00	Contrato Administrativo de Servicios n.º 620-2019-CAS	Del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2019.	S/1 000,00
2					Addenda de renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 620-2019-CAS	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.	S/1 000,00
3					Addenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 620-2020.	Del 1 de enero hasta el 30 de abril de 2021.	S/1 000,00
4					Addenda n.º 354 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 620 de 3 de agosto de 2021: - La presente addenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.º 31131, que otorga la condición de indeterminado. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y con el visto bueno de la Unidad de Personal.	Del 10 de marzo de 2021 a plazo indeterminado	S/1 200,00

Fuente: Bases del Proceso CAS n.º 002-2019 y resultados finales (Apéndice n.º 30). Documentación que sustenta la contratación de la servidora Soto Morán Aura Stefany (Apéndice n.º 31).
Elaborado por: Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, correspondiente a los meses de marzo 2021 hasta abril de 2023, la Entidad pagó a la servidora Soto Morán Aura Stefany, un monto de remuneración de S/1 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 002-2019 y el contrato primigenio y adendas precedentes; **habiéndose pagado un monto de S/5 200,00 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.**

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, de la servidora Soto Morán Aura Stefany se encuentra en el **cuadro n.º 22 (Apéndice n.º 32)**, así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el **cuadro n.º 6²⁴ (Apéndice n.º 14)**; y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las “planillas” que incluyeron el incremento remunerativo de la mencionada servidora, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

²⁴ El trámite de los comprobantes de pago de la servidora Soto Morán Aura Stefany, se encuentra detallado en el cuadro n.º 6 (Apéndice n.º 14), toda vez que, son los mismos comprobantes de pago relacionados a la servidora Diones Romero Liliara Betzabe.

➤ **Puño Espinoza Cinthia Magaly, ganadora del Proceso CAS n.º 002-2019 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar":**

La servidora Puño Espinoza Cinthia Magaly, ganó la plaza de "Operador de Equipos Rayos X" en el Proceso CAS n.º 002-2019 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar" (Apéndice n.º 30), por un monto remunerativo de S/1 200,00, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.º 696-2019-CAS para el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019, por el mismo monto; posteriormente, suscribe adendas y contratos (Apéndice n.º 33); e incluso mediante boletas de remuneraciones de la servidora correspondiente al mes de enero de 2021, febrero 2021 y marzo 2021 (Apéndice n.º 33), se advierte que ha mantenido vínculo laboral con la Entidad, en el mencionado periodo.

Asimismo, mediante addenda n.º 287 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 696, de 10 de marzo de 2021 se le otorga a la servidora la calidad de CAS indeterminado (Apéndice n.º 33), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Farías), consignando como sustento legal la Ley n.º 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 300,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 002-2019 y el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación de la servidora Puño Espinoza Cinthia Magaly:

Cuadro n.º 23
Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Puño Espinoza Cinthia Magaly

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS N.º 002-2019 (Apéndice n.º 30)	Operador de Equipos de Rayos "X"	Puño Espinoza Cinthia Magaly	S/1 200,00	Contrato Administrativo de Servicio N.º 696-2019-CAS.	Del 1 de abril del 2019 hasta: 31 de diciembre del 2019.	S/1 200,00
2					Adenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios N.º 696-2019-CAS.	Del 1 de enero 2020 hasta: 31 diciembre del 2020.	S/1 200,00
3					Boleta de remuneraciones del servidor de enero de 2021.	Del 01 de enero al 30 de enero de 2021.	S/1 200,00
4					Boleta de remuneraciones del servidor de febrero de 2021.	Del 01 de febrero al 28 de febrero de 2021.	S/1 200,00
5					Boleta de remuneraciones del servidor de marzo de 2021.	Del 01 de marzo al 31 de marzo de 2021.	S/1 300,00
					Adenda N.º 287 de Contrato Administrativo de Servicios N.º 696 de 3 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.º 31131, que otorga la condición de indeterminado. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y con el visto bueno de la Unidad de Personal.	Del 10 de marzo 2021 a plazo indeterminado	S/1 300,00

Fuente : Bases del Proceso CAS n.º 002-2019 y resultados finales (Apéndice n.º 30). Documentación que sustenta la contratación de la servidora – Puño Espinoza Cinthia Magaly (Apéndice n.º 33).
Elaborado por : Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, correspondiente a los meses de marzo 2021 hasta abril de 2023, la Entidad pagó a la servidora Puño Espinoza Cinthia Magaly,



un monto de remuneración de S/1 300,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 002-2019 y el contrato primigenio y adendas precedentes; habiéndose pagado un monto de S/2 600,00 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, de la servidora Puño Espinoza Cinthia Magaly se encuentra en el **cuadro n.º 24 (Apéndice n.º 34)**, así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el **cuadro n.º 6²⁵ (Apéndice n.º 14)**; y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo de la mencionada servidora, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

78. Pulache Sandoval Duber Josué, ganador el Proceso CAS 002-2019 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar":

El servidor Pulache Sandoval Duber Josué, ganó la plaza de "Operador de Rayos X" en el Proceso CAS n.º 002-2019 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar" (Apéndice n.º 30), por un monto remunerativo de S/1 200,00, posteriormente, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.º 695-2019-CAS para el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 35).

Sobre el particular, se precisa que no se proporcionó las adendas del periodo de enero 2020 hasta setiembre 2022; sin embargo, se ha verificado mediante copia visada de los comprobantes de pago²⁶ (Apéndice n.º 35), copia visada del reporte "Planilla por Persona" del Módulo Control de Pago de Planillas del SIAF correspondiente al mes de febrero 2021 (Apéndice n.º 35), y Planilla Régimen Especial CAS de marzo de 2021 a setiembre de 2022 (Apéndice n.º 35), que el servidor Pulache Sandoval Duber Josué, ha mantenido vínculo con la Entidad, en el mencionado periodo.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación del servidor Pulache Sandoval Duber Josué:

Cuadro n.º 25
Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Pulache Sandoval Duber Josué

Item	Información del Proceso CAS	Datos del Proceso CAS			Contratos y/o Adendas suscritos		
		Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 002-2019. (Apéndice n.º 30)	Operador de equipos rayos X.	Pulache Sandoval Duber Josué.	S/1 200,00	Contrato administrativo de servicios N.º 695-2019-CAS.	Del 01 de abril al 31 de diciembre del 2019.	S/1 200,00
2					Comprobantes de pago: n.º 609 de 27/01/2020; n.º 1126 de 26/02/2020; n.º 1631 de 23/03/2020; n.º 1985 de 25/04/2020; n.º 2547 de 28/05/2020; n.º 3273 de 25/06/2020; n.º 4393 de 21/08/2020;	Desde enero 2020 hasta enero 2021.	S/1 200,00

²⁵ El trámite de los comprobantes de pago de la servidora Puño Espinoza Cinthia Magaly, se encuentra detallado en el **cuadro n.º 6 (Apéndice n.º 14)**, toda vez que, son los mismos comprobantes de pago relacionados a la servidora Dioses Romero Liliana Betzabe.

²⁶ Copia visada de los comprobantes de pago: n.º 609 de 27/01/2020; n.º 1126 de 26/02/2020; n.º 1631 de 23/03/2020; n.º 1985 de 25/04/2020; n.º 2547 de 28/05/2020; n.º 3273 de 25/06/2020; n.º 4393 de 21/08/2020; n.º 4608 de 24/08/2020; n.º 5339 de 26/09/2020; n.º 6331 de 28/10/2020; n.º 6941 de 28/11/2020; n.º 7475 de 22/12/2020; n.º 230 de 02/02/2021.

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
3					n.º 4808 de 24/08/2020; n.º 5339 de 26/09/2020; n.º 6331 de 28/10/2020; n.º 6941 de 28/11/2020; n.º 7475 de 22/12/2020; n.º 230 de 02/02/2021.		
4					Reporte "Planilla por Persona" del Módulo Control de Pago de Planillas del SIAF correspondiente al mes de febrero 2021.	Febrero 2021.	S/1 200,00
					Planilla Régimen Especial CAS de marzo de 2021 a setiembre de 2022.	Del marzo de 2021 hasta setiembre de 2022	S/1 300,00

Fuente: Bases del Proceso CAS n.º 002-2019 y resultados finales (Apéndice n.º 30). Documentación que sustenta la contratación del servidor Pulache Sandoval Duber Josué (Apéndice n.º 35).

Elaborado por: Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, correspondiente a los meses de marzo 2021 hasta setiembre de 2022, la Entidad pagó al servidor Pulache Sandoval Duber Josué, un monto de remuneración de S/1 300,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 002-2019 y el contrato primigenio; **habiéndose pagado un monto de S/1 900,00 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.**

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, del servidor Pulache Sandoval Duber Josué se encuentra en el **cuadro n.º 26 (Apéndice n.º 36)**, así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el **cuadro n.º 6²⁷ (Apéndice n.º 14)**; y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo de la mencionada servidora, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

- **Céspedes Guevara Luisa Katherine, ganadora del Proceso CAS n.º 002-2019 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar":**

La servidora Céspedes Guevara Luisa Katherine, ganó la plaza de "digitador" en el Proceso CAS n.º 002-2019 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar" (Apéndice n.º 30), por un monto remunerativo de S/1 000,00, posteriormente, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.º 622-2019-CAS para el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 37); posteriormente, mediante Addenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 622-2019-CAS proroga el plazo del 1 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020 (Apéndice n.º 37), suscrita por Oscar Mitchel Zapata Yamunaqué – Director Ejecutivo y cuenta con el visto bueno de la Unidad de Personal, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 002-2019 y el contrato primigenio.

Asimismo, la Entidad y el servidor, suscribe adendas (Apéndice n.º 37); y mediante adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 622-2020 de 4 de enero de 2021, prorrogando el contrato del 1 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021

²⁷ El trámite de los comprobantes de pago del servidor Pulache Sandoval Duber Josué, se encuentra detallado en el cuadro n.º 6 (Apéndice n.º 14), toda vez que, son los mismos comprobantes de pago relacionados a la servidora Dioses Romero Liliana Betzabe.



(Apéndice n.º 37), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y, cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Julio Miguel Dezar Montero), consignando como sustento legal la normativa del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 002-2019 y el contrato primigenio.

De forma similar, mediante adenda n.º 055 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 622 de 3 de agosto de 2021 se le otorga a la servidora la calidad de CAS indeterminado (Apéndice n.º 37), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y, cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Fariás), consignando como sustento legal la Ley n.º 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 002-2019 y el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación de la servidora Céspedes Guevara Luisa Katherine:

Cuadro n.º 27
Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Céspedes Guevara Luisa Katherine

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 002-2019. (Apéndice n.º 30)	Digitador.	Céspedes Guevara Luisa Katherine.	S/1 000,00	Contrato Administrativo de Servicios n.º 622-2019-CAS.	Del 1 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019.	S/1 000,00
2					Adenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 622-2019-CAS	Del 1 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020.	S/1 200,00
3					Adenda n.º 002 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 622-2019-CAS.	Del 1 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020	S/1 000,00
4					Adenda n.º 003 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 622-2019-CAS	Del 1 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020.	S/1 000,00
5					Adenda n.º 004 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 622-2019-CAS.	Del 1 de abril de 2020 al 30 de junio de 2020.	S/1 000,00
6					Adenda n.º 005 de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 622-2019-CAS.	Del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.	S/1 000,00
7					Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 622-2020.	Del 1 de enero al 30 de abril de 2021.	S/1 200,00
8					Adenda n.º 055 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 622 de 3 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.º 31131. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y con el visto bueno de Christian Joel López Fariás – jefe de la Unidad de Personal.	Del 10 de marzo de 2021 a plazo indeterminado.	S/1 200,00

Fuente : Bases del Proceso CAS n.º 002-2019 y resultados finales (Apéndice n.º 36). Documentación que sustenta la contratación de la servidora Céspedes Guevara Luisa Katherine (Apéndice n.º 37).
Elaborado por : Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, correspondiente a los meses de febrero 2021 hasta abril de 2023, la Entidad pagó a la servidora Céspedes Guevara Luisa Katherine, un monto de remuneración de S/1 200,00, monto mayor al establecido en



las bases del Proceso CAS n.° 002-2019 y el contrato primigenio y adendas precedentes; **habiéndose pagado un monto de S/5 200,00 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.**

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, de la servidora Céspedes Guevara Luisa Katherine se encuentra en el **cuadro n.° 28 (Apéndice n.° 38)**, así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el **cuadro n.° 29 (Apéndice n.° 39)**; y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo de la mencionada servidora, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

28. **Calle Chininin Grecia Elizabeth, ganadora del Proceso CAS n.° 002-2019 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar":**

La servidora Calle Chininin Grecia Elizabeth, ganó la plaza de "digitador" en el Proceso CAS n.° 002-2019 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar", por un monto remunerativo de S/1 000,00 (**Apéndice n.° 30**), posteriormente, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.° 618-2019-CAS con un plazo del contrato del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019, por el mismo monto (**Apéndice n.° 40**); luego, suscribe adendas y contratos (**Apéndice n.° 40**); e incluso mediante boletas de remuneraciones de la servidora correspondiente al mes de julio hasta diciembre de 2020²⁸ (**Apéndice n.° 40**), se advierte que la servidora ha mantenido vínculo laboral con la Entidad, en el mencionado periodo.

Asimismo, mediante adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 618-2020 de 4 de enero de 2021, promoga el plazo del contrato del 1 de enero al 30 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 40**), suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Julio Miguel Dezar Montero), consignando como sustento legal el Decreto Legislativo n.° 1057, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 002-2019, y, el contrato primigenio y adendas precedentes.

De forma similar, mediante adenda n.° 037 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 618 de 3 de agosto de 2021 se le otorga a la servidora la calidad de CAS indeterminado (**Apéndice n.° 40**), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Fariás), consignando como sustento legal la Ley n.° 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 002-2019, y, el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación de la servidora Calle Chininin Grecia Elizabeth:

²⁸ Para el periodo de julio hasta diciembre de 2020, se advierte incremento remunerativo de la servidora Calle Chininin Grecia Elizabeth.

Cuadro n.° 30

Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Calle Chinín Grecia Elizabeth

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		Monto contratado
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	
1	Bases del Proceso CAS 002-2019. (Apéndice n.° 30)	Digitador	Calle Chinín Grecia Elizabeth	S/1 000,00	Contrato Administrativo de Servicios n.° 618-2019-CAS.	Del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2019.	S/1 000,00
2					Adenda de renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 618-2019-CAS.	Del 1 al 31 de enero de 2020.	S/1 000,00
3					Adenda n.° 002 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 618-2019-CAS.	Del 1 al 29 de febrero de 2020.	S/1 000,00
4					Adenda n.° 003 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 618-2019-CAS.	Del 1 al 31 de marzo de 2020.	S/1 000,00
5					Adenda n.° 004 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 618-2019-CAS.	Del 1 de abril hasta el 30 de junio de 2020.	S/1 000,00
6					Boleta de remuneraciones del servidor, correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2020.	Del julio hasta diciembre de 2020.	S/1 200,00
7					Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 618-2020.	Del 1 de enero al 30 de abril de 2021.	S/1 200,00
8					Adenda n.° 037 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 618 de 3 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.° 31131, que otorga la condición de indeterminado. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y con el visto bueno de Christian Joel López Farías – jefe de la Unidad de Personal.	A partir del 10 de marzo de 2021, a plazo indeterminado.	S/1 200,00

Fuente: Bases del Proceso CAS n.° 002-2019 y resultados finales (Apéndice n.° 30), Documentación que sustenta la contratación de la servidora Calle Chinín Grecia Elizabeth (Apéndice n.° 40).
Elaborado por: Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, correspondiente a los meses de abril 2019 hasta abril de 2023, la Entidad pagó a la servidora Calle Chinín Grecia Elizabeth, un monto de remuneración de S/1 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 002-2019 y el contrato primigenio y adendas precedentes; **habiéndose pagado un monto de S/9 800,00 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.**

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, de la servidora Calle Chinín Grecia Elizabeth se encuentra en el **cuadro n.° 31 (Apéndice n.° 41)**, así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el **cuadro n.° 32 (Apéndice n.° 42)**; y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo de la mencionada servidora, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

➤ **Alcibar Tacto Yesenia Yudith, ganadora del Proceso CAS n.° 002-2019 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar".**

La servidora Alcibar Tacto Yesenia Yudith, ganó la plaza de "digitador" en el Proceso CAS n.° 002-2019 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de



personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar", por un monto remunerativo de S/1 000,00 (Apéndice n.º 30), posteriormente, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.º 621-2019-CAS, con un plazo del contrato del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019, por el mismo monto (Apéndice n.º 43); posteriormente, suscribe adendas (Apéndice n.º 43); asimismo, mediante adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 621-2019-CAS, prorroga el plazo del contrato del 1 de enero al 30 de abril de 2021 (Apéndice n.º 43), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Julio Miguel Dezar Montero), consignando como sustento legal la normatividad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 002-2019 y el contrato primigenio y adendas precedentes.

De forma similar, mediante adenda n.º 007 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 621 de 3 de agosto de 2021 se le otorga a la servidora la calidad de CAS indeterminado (Apéndice n.º 43), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Fariás), consignando como sustento legal la Ley n.º 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 002-2019, y, el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación de la servidora Alcibar Tacto Yesenia Yudith:

Cuadro n.º 33
Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Alcibar Tacto Yesenia Yudith

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 002-2019. (Apéndice n.º 30)	Digitador	Alcibar Tacto Yesenia Yudith	S/1 000,00	Contrato Administrativo de Servicios n.º 621-2019-CAS.	Del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2019.	S/1 000,00
2					Adenda de Renovación al contrato Administrativo de Servicios N.º 621-2019-CAS.	El 1 al 31 de enero de 2020.	S/1 000,00
3					Adenda n.º 002 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 621-2019-CAS.	Del 1 hasta el 29 de febrero de 2020.	S/1 000,00
4					Adenda n.º 003 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 621-2019-CAS.	Del 1 al 31 de marzo de 2020.	S/1 000,00
5					Adenda n.º 004 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 621-2019-CAS.	Del 1 de abril al 30 de junio de 2020.	S/1 000,00
6					Adenda n.º 005 de renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 621-2019-CAS.	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020.	S/1 000,00
7					Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 621-2019-CAS.	Del 1 de enero al 30 de abril de 2021.	S/1 200,00
8					Adenda n.º 007 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 621 de 3 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.º 31131, que otorga la condición de indeterminado. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y con el visto bueno de la Unidad de Personal.	A partir del 10 de marzo de 2021, a plazo indeterminado.	S/1 200,00

Fuente : Bases del Proceso CAS n.º 002-2019 y resultados finales (Apéndice n.º 30). Documentación que sustenta la contratación de la servidora Alcibar Tacto Yesenia Yudith (Apéndice n.º 43).
Elaborado por : Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes



Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, correspondiente a los meses de febrero 2021 hasta abril de 2023, la Entidad pagó a la servidora Alcibar Tacto Yesenia Yudith, un monto de remuneración de S/1 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 002-2019 y el contrato primigenio y adendas precedentes; **habiéndose pagado un monto de S/5 360,00 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.**

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, del servidor Alcibar Tacto Yesenia Yudith se encuentra en el **cuadro n.º 34 (Apéndice n.º 44)**, así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el **cuadro n.º 29²⁹ (Apéndice n.º 39)**; y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo de la mencionada servidora, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

- **Gonzales Melgar Sandra Elizabeth, ganador del Proceso CAS n.º 002-2019 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar":**

La servidora Gonzales Melgar Sandra Elizabeth, ganó la plaza de "Auxiliar en Nutrición" en el Proceso CAS n.º 002-2019 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar", por un monto remunerativo de S/1 000,00 (**Apéndice n.º 30**), posteriormente, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.º 627-2019-CAS, entre la Entidad y Gonzales Melgar Sandra Elizabeth, por un plazo de contrato del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019, por el mismo monto de la remuneración (**Apéndice n.º 45**).

De forma paralela, se suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.º 956-2019-CAS, con un plazo de contrato del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, por un monto remunerativo de S/1 200,00 (**Apéndice n.º 45**); asimismo, mediante Addenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 956-2019-CAS, se proroga el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, por un monto remunerativo de S/1 200,00 (**Apéndice n.º 45**), para la plaza de Auxiliar en Nutrición, modificando el plazo y el monto de la remuneración establecidos en el Contrato Administrativo de Servicios n.º 627-2019-CAS.

Por otro lado; mediante Addenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 627-2019-CAS, se proroga el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020³⁰, con una remuneración de S/1 000,00 (**Apéndice n.º 45**); luego, mediante Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 627-2020, se proroga el periodo del 1 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021³¹, incrementado la remuneración a S/1 200,00 (**Apéndice n.º 45**); asimismo,

²⁹ El trámite de los comprobantes de pago del servidor Alcibar Tacto Yesenia Yudith, se encuentra detallado en el cuadro n.º 29 (**Apéndice n.º 39**), toda vez que, son los mismos comprobantes de pago relacionados a la servidora Céspedes Guevara Luisa Katherine.

³⁰ Suscrita por el Director Ejecutivo – Oscar Zapata Yamunaqué y con el visto de la Unidad de Personal.

³¹ Suscrita por el Director Ejecutivo – Raúl Rivera Clavo, y con el visto de la Unidad de Personal.



mediante Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 627-2020, se prorroga el periodo del 1 de marzo de 2021 al 30 de abril de 2021, retrotrayendo el monto de la remuneración a S/1 000,00 (**Apéndice n.° 45**); finalmente, con la Adenda n.° 130 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 627, se prorroga el periodo del 10 de marzo de 2021 a plazo indeterminado (**Apéndice n.° 45**), por un monto remunerativo de S/1 000,00, en mérito de la Ley n.° 31131.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación de la servidora Gonzales Melgar Sandra Elizabeth:

Cuadro n.° 35
Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Gonzales Melgar Sandra Elizabeth

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 002-2019. (Apéndice n.° 30)	Auxiliar en nutrición.	Gonzales Melgar Sandra Elizabeth	S/1 000,00	Contrato Administrativo de Servicios n.° 627-2019-CAS.	Del 1 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019.	S/1 000,00
2					Contrato Administrativo de Servicios n.° 956-2019-CAS.	Del 1 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.	S/1 200,00
3					Adenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 956-2019-CAS.	Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.	S/1 200,00
4					Suscrita por el Director Ejecutivo – Oscar Zapata Yamunaqu y con el visto de la Unidad de Personal.		
5					Adenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 627-2019-CAS.	Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.	S/1 000,00
6					Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 627-2020.	De 1 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021	S/1 200,00
7					Suscrita por el Director Ejecutivo – Raúl Rivera Claro, y con el visto de la Unidad de Personal.		
8					Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 627-2020.	Del 1 de marzo de 2021 al 30 de abril de 2021.	S/1 000,00
					Adenda n.° 130 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 627, de fecha 03 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.° 31131, que otorga la condición de indeterminado. Fue suscrita por Raúl Rivera Claro – Director Ejecutivo, y con el visto bueno de la Unidad de Personal (Christian Joel López Fariñas).	Del 10 de marzo de 2021, en calidad de indeterminado	S/1 000,00

Fuente: Bases del Proceso CAS n.° 002-2019 y resultados finales (Apéndice n.° 30), Documentación que sustenta la contratación de la servidora Gonzales Melgar Sandra Elizabeth (**Apéndice n.° 45**).
Elaborado por: Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, correspondiente a los meses de mayo de 2020 hasta febrero de 2021, y de julio 2022 hasta abril de 2023, la Entidad pagó a la servidora Gonzales Melgar Sandra Elizabeth, un monto de remuneración de S/1 200,00 y similares, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 002-2019 y el contrato primigenio y adendas precedentes; **habiéndose pagado un monto de S/3 960,00 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.**

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, de la servidora Gonzales Melgar Sandra Elizabeth se encuentra en el **cuadro n.° 36 (Apéndice**



n.º 46), así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el **cuadro n.º 37 (Apéndice n.º 47)**; y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo de la mencionada servidora, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

➤ **Morán Sunción Gisela Sarita, ganadora del Proceso CAS n.º 003-2019-JAMO II-2 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios".**

La servidora Morán Sunción Gisela Sarita, ganó la plaza de "Licenciado en Enfermería I" en el Proceso CAS n.º 003-2019-JAMO II-2 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios", en adelante "Proceso CAS n.º 003-2019" (Apéndice n.º 48), por un monto remunerativo de S/2 000,00, posteriormente, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.º 890-2019-CAS para el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 49), por el mismo monto; luego, suscribe adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 890-2020 prorrogando el plazo del 1 de marzo al 30 de abril, incrementando la remuneración a S/2 200, suscrita por el Director Ejecutivo – Raúl Rivera Clavo y con el visto de la Unidad de Personal (Apéndice n.º 49); asimismo, mediante addenda n.º 225 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 890 de 3 de agosto de 2021 se le otorga a la servidora la calidad de CAS indeterminado (Apéndice n.º 49), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Fariás), consignando como sustento legal la Ley n.º 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/2 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 003-2019 y el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación de la servidora Morán Sunción Gisela Sarita:

Cuadro n.º 38
Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Morán Sunción Gisela Sarita

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 003-2019, (Apéndice n.º 48)	Licenciada en enfermería	Morán Sunción Gisela Sarita	S/2 000,00	Contrato Administrativo de Servicios n.º 890-2019-CAS.	Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019.	S/2 000,00
2					Adenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios N.º 890-2019-CAS	Del 1 de enero al 31 de enero del 2020.	S/2 000,00
3					Adenda N.º 002 del Contrato Administrativo de Servicios N.º 890-2019-CAS.	Del 1 de febrero de 2020 hasta 29 febrero del 2020.	S/2 000,00
4					Adenda N.º 003 del Contrato Administrativo de Servicios N.º 890 -2019 - CAS.	Del 1 de marzo al 31 de marzo de 2020.	S/2 000,00
5					Adenda N.º 004 del Contrato Administrativo de Servicios N.º 890 -2019 - CAS.	Del 1 de abril hasta el 30 de junio de 2020.	S/2 000,00
6					Addenda de renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 890-2019-CAS.	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020.	S/2 000,00
7					Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios N.º 890-2020.	Del 1 de enero al 28 de febrero de 2021.	S/2 000,00
8					Adenda 2021 al contrato Administrativo de Servicios N.º 890-2020. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y con el visto bueno de la Unidad de Personal.	Del 1 de marzo al 30 de abril de 2021.	S/2 200,00

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
9					Adenda N° 225 de Contrato Administrativo de Servicios N° 890 de 3 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.° 31131, que otorga la condición de indeterminado. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y con el visto bueno de Christian Joel López Fariñas – jefe de la Unidad de Personal.	Del 10 de marzo de 2021 a plazo indeterminado.	S/2 200,00

Fuente: Bases del Proceso CAS n.° 003-2019 y resultados finales (Apéndice n.° 48). Documentación que sustenta la contratación de la servidora – Morán Sunción Gisela Sarita (Apéndice n.° 49).
Elaborado por: Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, correspondiente a los meses de marzo 2021, y de agosto de 2021 hasta abril de 2023, la Entidad pagó al servidor Morán Sunción Gisela Sarita, un monto de remuneración de S/2 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 003-2019 y el contrato primigenio y adendas precedentes; **habiéndose pagado un monto de S/4 400,00 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.**

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, de la servidora Morán Sunción Gisela Sarita se encuentra en el **cuadro n.° 39 (Apéndice n.° 50)**, así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el **cuadro n.° 6³² (Apéndice n.° 14)**; y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo de la mencionada servidora, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

➤ **Moreno Rujel Mary Kolantay, ganadora del Proceso CAS n.° 003-2019-JAMO II-2 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios":**

La servidora Moreno Rujel Mary Kolantay, ganó la plaza de "Licenciado en Enfermería I" en el Proceso CAS n.° 003-2019-JAMO II-2 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios" (Apéndice n.° 48), por un monto remunerativo de S/2 000,00, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.° 891-2019-CAS para el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 51), por el mismo monto; posteriormente, suscribe adendas (Apéndice n.° 51); asimismo, mediante addenda n.° 227 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 891, de 3 de agosto de 2021 se le otorga a la servidora la calidad de CAS indeterminado (Apéndice n.° 51), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Fariñas), consignando como sustento legal la Ley n.° 31131, estableciendo un monto de la remuneración de

³² El trámite de los comprobantes de pago de la servidora Morán Sunción Gisela Sarita, se encuentra detallado en el cuadro n.° 6 (Apéndice n.° 14), toda vez que, son los mismos comprobantes de pago relacionados a la servidora Dioses Romero Liliana Betzabe.

S/2 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 003-2019 y el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación de la servidora Moreno Rujel Mary Kolantay:

Cuadro n.° 40

Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Moreno Rujel Mary Kolantay

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritas		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 003-2019. (Apéndice n.° 48)	Licenciada en enfermería	Moreno Rujel Mary Kolantay	S/2 000,00	Contrato Administrativo de Servicios n.° 891-2019-CAS: - El presente contrato administrativo se ha celebrado conforme al Decreto Legislativo n.° 1057.	Del 1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.	S/2 000,00
2					Adenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 891-2019-CAS	Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre 2020	S/2 000,00
3					Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 891-2020.	Del 01 de enero al 28 de febrero de 2021.	S/2 000,00
4					Adenda n.° 227 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 891 de 3 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.° 31131, que otorga la condición de indeterminado. - Suscrita por el Director Ejecutivo – Raúl Rivera Clavo, y tiene el visto bueno de Christian Joel López Farias – jefe de la Unidad de Personal.	Del 10 de marzo de 2021 a plazo indeterminado.	S/2 200,00

Fuente

: Bases del Proceso CAS n.° 003-2019 y resultados finales (Apéndice n.° 48), Documentación que sustenta la contratación de la servidora – Moreno Rujel Mary Kolantay (Apéndice n.° 51).

Elaborado por

: Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, correspondiente a los meses de marzo 2021 hasta octubre de 2022, y de diciembre de 2022 hasta abril de 2023, la Entidad pagó al servidor Moreno Rujel Mary Kolantay, un monto de remuneración de S/2 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 003-2019 y el contrato primigenio y adendas precedentes; habiéndose pagado un monto de S/5 000,00 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, de la servidora Moreno Rujel Mary Kolantay se encuentra en el cuadro n.° 41 (Apéndice n.° 52), así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el cuadro n.° 6³³ (Apéndice n.° 14); y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo de la mencionada servidora, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

33 Luna Urbina Juan Carlos, ganador del Proceso CAS n.° 003-2019-JAMO II-2 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios".

³³ El trámite de los comprobantes de pago de la servidora Moreno Rujel Mary Kolantay, se encuentra detallado en el cuadro n.° 6 (Apéndice n.° 14), toda vez que, son los mismos comprobantes de pago relacionados a la servidora Dicees Romero Liliana Betzabe.



El servidor Luna Urbina Juan Carlos, ganó la plaza de "Licenciado en Enfermería I" en el Proceso CAS n.° 003-2019-JAMO II-2 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios" (Apéndice n.° 48), por un monto remunerativo de S/2 000,00, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.° 893-2019-CAS para el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 53), por el mismo monto; posteriormente, suscribe adendas (Apéndice n.° 53); e incluso mediante copia visada del reporte de "Planilla por Persona" del módulo Control de Pago de Planillas del SIAF, correspondiente al periodo enero y febrero 2021 (Apéndice n.° 53), se advierte que ha mantenido vínculo laboral con la Entidad, en el mencionado periodo.

Asimismo, mediante addenda n.° 183 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 893 de 3 de agosto de 2021 se le otorga al servidor la calidad de CAS indeterminado (Apéndice n.° 53), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Farías), consignando como sustento legal la Ley n.° 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/2 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 003-2019 y el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación del servidor Luna Urbina Juan Carlos:

Cuadro n.° 42

Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Luna Urbina Juan Carlos

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 003-2019. (Apéndice n.° 48)	Licenciado en enfermería	Luna Urbina Juan Carlos	S/2 000,00	Contrato Administrativo de Servicios n.° 893-2019-CAS.	Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019.	S/2 000,00
2					Addenda de renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 893-2019-CAS	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.	S/2 000,00
3					Reporte de "Planilla por Persona" del módulo Control de Pago de Planillas del SIAF, correspondiente al periodo enero y febrero 2021.	De enero hasta de febrero de 2021.	S/2 000,00
4					Adenda n.° 183 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 893, de fecha 03 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.° 31131, que otorga la condición de indeterminado. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y con el visto bueno de Christian Joel López Farías – jefe de la Unidad de Personal.	Del 16 de marzo de 2021 a plazo indeterminado.	S/2 200,00

Fuente: Bases del Proceso CAS n.° 003-2019 y resultados finales (Apéndice n.° 48), Documentación que sustenta la contratación del servidor – Luna Urbina Juan Carlos (Apéndice n.° 53).
Elaborado por: Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, correspondiente a los meses de marzo 2021 hasta setiembre de 2021, y de noviembre de 2021 hasta diciembre de 2022, la Entidad pagó al servidor Luna Urbina Juan Carlos, un monto de remuneración de S/2 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 003-2019 y el contrato primigenio y adendas precedentes; **habiéndose pagado un monto de S/4 053,34 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.**



A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, del servidor Luna Urbina Juan Carlos se encuentra en el **cuadro n.º 43 (Apéndice n.º 54)**, así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el **cuadro n.º 6³⁴ (Apéndice n.º 14)**; y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo del mencionado servidor, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

2. Damián Acosta Milagros, ganadora del Proceso CAS n.º 003-2019-JAMO II-2 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios":

La servidora Damián Acosta Milagros, ganó la plaza de "Licenciado en Enfermería I" en el Proceso CAS n.º 003-2019-JAMO II-2 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios" (Apéndice n.º 48), por un monto remunerativo de S/2 000,00, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.º 894-2019-CAS para el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 55), por el mismo monto; posteriormente, suscribe adendas (Apéndice n.º 55); asimismo, mediante addenda n.º 083 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 894 de 3 de agosto de 2021 se le otorga a la servidora la calidad de CAS indeterminado (Apéndice n.º 55), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Farias), consignando como sustento legal la Ley n.º 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/2 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 003-2019 y el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación de la servidora Damián Acosta Milagros:

Cuadro n.º 44
Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Damián Acosta Milagros

Item	Detalles del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 003-2019. (Apéndice n.º 48)	Licenciado en enfermería	Damián Acosta Milagros	S/2 000,00	Contrato Administrativo de Servicios n.º 894-2019-CAS: - El presente contrato se ha celebrado conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1057.	Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019.	S/2 000,00
2					Adenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 894-2019-CAS	Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.	S/2 000,00
3					Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 894-2020.	Del 1 de enero al 28 de febrero de 2021.	S/2 000,00
4					Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 894-2020.	Del 1 de marzo al 30 de abril de 2021.	S/2 000,00
5					Adenda n.º 083 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 894 de 3 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado	Del 10 de marzo de 2021 a plazo indeterminado.	S/2 200,00

³⁴ El trámite de los comprobantes de pago del servidor Luna Urbina Juan Carlos, se encuentra detallado en el **cuadro n.º 6 (Apéndice n.º 14)**, toda vez que, son los mismos comprobantes de pago relacionados a la servidora Dices Romero Liliana Betzabe.

Ítem	Datos del Proceso CAS				Contratos y Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
					conforme a lo estipulado en la Ley n.° 31131, que otorga la condición de indeterminado. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo - Director Ejecutivo, y con el visto bueno de la Unidad de Personal.		

Fuente

: Bases del Proceso CAS n.° 003-2019 y resultados finales (Apéndice n.° 48), Documentación que sustenta la contratación del servidor - Damián Acosta Milagros (Apéndice n.° 55).

Elaborado por

: Comisión de Control del OGI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, correspondiente a los meses de marzo 2021 hasta abril de 2023, la Entidad pagó al servidor Damián Acosta Milagros, un monto de remuneración de S/2 200,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 003-2019 y el contrato primigenio y adendas precedentes; habiéndose pagado un monto de S/5 200,00 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, del servidor Damián Acosta Milagros se encuentra en el cuadro n.° 45 (Apéndice n.° 56), así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el cuadro n.° 6³⁸ (Apéndice n.° 14); y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo de la mencionada servidora, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

➤ **Córdova Colán José Luis, ganador del Proceso CAS n.° 003-2019-JAMO II-2 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios":**

El servidor Córdova Colán José Luis, ganó la plaza de "Auxiliar en Rayos X" en el Proceso CAS n.° 003-2019-JAMO II-2 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios" (Apéndice n.° 48), por un monto remunerativo de S/1 200,00, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.° 906-2019-CAS para el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 57), por el mismo monto; posteriormente, suscribe adendas (Apéndice n.° 57);

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, mediante copia visada de comprobante de pago³⁹ del periodo de julio 2020 hasta febrero 2021 (Apéndice n.° 57), el servidor Córdova Colán José Luis, ha mantenido vínculo laboral con la Entidad.

Asimismo, mediante addenda n.° 074 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 906 de 3 de agosto de 2021 se le otorga al servidor la calidad de CAS indeterminado (Apéndice n.° 57), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo - Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de

³⁸ El trámite de los comprobantes de pago del servidor Damián Acosta Milagros, se encuentra detallado en el cuadro n.° 6 (Apéndice n.° 14), toda vez que, son los mismos comprobantes de pago relacionados a la servidora Dioses Romero Liliana Betzabe.

³⁹ Copia visada de comprobante de pago n.° 3961 de 25/07/2020; n.° 4552 de 24/06/2020; n.° 5289 de 26/09/2020; n.° 6283 de 27/10/2020; n.° 6868 de 27/11/2020; n.° 7422 de 22/12/2020; n.° 177 de 02/02/2021; n.° 470 de 26/02/2021, a nombre del servidor Córdova Colán José Luis, correspondiente al periodo de julio 2020 hasta febrero 2021.



Personal (Abog. Christian Joel López Farías), consignando como sustento legal la Ley n.° 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 300,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 003-2019 y el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación de la servidora Córdova Colán José Luis:



Cuadro n.° 46

Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Córdova Colán José Luis

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 003-2019. (Apéndice n.° 48)	Auxiliar en Rayos "X".	Córdova Colán José Luis	S/1 200,00	Contrato Administrativo de Servicios n.° 906-2019-CAS.	Del 1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.	S/1 200,00
2					Adenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 906-2019-CAS.	Del 1 de enero al 31 de enero del 2020.	S/1 200,00
3					Adenda n.° 002 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 906-2019-CAS.	Del 1 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020.	S/1 200,00
4					Adenda n.° 003 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 906-2019-CAS.	Del 1 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020.	S/1 200,00
5					Adenda n.° 004 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 906-2019-CAS.	Del 1 de abril de 2020 al 30 de junio de 2020.	S/1 200,00
6					Comprobante de pago n.° 3961 de 25/07/2020; n.° 4552 de 24/08/2020; n.° 5289 de 25/09/2020; n.° 6283 de 27/10/2020; n.° 6888 de 27/11/2020; n.° 7422 de 22/12/2020; n.° 177 de 02/02/2021; n.° 470 de 26/02/2021.	De julio 2020 hasta febrero 2021.	-.-
7					Adenda n.° 074 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 906 de 3 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.° 31131, que otorga la condición de indeterminado. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y con el visto bueno de la Unidad de Personal.	Del 10 de marzo de 2021 a plazo indeterminado.	S/1 300,00

Fuente : Bases del Proceso CAS n.° 003-2019 y resultados finales (Apéndice n.° 48). Documentación que sustenta la contratación del servidor – Córdova Colán José Luis (Apéndice n.° 57).
Elaborado por : Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, correspondiente a los meses de marzo 2021 hasta abril de 2023, la Entidad pagó al servidor Córdova Colán José Luis, un monto de remuneración de S/1 300,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 003-2019 y el contrato primigenio y adendas precedentes; habiéndose pagado un monto de S/2 600,00 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, del servidor Córdova Colán José Luis se encuentra en el **cuadro n.° 47 (Apéndice n.° 58)**, así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el **cuadro n.° 48 (Apéndice n.° 59)**; y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y



suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo del mencionado servidor, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

Sandoval Santisteban Galo Gerardo, ganador del Proceso CAS n.° 004-2019-JAMO II-2 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios":

El servidor Sandoval Santisteban Galo Gerardo, ganó la plaza de "Auxiliar en Rayos X" en el Proceso CAS n.° 004-2019-JAMO II-2 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios" (Apéndice n.° 60), por un monto remunerativo de S/1 200,00, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.° 954-2019-CAS para el periodo del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 61), por el mismo monto; posteriormente, suscribe adendas (Apéndice n.° 61); asimismo, mediante addenda n.° 333 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 954 de 3 de agosto de 2021 se le otorga al servidor la calidad de CAS indeterminado (Apéndice n.° 61), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Farías), consignando como sustento legal la Ley n.° 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 300,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 003-2019 y el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación del servidor Sandoval Santisteban Galo Gerardo:

Cuadro n.° 49

Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Sandoval Santisteban Galo Gerardo

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 004-2019. (Apéndice n.° 60)	Auxiliar de Rayos "X"	Sandoval Santisteban Galo Gerardo.	S/1 200,00	Contrato Administrativo de Servicios n.° 954-2019-CAS.	Del 1 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.	S/1 200,00
2					Adenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 954-2019-CAS.	Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.	S/1 200,00
3					Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 954-2020.	Del 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021.	S/1 200,00
4					Adenda n.° 333 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 954 de 3 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.° 31131, que otorga la condición de indeterminado. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y con el visto bueno de Christian Joel López Farías – jefe de la Unidad de Personal.	Del 10 de marzo de 2021 a plazo indeterminado.	S/1 300,00

Fuente: Bases del Proceso CAS n.° 004-2019 y resultados finales (Apéndice n.° 60), Documentación que sustenta la contratación del servidor – Sandoval Santisteban Galo Gerardo (Apéndice n.° 61).
Elaborado por: Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, correspondiente a los meses de marzo 2021 hasta marzo de 2023, la Entidad pagó al servidor Sandoval Santisteban Galo Gerardo, un monto de remuneración de S/1 300,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 004-2019 y el contrato primigenio y adendas

precedentes; habiéndose pagado un monto de S/2 500,00 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, del servidor Sandoval Santisteban Galo Gerardo se encuentra en el **cuadro n.º 50 (Apéndice n.º 62)**, así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el **cuadro n.º 63²⁷ (Apéndice n.º 14)**; y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo del mencionado servidor, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

➤ **Ruiz Vines Yeccy Smith, ganadora del Proceso CAS n.º 012-2020-HR-JAM-II-2 "Convocatoria pública de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios":**

La servidora Ruiz Vines Yeccy Smith, ganó la plaza de "Asistente administrativo" en el Proceso CAS n.º 012-2020-HR-JAM-II-2 "Convocatoria pública de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios", en adelante "Proceso CAS n.º 012-2020" (**Apéndice n.º 63**), por un monto remunerativo de S/1 500,00, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.º 336-2020-CAS para el periodo del 16 de setiembre al 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 64**), por el mismo monto; posteriormente, suscribe adenda (**Apéndice n.º 64**); asimismo, mediante addenda n.º 322 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 336 de 3 de agosto de 2021 se le otorga a la servidora la calidad de CAS indeterminado (**Apéndice n.º 64**), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Farías), consignando como sustento legal la Ley n.º 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 700,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 012-2020 y el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación de la servidora Ruiz Vines Yeccy Smith:

Cuadro n.º 51
Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Ruiz Vines Yeccy Smith

Item	Información del Proceso CAS	Datos del Proceso CAS			Contratos y/o Adendas suscritos		
		Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS n.º 012-2020 y resultados finales. (Apéndice n.º 63)	Asistente administrativo	Ruiz Vines Yeccy Smith	S/1 500,00	Contrato Administrativo de Servicios n.º 336-2020.	Del 16 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2020.	S/1 500,00
2					Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 336-2020.	Del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2021.	S/1 500,00
3					Adenda n.º 322 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 336 de 3 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.º 31131, que otorga la condición de indeterminado.	Del 10 de marzo de 2021, otorga la condición de indeterminado.	S/1 700,00

²⁷ El trámite de los comprobantes de pago del servidor Sandoval Santisteban Galo Gerardo, se encuentra detallado en el cuadro n.º 6 (Apéndice n.º 14), toda vez que, son los mismos comprobantes de pago relacionados a la servidora Dioses Romero Liliana Betzabe.

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado

Fuente : Bases del Proceso CAS n.º 002-2019 y resultados finales (Apéndice n.º 63). Documentación que sustenta la contratación de la servidora Ruiz Vences Yeccy Smith (Apéndice n.º 64).

Elaborado por : Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, correspondiente a los meses de marzo 2021 hasta abril de 2023, la Entidad pagó a la servidora Ruiz Vences Yeccy Smith, un monto de remuneración de S/1 700,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 012-2020 y el contrato primigenio y adendas precedentes; habiéndose pagado un monto de S/5 031,83 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, del servidor Ruiz Vences Yeccy Smith se encuentra en el cuadro n.º 52 (Apéndice n.º 65), así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el cuadro n.º 6³⁸ (Apéndice n.º 14); y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo de la mencionada servidora, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

➤ **Talledo Zapata Karin Paola, ganadora del Proceso CAS n.º 012-2020-HR-JAM-II-2 "Convocatoria pública de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios".**

La servidora Talledo Zapata Karin Paola, ganó la plaza de "Asistente administrativo" en el Proceso CAS n.º 012-2020-HR-JAM-II-2 "Convocatoria pública de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios" (Apéndice n.º 63), por un monto remunerativo de S/1 500,00, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.º 335-2020-CAS para el periodo del 16 de setiembre al 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 66), por el mismo monto.

Sobre el particular, se precisa que no se proporcionó las adendas del periodo enero hasta febrero 2021; sin embargo, se ha verificado mediante Boleta de remuneraciones de la servidora Talledo Zapata Karin Paola, correspondiente al mes de enero 2021 (Apéndice n.º 66), y copia visada del reporte de "Planilla por Persona" del módulo Control de Pago de Planillas del SIAF, correspondiente al mes de febrero 2021 (Apéndice n.º 66), que la misma, ha mantenido vínculo laboral con la Entidad, en el mencionado periodo.

Así pues, mediante adenda n.º 358 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 335, de 3 de agosto de 2021 se le otorga a la servidora la calidad de CAS indeterminado (Apéndice n.º 66), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de

³⁸ El trámite de los comprobantes de pago del servidor Ruiz Vences Yeccy Smith, se encuentra detallado en el cuadro n.º 6 (Apéndice n.º 10), toda vez que, son los mismos comprobantes de pago relacionados a la servidora Dioses Romero Liliana Betzabe.

Personal (Abog. Christian Joel López Farías), consignando como sustento legal la Ley n.° 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 700,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 012-2020 y el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación de la servidora Talledo Zapata Karin Paola:

Cuadro n.° 53

Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Talledo Zapata Karin Paola

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 012-2020. (Apéndice n.° 63)	Asistente administrativo	Talledo Zapata Karin Paola	S/1 500,00	Contrato Administrativo de Servicios n.° 335-2020.	Del 16 de setiembre al 31 de diciembre de 2020.	S/1 500,00
2					Boleta de remuneraciones del servidor Talledo Zapata Karin Paola, correspondiente al mes de enero 2021.	Enero 2021.	S/1 500,00
					Reporte de "Planilla por Persona" del módulo Control de Pago de Planillas del SIAF, correspondiente al mes de febrero 2021.	Febrero 2021.	S/1 500,00
3					Adenda n.° 358 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 335 de 3 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.° 31131, que otorga la condición de indeterminado. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y con el visto bueno de Christian Joel López Farías – jefe de la Unidad de Personal	Del 10 de marzo de 2021 a plazo indeterminado.	S/1 700,00

Fuente: Bases del Proceso CAS n.° 012-2020 y resultados finales (Apéndice n.° 63). Documentación que sustenta la contratación de la servidora Talledo Zapata Karin Paola (Apéndice n.° 66).
Elaborado por: Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, correspondiente a los meses de marzo 2021 hasta abril de 2023, la Entidad pagó a la servidora Talledo Zapata Karin Paola, un monto de remuneración de S/1 700,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 012-2020 y el contrato primigenio y adendas precedentes; habiéndose pagado un monto de S/5 086,66 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, de la servidora Talledo Zapata Karin Paola se encuentra en el **cuadro n.° 54 (Apéndice n.° 67)**, así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el **cuadro n.° 6^{ta} (Apéndice n.° 14)**; y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo de la mencionada servidora, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

¹⁰ El trámite de los comprobantes de pago del servidor Talledo Zapata Karin Paola, se encuentra detallado en el cuadro n.° 6 (Apéndice n.° 14), toda vez que, son los mismos comprobantes de pago relacionados a la servidora Dioses Romero Liliana Betzabe.

78. **Pintado Alberca Doris, ganadora del Proceso CAS n.º 012-2020 "Convocatoria pública de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios".**

La servidora Pintado Alberca Doris, ganó la plaza de "Asistente administrativo" en el Proceso CAS n.º 012-2020-HR-JAM-II-2 "Convocatoria pública de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios" (Apéndice n.º 63), por un monto remunerativo de S/1 500,00, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.º 334-2020-CAS para el periodo del 16 de setiembre al 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 68), por el mismo monto; posteriormente, suscribe adendas (Apéndice n.º 68); asimismo, mediante addenda n.º 273 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 334 de 3 de agosto de 2021 se le otorga a la servidora la calidad de CAS indeterminado (Apéndice n.º 68), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Fariás), consignando como sustento legal la Ley n.º 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 700,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 012-2020 y el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación de la servidora Pintado Alberca Doris:

Cuadro n.º 55
Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Pintado Alberca Doris

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritas		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 012-2020 (Apéndice n.º 63)	Asistente administrativo	Pintado Alberca Doris	S/1 500,00	Contrato Administrativo de Servicios n.º 334-2020	Del 16 de setiembre del 2019 Hasta: 31 de diciembre del 2019.	S/1 500,00
2					Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 334-2020	Del 1 de enero al 30 de abril de 2021.	S/1 500,00
3					Adenda n.º 273 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 334 de 3 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.º 31131, que otorga la condición de indeterminado. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y con el visto bueno de Christian Joel López Fariás – jefe de la Unidad de Personal	Del 16 de marzo 2021 a plazo indeterminado	S/1 700,00

Fuente: Bases del Proceso CAS n.º 012-2020 y resultados finales (Apéndice n.º 63). Documentación que sustenta la contratación de la servidora Pintado Alberca Doris (Apéndice n.º 68).
Elaborado por: Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAM II-2-Tumbes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, correspondiente a los meses de marzo 2021 hasta abril de 2023, la Entidad pagó a la servidora Pintado Alberca Doris, un monto de remuneración de S/1 700,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 012-2020 y el contrato primigenio y adendas precedentes; **habiéndose pagado un monto de S/5 143,33 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.**



A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, de la servidora Pintado Alberca Doris se encuentra en el **cuadro n.º 56 (Apéndice n.º 69)**, así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el **cuadro n.º 6⁴⁰ (Apéndice n.º 14)**; y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo de la mencionada servidora, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

➤ **Olaya Noblecilla Katherin Pamela, ganadora del Proceso CAS n.º 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Convocatoria pública de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios":**

La servidora Olaya Noblecilla Katherin Pamela, ganó la plaza de "Asistente administrativo" en el Proceso CAS n.º 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Convocatoria pública de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios" (Apéndice n.º 70), en adelante "Proceso CAS n.º 014-2020", por un monto remunerativo de S/1 500,00, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.º 385-2020-CAS para el periodo del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 71), por el mismo monto; posteriormente, suscribe adendas (Apéndice n.º 71); asimismo, mediante addenda n.º 245 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 385 de 3 de agosto de 2021 se le otorga a la servidora la calidad de CAS indeterminado (Apéndice n.º 71), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Farias), consignando como sustento legal la Ley n.º 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 700,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 014-2020 y el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación de la servidora Olaya Noblecilla Katherin Pamela:

Cuadro n.º 57
Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Olaya Noblecilla Katherin Pamela

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritas		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombre y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 014-2020. (Apéndice n.º 70)	Asistente administrativo	Olaya Noblecilla Katherin Pamela	S/1 500,00	Contrato Administrativo de Servicios n.º 385-2020	Del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.	S/1 500,00
2					Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 385-2020.	Del 1 de enero al 30 de abril de 2021.	S/1 500,00
3					Adenda n.º 245 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 385 de 3 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.º 31131, que otorga la condición de indeterminado. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y con el visto	Del 10 de marzo 2021 a plazo indeterminado	S/1 700,00

⁴⁰ El trámite de los comprobantes de pago del servidor Pintado Alberca Doris, se encuentra detallado en el cuadro n.º 6 (Apéndice n.º 14), toda vez que, son los mismos comprobantes de pago relacionados a la servidora Dioses Romero Liliana Betzabe.

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
					bueno de Christian Joel López Fariás - jefe de la Unidad de Personal.		

Fuente: Bases del Proceso CAS n.° 014-2020 y resultados finales (Apéndice n.° 70). Documentación que sustenta la contratación de la servidora Olaya Noblecilla Katherin Pamela (Apéndice n.° 71).

Elaborado por: Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, correspondiente a los meses de marzo 2021 hasta abril de 2023, la Entidad pagó a la servidora Olaya Noblecilla Katherin Pamela, un monto de remuneración de S/1 700,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.° 014-2020 y el contrato primigenio y adendas precedentes; **habiéndose pagado un monto de S/5 086,67 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.**

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, de la servidora Olaya Noblecilla Katherin Pamela se encuentra en el **cuadro n.° 58 (Apéndice n.° 72)**, así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el **cuadro n.° 6⁴¹ (Apéndice n.° 14)**, y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo de la mencionada servidora, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

➤ **Peña Causo Jhonatan Aurelio, ganador del Proceso CAS n.° 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Convocatoria pública de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios".**

El servidor Peña Causo Jhonatan Aurelio, ganó la plaza de "Asistente administrativo" en el Proceso CAS n.° 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Convocatoria pública de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios" (Apéndice n.° 70), por un monto remunerativo de S/1 500,00, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.° 390-2020-CAS para el periodo del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 73), por el mismo monto.

Sobre el particular, se precisa que no se proporcionó las adendas del periodo enero hasta febrero 2021; sin embargo, se ha verificado mediante Boleta de remuneraciones del servidor Peña Causo Jhonatan Aurelio, correspondiente al mes de enero 2021 (Apéndice n.° 73), y Copia visada del reporte de "Planilla por Persona" del módulo Control de Pago de Planillas del SIAF, correspondiente al mes de febrero 2021 (Apéndice n.° 73), que el servidor, ha mantenido vínculo laboral con la Entidad, en el mencionado periodo.

Así pues, mediante addenda n.° 265 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 73, de 3 de agosto de 2021 se le otorga al servidor la calidad de CAS indeterminado (Apéndice n.° 73), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo - Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Fariás), consignando como sustento legal la Ley

⁴¹ El trámite de los comprobantes de pago del servidor Olaya Noblecilla Katherin Pamela, se encuentra detallado en el cuadro n.° 6 (Apéndice n.° 14), toda vez que, son los mismos comprobantes de pago relacionados a la servidora Dioses Romero Liliana Belzabe.

n.º 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/1 700,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 014-2020 y el contrato primigenio y documentos precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación del servidor Peña Causo Jhonatan Aurelio:

Cuadro n.º 59
Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS – Peña Causo Jhonatan Aurelio

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritos		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 014-2020. (Apéndice n.º 78)	Asistente administrativo	Peña Causo Jhonatan Aurelio	S/1 500,00	Contrato Administrativo de Servicios n.º 390-2020.	Del 1 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020	S/1 500,00
2					Boleta de remuneraciones del servidor, correspondiente al periodo enero 2021.	De enero 2021.	S/1 500,00
3					Reporte "Planilla por Persona" del módulo Control de Pago Planillas del SIAF, correspondiente al mes de febrero 2021.	De febrero 2021	S/1 500,00
4					Adenda n.º 265 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 73 de 3 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.º 31131, que otorga la condición de indeterminado. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo – Director Ejecutivo, y con el visto bueno de Christian Joel López Farías – Jefe de la Unidad de Personal.	Del 10 de marzo 2021 a plazo indeterminado	S/1 700,00

Fuente: Bases del Proceso CAS n.º 014-2020 y resultados finales (Apéndice n.º 78). Documentación que sustenta la contratación del servidor Peña Causo Jhonatan Aurelio (Apéndice n.º 73).
Elaborado por: Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, correspondiente a los meses de marzo 2021 hasta abril de 2023, la Entidad pagó al servidor Peña Causo Jhonatan Aurelio, un monto de remuneración de S/1 700,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 014-2020 y el contrato primigenio y adendas precedentes; habiéndose pagado un monto de S/5 143,34 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, del servidor Peña Causo Jhonatan Aurelio se encuentra en el cuadro n.º 60 (Apéndice n.º 74), así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el Cuadro n.º 6⁴² (Apéndice n.º 14); y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo del mencionado servidor, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

⁴² El trámite de los comprobantes de pago del servidor Peña Causo Jhonatan Aurelio, se encuentra detallado en el cuadro n.º 6 (Apéndice n.º 14), toda vez que, son los mismos comprobantes de pago relacionados a la servidora Dioses Romero Liliara Beltrame.

- **García Mogollón Nilton Javier, ganador del Proceso CAS n.º 017-2020 "Convocatoria pública de personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios".**

El servidor García Mogollón Nilton Javier, ganó la plaza de "Auditor" en el Proceso CAS n.º 017-2020 "Convocatoria pública de personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios", en adelante "Proceso CAS n.º 017-2020", por un monto remunerativo de S/3 000,00 (Apéndice n.º 75), posteriormente, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.º 411-2020-CAS para el periodo del 17 al 31 de diciembre de 2020, por el mismo monto (Apéndice n.º 76); asimismo, conforme a las boletas de remuneraciones de los periodos de enero, febrero y marzo 2021 (Apéndice n.º 76), se advierte un incremento remunerativo; luego, mediante addenda n.º 126 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 134 de 3 de agosto de 2021 se le otorga al servidor la calidad de CAS indeterminado (Apéndice n.º 76), dicha adenda fue suscrita por Raúl Rivera Clavo - Director Ejecutivo, y cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal (Abog. Christian Joel López Fariñas), consignando como sustento legal la Ley n.º 31131, estableciendo un monto de la remuneración de S/3 500,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 017-2020 y el contrato primigenio y adendas precedentes.

A continuación, el detalle de la documentación que sustenta la contratación del servidor García Mogollón Nilton Javier:

Cuadro n.º 61
Documentación que sustenta la contratación del servidor CAS - García Mogollón Nilton Javier

Item	Datos del Proceso CAS				Contratos y/o Adendas suscritas		
	Información del Proceso CAS	Cargo ofertado	Nombres y apellidos del ganador	Monto del cargo ofertado	Tipo de contrato y/o adendas	Periodo contratado	Monto contratado
1	Bases del Proceso CAS 017-2020. (Apéndice n.º 75)	Auditor	García Mogollón Nilton Javier.	S/3 000,00	Contrato Administrativo de Servicios n.º 411-2020.	Del 17 al 31 de diciembre de 2020	S/3 000,00
2					Boleta de remuneraciones del servidor - García Mogollón Nilton Javier, correspondiente al periodo enero, febrero y marzo 2021.	De enero 2021 a marzo de 2021.	S/3 500,00
3					Adenda n.º 126 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 134 de 3 de agosto de 2021: - La presente adenda se ha celebrado conforme a lo estipulado en la Ley n.º 31131, que otorga la condición de indeterminado. Fue suscrita por Raúl Rivera Clavo - Director Ejecutivo, y con el visto bueno de la Unidad de Personal.	A partir del 10 de marzo de 2021, a plazo indeterminado.	S/3 500,00

Fuente: : Bases del Proceso CAS n.º 017-2020 y resultados finales (Apéndice n.º 75), Documentación que sustenta la contratación del servidor García Mogollón Nilton Javier (Apéndice n.º 76).
Elaborado por: : Comisión de Control del OCI del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que, en los comprobantes de pagos y las planillas del régimen especial CAS, correspondiente a los meses de enero 2021 hasta abril de 2023, la Entidad pagó al servidor García Mogollón Nilton Javier, un monto de remuneración de S/3 500,00, monto mayor al establecido en las bases del Proceso CAS n.º 017-2020 y el contrato primigenio y adendas precedentes; habiéndose pagado un monto de S/13 883,33 que no correspondía, constituyendo en perjuicio económico.

A continuación, el detalle del análisis del incremento remunerativo, del servidor García Mogollón Nilton Javier se encuentra en el **cuadro n.º 62 (Apéndice n.º 77)**, así como el trámite de los comprobantes de pago, se encuentra en el **cuadro n.º 63 (Apéndice n.º 78)**; y en los cuales, se ha descrito la participación de los servidores y/o funcionarios, en su calidad de jefes del Área de Remuneraciones, jefes de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal, quienes han elaborado y suscriben las "planillas" que incluyeron el incremento remunerativo del mencionado servidor, asimismo, tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

Lo expuesto, contraviene la siguiente normativa:

- **Ley n.º 27444, Texto único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, fue aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

"(...)

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 4. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que se les fueron conferidas.

"(...)

1.5. Principio de imparcialidad. - Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

"(...)

1.14. Principio de uniformidad. - La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidos en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados.

"(...)"

- **Ley n.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, publicada el 9 de marzo de 2021 y vigente desde el 10 de marzo de 2021.**

"Artículo 4º.- Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS:

Primer párrafo: "Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada"

Tercer párrafo: "Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS confianza".

"Única Disposición Complementaria Modificatoria

"Única.- Modificación de los artículos 5º y 10º del Decreto Legislativo 1057:

Modifícanse los artículos 5º y 10º del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en los siguientes términos.

Artículo 5º.- Duración

El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia.

Artículo 10°.- Extinción del contrato

El contrato administrativo de servicios se extingue por:

[...]

f) Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador.

[...].

- Sentencia 979/2021 recaída en el Expediente del Tribunal Constitucional n.º 00013-2021-PITC de 30 de noviembre de 2021.

"Artículo 4°.- Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS:

Primer párrafo: "Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada"

Tercer párrafo: "Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS confianza".

"Única Disposición Complementaria Modificatoria

"Única.- Modificación de los artículos 5° y 10° del Decreto Legislativo 1057:

Modifícanse los artículos 5° y 10° del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en los siguientes términos.

Artículo 5°.- Duración

El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia.

Artículo 10°.- Extinción del contrato

El contrato administrativo de servicios se extingue por:

[...]

f) Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador.

[...].

- Decreto de Urgencia n.º 029-2020, "Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 e la economía peruana", publicado en el diario oficial el Peruano, el 20 de marzo de 2020

Artículo 27. Medidas extraordinarias e materia de personal del sector público

"(...)

27.2 En materia de personal destinado a la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus, se establece lo siguiente: a) Durante el plazo de vigencia del presente Decreto de Urgencia, para garantizar las medidas establecidas en el mismo, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales a la contratación de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que preste servicios para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus en los establecimientos de Salud. Para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales. b) Todas las afectaciones de créditos presupuestarios vinculados a la aplicación de lo dispuesto en el presente numeral deben realizarse con cargo a la actividad 5006269: Prevención, control,

diagnóstico y tratamiento de coronavirus. c) Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en virtud al literal a) del presente numeral tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19. Los ingresos de personal extraordinarios relacionados a las actividades destinadas a la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus no son registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) *.

2. Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018.

(...)

CAPÍTULO II

NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SUB CAPÍTULO II

GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas (...).

3. Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019.

(...)

CAPÍTULO II

NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SUB CAPÍTULO II

GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas,



compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas (...).

- **Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020.**

(...)

CAPÍTULO II

NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SUB CAPÍTULO II

GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas (...).

- **Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.**

(...)

CAPÍTULO II

NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SUB CAPÍTULO II

GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones

que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas (...)*.

- Ley n.º 31638 "Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", publicado el 6 de diciembre de 2022:

"(...)

Artículo 6. Ingreso del personal

"Se prohíbe en las entidades del (...) gobiernos regionales, (...) y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas". (El subrayado es agregado)

- La cuarta disposición transitoria (vigente⁴³) de la Ley n.º 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto", establece que:

"(...)

CUARTA.- "Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad (...)*. (El subrayado es agregado)

- Decreto Supremo n.º 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicada el 25 de noviembre de 2008.

"Artículo 7.- Modificación contractual

Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.

Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada.*

⁴³ El Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado en el Peruano el 16 de setiembre de 2018 (vigente a partir del 1 de enero de 2019); en su única disposición complementaria derogatoria, ha estipulado: "(...) Deróganse la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia (...)." (El subrayado es agregado)

➤ CAS N.° 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y administrativo".

(...)

1.- **Objetivo de la convocatoria:** Contratar personal administrativo y asistencial con el fin de cubrir las necesidades de las diferentes áreas de nuestro Hospital Regional. Necesidades que serán cubiertas con las plazas que a continuación se detallan (corregidas con la Fe de Erratas n.° 1):

N.°	CARGO	PLAZAS	MONTO
(...) 27	Licenciado en Enfermería	70	S/1 900,00
(...) 35	Técnicos en Enfermería	77	S/1 200,00
(...) 59	Digitadores	3	S/1 000,00
Total de plazas		(...) 412	

(...)

3.- **Condiciones esenciales de contrato:**

CONDICIONES	DETALLES
Lugar de prestación de servicios:	HOSPITAL REGIONAL II-2 "JAMO" TUMBES
Duración del contrato:	01 de Enero 2017 al 31 de diciembre del 2017

(...)

➤ CAS N.° 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio personal profesional, técnico y auxiliar".

(...)

1.- **Objetivo de la convocatoria:** Contratar los servicios del siguiente personal:

N.°	CARGO Y/O PUESTO	CANTIDAD
(...) 14	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	5
(...) 15	TÉCNICO/A EN FARMACIA I	10
(...) 23	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	2
		(...) 77

IV.- **Condiciones esenciales del contrato:** El contrato se inicia del 10 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

CONDICIONES	DETALLE
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	HOSPITAL REGIONAL II-2 "JAMO" TUMBES
DURACIÓN DEL CONTRATO	Inicio: 10 de julio del 2017 Término: 31 de diciembre del 2017 (6 MESES)
REMUNERACIÓN MENSUAL	(...) TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I S/1 200,00 (...) TÉCNICO/A EN FARMACIA I S/1 200,00 (...) ASISTENTE ADMINISTRATIVO S/1 500,00

(...)

➤ CAS N.° 002-2019: 2 Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar".

(...)

1.- **Objeto de la convocatoria:** Contratar los servicios del siguiente personal:

N.°	CARGO	TOTAL DE PERSONAL
9	Auxiliar en Nutrición	10
12	Digitador	5

15	Licenciado en Enfermería	75
45	Operador de Equipos de Rayos X	3

(...)

3.- **Condiciones y remuneración mensual:** El contrato tiene como duración del 1 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

CONDICIONES	DETALLE
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	HOSPITAL REGIONAL II-2 "JAMO" TUMBES
DURACIÓN DEL CONTRATO	Del 01 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019 (09 MESES)
REMUNERACIÓN MENSUAL	(...) AUXILIAR EN NUTRICION S/1 000,00
	(...) DIGITADOR S/1 000,00
	(...) LICENCIADO EN ENFERMERIA S/2 200,00
	(...) OPERADOR DE EQUIPOS DE RAYOS X S/1 200,00

(...)

➤ **CAS N.° 003-2019 "CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS".**

(...)

1.- **Objeto de la convocatoria:** El Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olaverria" JAMO II-2 de Tumbes, a fin de garantizar la continuidad de la atención de Servicios de Salud requiere contratar los servicios de personal de la salud; médicos especialistas, licenciados en enfermeras, técnicos en enfermería, nutricionistas, tecnólogos médicos, asistente social, químicos farmacéuticos, técnicos en farmacia, auxiliar en rayos X, técnico en laboratorio, auxiliar de nutrición, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo 1057, acorde a los requerimientos formulados por el área usuaria, según detalle:

N.°	N.° VACANTES	PUESTO	MONTO
1	02	Médico Especialista – Cuidados Intensivos	S/10 000,00
(...) 16	05	Enfermero/a (Licenciado en Enfermería I)	S/2 000,00
(...) 24	03	Auxiliar en Rayos X	S/1 200,00

III.- CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olaverria" JAMO II-2 de Tumbes, ubicada en Calle 24 de Julio N° 565-Tumbes.
Duración del contrato	Del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2019 o de acuerdo a la fecha de inicio que establezca el contrato. (...)

(...)

➤ **CAS N.° 004-2019 "CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS"**

(...)

1.- **Objeto de la convocatoria:** El Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olaverria" JAMO II-2 de Tumbes, a fin de garantizar la continuidad de la atención de Servicios de Salud requiere contratar los servicios de personal de la salud; médicos especialistas, licenciados en enfermeras, técnicos en enfermería, nutricionistas, tecnólogos médicos, asistente social, químicos farmacéuticos, técnicos en farmacia, auxiliar en rayos X, técnico en laboratorio, auxiliar de nutrición, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo 1057, acorde a los requerimientos formulados por el área usuaria, según detalle:

N°	N° VACANTES	PUESTO	MONTO
(...) 25	02	Auxiliar de rayos X	S/1 200,00

III.- CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olaverria" JAMO II-2 de Tumbes, ubicada en Calle 24 de Julio N° 565-Tumbes.
Duración del contrato	Del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2019 o de acuerdo a la fecha de inicio que establezca el contrato. (...)

(...)*

2. CAS COVID 19-N.° 5:

(...)

I.- GENERALIDADES

1.- Objeto de la convocatoria:

Contratar los siguientes servicios CAS destinados a la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus (COVID-19) en el Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olaverria" JAMO II-2 de Tumbes.

CARGO	CANTIDAD	REMUNERACIÓN	LUGAR DE LABORES
Médico Intensivista	1	S/10 000,00	Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olaverria" JAMO II-2 de Tumbes
Médico General	6	S/8 000,00	
Lic. Enfermería	10	S/6 000,00	
Técnico en Enfermería	10	S/3 500,00	
Servicios Generales	5	S/2 000,00	

(...)

3.- Base legal:

Decreto de Urgencia N° 029-2020, que establecen medidas extraordinarias en materia de personal del sector público.

III.- CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olaverria" JAMO II-2 de Tumbes, ubicada en Calle 24 de Julio N° 565-Tumbes.
Duración del contrato	1 mes. (...)
Otras condiciones del contrato	Indicado en el numeral 1. Objeto de la convocatoria. (...)

(...)*

2. CAS N.° 012-2020-HR-JAMO-II-2 "BASES PARA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS".

(...)

1.- Objeto de la convocatoria: El Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olaverria" JAMO II-2 de Tumbes, a fin de garantizar la continuidad de la atención de Servicios de Salud requiere contratar los servicios de personal de la salud, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo n.° 1057, acorde a los requerimientos formulados por el área usuaria, según detalle:

N°	VACANTES	PUESTO Y/O CARGO	MONTO
(...) 08	03	Asistente administrativo	S/1 500,00

CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Hospital Regional JAMO II-2 de Tumbes. Calle 24 de Julio 565-Tumbes.
Duración del contrato	Desde la suscripción del Contrato al 31 de Diciembre de 2020.
Remuneración Mensual	La indicada en el punto 01 (Generalidades) incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable al trabajador (...)

CAS N.° 014-2020-HR-JAMO-II-2 "BASES PARA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS"

{...}

I.- GENERALIDADES

1.- **Objeto de la convocatoria:** El Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2 de Tumbes, a fin de garantizar la continuidad de la atención de Servicios de Salud requiere contratar los servicios de personal de la salud, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo n.° 1057, acorde a los requerimientos formulados por el área usuaria, según detalle:

N.°	N.° VACANTES	PUESTO Y/O CARGO ⁴⁴	MONTO
(...) 24	04	Asistente Administrativo	S/1 500,00

III.- CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Hospital Regional JAMO II-2 de Tumbes. Calle 24 de Julio 565-Tumbes.
Duración del contrato	Desde la suscripción del Contrato al 31 de Diciembre de 2020.
Remuneración Mensual	La indicada en el punto 01 (Generalidades) incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable al trabajador (...)

{...}

CAS N.° 017-2020-HR-JAMO-II-2 "BASES PARA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS".

{...}

I.- GENERALIDADES

1.- **Objeto de la convocatoria:** El Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2 de Tumbes, a fin de garantizar la continuidad de la atención de Servicios de Salud requiere contratar los servicios de personal de la salud, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo n.° 1057, acorde a los requerimientos formulados por el área usuaria, según detalle:

N.°	VACANTES	PUESTO Y/O CARGO	MONTO
1	01	Auditor	S/3 000,00

⁴⁴ Modificado con el Fe de Erratas n.° 01 de 12 de octubre de 2020.

III.- CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Hospital Regional JAMO II-2 de Tumbes. Calle 24 de Julio 565-Tumbes.
Duración del contrato	Desde la suscripción del Contrato al 31 de Diciembre de 2020.
Remuneración Mensual	La indicada en el punto 01 (Generalidades) incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable al trabajador (...)

(...)*

Los hechos expuestos, han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/130 753,87**, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales.

La situación descrita ha sido generada por los servidores encargados de elaborar las "planillas", quienes incumplieron con dicha función al elaborar las mismas incluyendo el incremento remunerativo de los servidores CAS beneficiados; así como, los jefes de la Unidad de Personal y jefes de la Oficina de Administración, quienes tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, los mismos que fueron evaluados objetivamente a fin de no vulnerar su derecho a la defensa, conforme al **Apéndice n.º 79** del Informe de Control Específico.

Los señores Raúl Rivera Clavo, Alex Lorenzo Villar Zarate, Julio Miguel Dezar Montero, Felipe Santiago Correa Vásquez, Liz Jazmín Moran Dioses, Iglor Delgado Céspedes, Cesar Emiliano Valladares Comejo, Lucio Iban Lobatón Barreto y Santiago Arrunátegui Lavalle, hasta la fecha de emisión del presente informe no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hecho Notificado.

Asimismo, el señor Daniel Esgardo Villavicencio Távara presentó sus comentarios o aclaraciones, los cuales han desvirtuado su participación en los hechos presuntamente irregulares, tal como se muestra en el **Apéndice n.º 79**.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, siendo que, la referida evaluación, las cédulas de comunicación y la respectiva notificación, forman parte del **Apéndice n.º 79** del Informe de Control Específico.

- **Raúl Rivera Clavo**, identificado con DNI n.º 43507786, domiciliado en Calle Minavir 286 Urb. San Isidro – Chiclayo - Lambayeque, en su condición de Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes del 5 de setiembre de 2020 al 16 de diciembre de 2021⁴⁵, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 00000163-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de 4 de setiembre de 2020 y cesado⁴⁶ mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000224-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de 16 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 80**), se

⁴⁵ Servidor cesado en la Entidad, no labora en la Entidad.

⁴⁶ Culminó su vínculo laboral con la Entidad.

le notificó el pliego de hechos mediante Cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000009-2023-CG/6010, 00000010-2023-CG/6010, 00000011-2023-CG/6010, 00000014-2023-CG/6010, todas el 8 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.º 43507786 (**Apéndice n.º 79**), sin que a la fecha presente sus comentarios o aclaraciones.

EL citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 79**; toda vez que en su condición de Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, suscribió adendas de servidores CAS que incluyó el incremento remunerativo de servidores CAS, al margen de la normatividad aplicable; además, en las mismas adendas, se ha verificado que servidores bajo el régimen CAS contratados bajo el Decreto de Urgencia n.º 029-2020 cuya naturaleza es temporal, no se encuentran dentro de los alcances de la Ley n.º 31131, se les otorgó la condición de contrato a plazo indeterminado cuando no correspondía.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444; los artículos 4 y la única disposición complementaria modificatoria de la Ley n.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; la Sentencia 979/2021 recaída en el Expediente del Tribunal Constitucional n.º 00013-2021-PI/TC de 30 de noviembre de 2021; el artículo 27º del Decreto de Urgencia n.º 029-2020, "Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana", publicado en el diario oficial el Peruano; el artículo 6º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; el artículo 6º de la Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.º 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo 7º del Decreto Supremo n.º 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Las bases del Proceso CAS N.º 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y administrativo"; Las bases del Proceso CAS N.º 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio personal profesional, técnico y auxiliar"; Las bases del Proceso CAS n.º 002-2019: 2Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar"; Las bases del Proceso CAS n.º 003-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS n.º 004-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS COVID 19-N.º 5; Las bases del Proceso CAS N.º 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS n.º 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS n.º 017-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Asimismo, ha incumplido sus funciones específicas del **Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**, aprobado mediante **Resolución Directoral n.º 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015**, en el literal a) señala: "Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la realización de actividades técnica y administrativas del Hospital Regional II-2 "JAMO" Tumbes de acuerdo a las políticas, normas y disposiciones del sector", y, l) señala:

"Administrar y controlar la utilización racional del uso de los fondos y recursos del hospital por toda fuente de financiamiento". (apéndice n.º 81)

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/17 687,19**, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Luis Agustín Araneda Bustamante**, identificado con DNI n.º 18226193, Calle los Cactus Urb. La Alborada MZ. D Lote 20 ET. III, departamento de Tumbes, en su condición de Jefe del Área de Remuneraciones del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes del 1 de diciembre de 2013 al 10 de agosto de 2021⁴⁷, designado mediante Resolución Directoral n.º 099-2013-BOB.REG.TUMBES-DRST-HRT-II-2-DE de 22 de octubre de 2013 y cesado mediante Resolución Directoral n.º 173-2021/BOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 10 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 80**), se le notificó el pliego de hechos mediante Cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000003-2023-CG/6010, 00000004-2023-CG/6010, 00000005-2023-CG/6010, 00000012-2023-CG/6010, todas el 8 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.º 18226193. (**Apéndice n.º 79**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con escrito sin número recepcionado el 19 de setiembre de 2023, en setenta y uno (71) folios.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 79**; al haber elaborado, suscrito y tramitado las "planillas" mediante informes u otros documentos, que incluyeron el incremento remunerativo de servidores CAS, al margen de la normatividad aplicable.

Por lo que, su accionar ha transgredido lo establecido en el numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444; el artículo 6º de la Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.º 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo 7º del Decreto Supremo n.º 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Las bases del Proceso CAS N.º 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y administrativo"; Las bases del Proceso CAS N.º 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio personal

⁴⁷ Servidor nombrado en la Entidad (DL 276), al cierre del presente informe mantiene su vínculo laboral.

profesional, técnico y auxiliar"; Las bases del Proceso CAS N.° 002-2019: Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar"; Las bases del Proceso CAS N.° 003-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.° 004-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS COVID 19-N.° 5; Las bases del Proceso CAS N.° 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.° 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.° 017-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Asimismo, ha incumplido el Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, señala como función específica la siguiente: "(...) e) *coordinar y conducir el desarrollo de las actividades de los documentos técnicos propios de remuneraciones, pensiones y otros beneficios así como el presupuesto analítico de personal, inicial y modificado, presupuesto de gasto, anteproyectos de gastos y otros (...); f) Efectuar revisiones periódicas de planillas con presupuesto a fin de verificar variaciones por incrementos (Gestionar, programar y registra el pago de las remuneraciones pensiones beneficios y bonificaciones)*", (apéndice n.° 81), función que ha sido vulnerada por el servidor.

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/31 100,00, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales; se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad.

- **Luis Daniel Ricardi Maceda**, identificado con DNI n.° 00240278, domiciliado en Calle Tarapacá n.° 336, departamento de Tumbes, en su condición de jefe del Área de Remuneraciones del 10 de agosto de 2021 hasta 26 de julio de 2023⁴⁸, designado mediante Resolución Directoral n.° 173-2021/GOB.REGTUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 10 de agosto de 2021 y cesado mediante Resolución Directoral n.° 205-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 26 de julio de 2023 (Apéndice n.° 80), se le notificó el pliego

⁴⁸ Servidor nombrado en la Entidad (DL 276), al cierre del presente informe mantiene su vínculo laboral.

de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.º 00000006-2023-CG/6010, 00000007-2023-CG/6010, 00000008-2023-CG/6010 y 00000013-2023-CG/6010, todas el 8 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.º 00240278 (**Apéndice n.º 79**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con escrito sin número, recepcionado el día 14 de setiembre de 2023 en doce (12) folios.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 79**; al haber elaborado, suscrito y tramitado las "planillas" mediante informes u otros documentos, que incluyeron el incremento remunerativo de servidores CAS, al margen de la normatividad aplicable.

Por lo que, su accionar ha transgredido lo establecido en numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444; el artículo 6º de la Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021; el artículo 6º de la Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022; el artículo 6º de la Ley n.º 31638 "Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023"; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.º 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo 7º del Decreto Supremo n.º 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Las bases del Proceso CAS N.º 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y administrativo"; Las bases del Proceso CAS N.º 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio personal profesional, técnico y auxiliar"; Las bases del Proceso CAS N.º 002-2019: 2Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar"; Las bases del Proceso CAS N.º 003-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 004-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS COVID 19-N.º 5; Las bases del Proceso CAS N.º 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para convocatoria pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 017-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para convocatoria pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Asimismo, ha incumplido el Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2 Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, señala como función específica la siguiente: "(...) e) coordinar y conducir el desarrollo de las actividades de los documentos técnicos propios de remuneraciones, pensiones y otros beneficios así como el presupuesto analítico de personal, inicial y modificado, presupuesto de gasto, anteproyectos de gastos y otros (...); f) Efectuar revisiones periódicas de planillas con presupuesto a fin de verificar variaciones por incrementos (Gestionar, programar y registra el pago de las remuneraciones pensiones beneficios y bonificaciones)", (**apéndice n.º 81**), función que ha sido vulnerada por el servidor.

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175,

Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/99 653,87, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales; se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Alex Lorenzo Villar Zarate**, identificado con DNI n.° 43596418, domiciliado en Av. Principal 227 – Distrito San Jacinto - Tumbes, en su condición de jefe de la Unidad de Personal del 8 de abril de 2019 a 10 de enero de 2020⁴⁹, designado mediante Resolución Directoral n.° 347-2019/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 8 de abril de 2019, y cesado mediante Resolución Directoral n.° 004-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 10 de enero de 2020; del 12 de marzo de 2020 a 7 de mayo de 2020, designado mediante Resolución Directoral n.° 113-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 12 de marzo de 2020, y, cesado⁵⁰ mediante Resolución Directoral n.° 156-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 7 de mayo de 2020; y del 12 de junio de 2020 al 16 de setiembre de 2020, designado mediante Resolución Directoral n.° 174-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 12 de junio de 2020 y cesado mediante Resolución Directoral n.° 255-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 16 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 80**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.° 00000018-2023-CG/6010, 00000019-2023-CG/6010 y 00000020-2023-CG/6010, todas el 11 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.° 43596418. (**Apéndice n.° 79**), sin que a la fecha presente sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.° 79**; toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad de Personal, no ha realizado una adecuada supervisión y evaluación de las "planillas" alcanzadas por el Área de Remuneraciones, las mismas que fueron tramitadas mediante informe u otros documentos por el servidor, las cuales incluyeron el incremento remunerativo de servidores CAS al margen de la normativa aplicable.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444; artículo 6° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, artículo 27° del Decreto de Urgencia n.° 029-2020, "Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana"; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.° 28411 "Ley General de Sistema Nacional de

⁴⁹ Servidor cesado en la Entidad, no labora en la Entidad.

⁵⁰ Culminó su vínculo laboral con la Entidad.

Presupuesto"; el artículo 7° del Decreto Supremo n.° 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Las bases del Proceso CAS N.° 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y administrativo"; Las bases del Proceso CAS N.° 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio personal profesional, técnico y auxiliar"; Las bases del Proceso CAS n.° 002-2019: "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar"; Las bases del Proceso CAS n.° 003-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS n.° 004-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS COVID 19-N.° 5; Las bases del Proceso CAS N.° 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS n.° 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS n.° 017-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Asimismo, ha incumplido el **Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**, aprobado mediante **Resolución Directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015**, que en la función básica del jefe de la Unidad de Personal, señala: "Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar todas las actividades administrativas, de la Unidad de Personal en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital". Y, que de concordancia con el **Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes**, aprobado mediante **Ordenanza Regional n.° 008-2014-DOB.REG.TUMBES-CR del 13 de agosto de 2014**, el jefe de la Unidad de Personal de la Entidad, tiene como función: "(...) b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones; (...) m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior; o) Elaboración de Contratos Administrativos de Servicio (CAS) así como formular las planillas para el pago correspondiente de los mismos". (apéndice n.° 81)

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/3 400,00**, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, y responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad.

- **Juan Carlos Viera Jimenez**, identificado con DNI n.º 00241370, domiciliado en Jr Eloy Ureta n.º 304, departamento de Tumbes, en su condición de jefe de la Unidad de Personal del 10 de enero de 2020 al 12 de marzo de 2020⁵¹, designado mediante Resolución Directoral n.º 004-2020/GOB.REG.TUMBES.DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 10 de enero de 2020 y cesado⁵² mediante Resolución Directoral n.º 113-2020/GOB.REG.TUMBES.DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 12 de marzo de 2020. (**Apéndice n.º 80**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.º 00000015-2023-CG/6010, 00000016-2023-CG/6010 y 00000017-2023-CG/6010, todas el 11 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.º 43596418. (**Apéndice n.º 79**), presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con escrito sin número recepcionado el día 20 de setiembre de 2023 en trece (13) folios.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 79**; toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad de Personal, no ha realizado una adecuada supervisión y evaluación de las "planillas" alcanzadas por el Área de Remuneraciones, las mismas que fueron tramitadas mediante informe u otros documentos por el servidor, las cuales incluyeron el incremento remunerativo de servidores CAS al margen de la normativa aplicable.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en el numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444; artículo 6º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.º 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo 7º del Decreto Supremo n.º 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Las bases del Proceso CAS COVID 19-N.º 5; Las bases del Proceso CAS N.º 012-2020-HR-JAMO-II-2 "BASES para convocatoria pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 017-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Asimismo, ha incumplido el **Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, que en la función básica del jefe de la Unidad de Personal, señala: "Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar todas las actividades administrativas, de la Unidad de Personal en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital". Y, que de concordancia con el **Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes**, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR del 13 de agosto de 2014, el jefe de la Unidad de Personal de la Entidad, tiene como función: "(...) b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones; (...) m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior; o) Elaboración de Contratos Administrativos de Servicio (CAS) así como formular las planillas para el pago correspondiente de los mismos". (**apéndice n.º 81**)

⁵¹ Servidor cesado en la Entidad, no labora en la Entidad.

⁵² Culminó su vínculo laboral con la Entidad.

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/400,00, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa civil, y responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad.

- **Ruth Saldarriaga Salas**, identificada con DNI n.° 00241151, domiciliada en Urb. José Lishner Tudela Mz. N Lote 43, departamento de Tumbes, en su condición de jefe de la Unidad de Personal desde el 10 de mayo de 2020 al 12 de junio de 2020⁵³, designada mediante Resolución Directoral n.° 162-2020-GRT-DRST-HR-JAMO-II-2-DE de 10 de mayo de 2020, y, cesada mediante Resolución Directoral n.° 174-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 12 de junio de 2020. (Apéndice n.° 80), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.° 00000081-2023-CG/6010, 00000082-2023-CG/6010 y 00000083-2023-CG/6010, todas el 25 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.° 00241151. (Apéndice n.° 79), presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con escrito sin número recepcionado el 03 de octubre de 2023 en trece (13) folios.

La citada funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el apéndice n.° 176; toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad de Personal, no ha realizado una adecuada supervisión y evaluación de las "planillas" alcanzadas por el Área de Remuneraciones, las mismas que fueron tramitadas mediante informe u otros documentos por el servidor, las cuales incluyeron el incremento remunerativo de servidores CAS al margen de la normativa aplicable.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444; los artículos 4 y la única disposición complementaria modificatoria de la Ley n.° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; la Sentencia 979/2021 recaída en el Expediente del Tribunal Constitucional n.° 00013-2021-PI/TC de 30 de noviembre de 2021; el artículo 27° del Decreto de Urgencia n.° 029-2020, "Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 e la economía peruana"; el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.° 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo

⁵³ Servidor nombrado en la Entidad (DL 276), al cierre del presente informe mantiene su vínculo laboral.

7° del Decreto Supremo n.° 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Las bases del Proceso CAS N.° 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y administrativo"; Las bases del Proceso CAS N.° 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio personal profesional, técnico y auxiliar"; Las bases del Proceso CAS n.° 002-2019: "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar"; Las bases del Proceso CAS n.° 003-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS n.° 004-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS COVID 19-N.° 5; Las bases del Proceso CAS N.° 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS n.° 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS n.° 017-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Asimismo, ha incumplido el **Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**, aprobado mediante **Resolución Directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015**, que en la función básica del jefe de la Unidad de Personal, señala: "Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar todas las actividades administrativas de la Unidad de Personal en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital". Y, que de concordancia con el **Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes**, aprobado mediante **Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR del 13 de agosto de 2014**, el jefe de la Unidad de Personal de la Entidad, tiene como función: "(...) b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones; (...) m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior; o) Elaboración de Contratos Administrativos de Servicio (CAS) así como formular las planillas para el pago correspondiente de los mismos".

(Apéndice n.° 81)

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/400,00**, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa civil, y responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad.

- **Julio Miguel Dezar Montero**, identificado con DNI n.º 42946049, domiciliado en Jr. Miraflores 103 - Caleta la Cruz, departamento de Tumbes, en su condición de jefe de la Unidad de Personal desde el 16 de setiembre de 2020 al 21 de junio de 2021⁵⁴, designado mediante Resolución Directoral n.º 255-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 16 de setiembre de 2020 y cesado⁵⁵ mediante Resolución Directoral n.º 138-2021/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 21 de junio de 2021. (**Apéndice n.º 80**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000027-2023-CG/6010, 00000028-2023-CG/6010 y 00000029-2023-CG/6010, todas el 11 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.º 42946049. (**Apéndice n.º 79**), sin que a la fecha presente sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 79**; toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad de Personal, no ha realizado una adecuada supervisión y evaluación de las "planillas" alcanzadas por el Área de Remuneraciones, las mismas que fueron tramitadas mediante informe u otros documentos por el servidor, las cuales incluyeron el incremento remunerativo de servidores CAS al margen de la normativa aplicable.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444; los artículos 4 y la única disposición complementaria modificatoria de la Ley n.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; la Sentencia 979/2021 recaída en el Expediente del Tribunal Constitucional n.º 00013-2021-PI/TC de 30 de noviembre de 2021; el artículo 27º del Decreto de Urgencia n.º 029-2020, "Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 e la economía peruana"; el artículo 6º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; el artículo 6º de la Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.º 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo 7º del Decreto Supremo n.º 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Las bases del Proceso CAS N.º 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y administrativo"; Las bases del Proceso CAS N.º 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio personal profesional, técnico y auxiliar"; Las bases del Proceso CAS n.º 002-2019: "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar"; Las bases del Proceso CAS n.º 003-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS n.º 004-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS COVID 19-N.º 5; Las bases del Proceso CAS N.º 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS n.º 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS n.º 017-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios".

⁵⁴ Servidor cesado en la Entidad, no labora en la Entidad.

⁵⁵ Culminó su vínculo laboral con la Entidad.

Asimismo, ha incumplido el **Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**, aprobado mediante **Resolución Directoral n.º 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ** de 13 de marzo de 2015, que en la función básica del jefe de la Unidad de Personal, señala: “Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar todas las actividades administrativas, de la Unidad de Personal en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital”. Y, que de concordancia con el **Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes**, aprobado mediante **Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR** del 13 de agosto de 2014, el jefe de la Unidad de Personal de la Entidad, tiene como función: *“(…) b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones; (...) m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior; o) Elaboración de Contratos Administrativos de Servicio (CAS) así como formular las planillas para el pago correspondiente de los mismos”*.

(Apéndice n.º 81)

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *“Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)”*, concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”*, así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *“Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”*.

Por tal motivo, su accionar ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/18 100,00**, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa civil, y responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad.

- **Christian Joel López Farías**, identificado con DNI n.º 45204856, domiciliado en Av. Fernando Belaunde Terry Mz 12 lote 05 Urb. Andrés Araujo, departamento de Tumbes, en su condición de jefe de la Unidad de Personal desde el día 21 de junio de 2021 al 25 de enero de 2022⁹⁰, designado mediante Resolución Directoral n.º 138-2021/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 21 de junio de 2021 y cesado mediante Resolución Directoral n.º 010-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 25 de enero de 2022. (Apéndice n.º 80), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000030-2023-CG/6010, 00000031-2023-CG/6010 y 00000032-2023-CG/6010, todas el 11 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.º 45204856. (Apéndice n.º 79), presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con escrito sin número recepcionado el 20 de setiembre de 2023 en cuarenta y seis (46) folios comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 79**; toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad de Personal, no ha realizado una adecuada supervisión y evaluación de las “planillas” alcanzadas por el Área de

⁹⁰ Servidor contratado en la Entidad (DL 276), con vínculo laboral vigente.

Remuneraciones, las mismas que fueron tramitadas mediante informe u otros documentos por el servidor, las cuales incluyeron el incremento remunerativo de servidores CAS al margen de la normativa aplicable.

Asimismo, ha visado adendas de servidores CAS contratados bajo el Decreto de Urgencia n.º 029-2020 cuya naturaleza es temporal, no se encuentran dentro de los alcances de la Ley n.º 31131, otorgando la condición de contrato a plazo indeterminado cuando no correspondía, así también ha visado las adendas de servidores CAS las cuales incluyeron el incremento remunerativo al margen de la normativa aplicable.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444; los artículos 4º y la única disposición complementaria modificatoria de la Ley n.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; la Sentencia 979/2021 recaída en el Expediente del Tribunal Constitucional n.º 00013-2021-PI/TC de 30 de noviembre de 2021; el artículo 27º del Decreto de Urgencia n.º 029-2020, "Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana"; el artículo 6º de la Ley n.º 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019; el artículo 6º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; el artículo 6º de la Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021; el artículo 6º de la Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.º 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo 7º del Decreto Supremo n.º 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; las bases del Proceso CAS N.º 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y administrativo"; Las bases del Proceso CAS N.º 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio personal profesional, técnico y auxiliar"; Las bases del Proceso CAS N.º 002-2019: "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar"; Las bases del Proceso CAS N.º 003-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 004-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS COVID 19-N.º 5; Las bases del Proceso CAS N.º 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 017-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para convocatoria pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Asimismo, ha incumplido el **Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, que en la función básica del jefe de la Unidad de Personal, señala: "Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar todas las actividades administrativas, de la Unidad de Personal en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital". Y, que de concordancia con el **Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes**, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-

2014-GOB.REG.TUMBES-CR del 13 de agosto de 2014, el jefe de la Unidad de Personal de la Entidad, tiene como función: "(...) b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones; (...) m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior; o) Elaboración de Contratos Administrativos de Servicio (CAS) así como formular las planillas para el pago correspondiente de los mismos".
(apéndice n.º 81)

Además, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/27 787,19**, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales; se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Javier Oswaldo Padilla Vallejos**, identificado con DNI n.º 00227867, domiciliado en Urb. José Lishner Tudela Etapa II, Mz O lote 02., departamento de Tumbes, en su condición de jefe de la Unidad de Personal desde el día 25 de enero de 2022 al 07 de febrero de 2022⁵⁷, designado mediante Resolución Directoral n.º 010-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 25 de enero de 2022, y, cesado⁵⁸ mediante Resolución Directoral n.º 024-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 7 de febrero de 2022. (Apéndice n.º 80), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000033-2023-CG/6010, 00000034-2023-CG/6010 y 00000035-2023-CG/6010, todas el 11 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.º 00227867. (Apéndice n.º 79), presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con escrito Carta n.º 00001-JOPV-2023 de 15 de setiembre de 2023 en tres (03) folios.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 79**; toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad de Personal, no ha realizado una adecuada supervisión y evaluación de las "planillas" alcanzadas por el área de remuneraciones, las mismas que fueron tramitadas mediante informe u otros documentos por el servidor, las cuales incluyeron el incremento remunerativo de servidores CAS al margen de la normativa aplicable.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en el numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444; los artículos 4º y la única disposición complementaria modificatoria de la Ley n.º 31131, Ley que establece disposiciones para

⁵⁷ Servidor cesado en la Entidad, no labora en la Entidad.

⁵⁸ Culminó su vínculo laboral con la Entidad.

erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; la Sentencia 979/2021 recaída en el Expediente del Tribunal Constitucional n.º 00013-2021-PVTC de 30 de noviembre de 2021; el artículo 27º del Decreto de Urgencia n.º 029-2020, "Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana"; el artículo 6º de la Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.º 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo 7º del Decreto Supremo n.º 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; las bases del Proceso CAS n.º 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y administrativo"; Las bases del Proceso CAS n.º 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio personal profesional, técnico y auxiliar"; Las bases del Proceso CAS n.º 002-2019: "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar"; Las bases del Proceso CAS n.º 003-2019 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios; Las bases del Proceso CAS n.º 004-2019 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios; Las bases del Proceso CAS COVID-19 n.º 5; Las bases del Proceso CAS N.º 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para convocatoria pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS n.º 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 017-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Asimismo, ha incumplido el **Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**, aprobado mediante **Resolución Directoral n.º 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015**, que en la función básica del jefe de la Unidad de Personal, señala: "Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar todas las actividades administrativas de la Unidad de Personal en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital". Y, que de concordancia con el **Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes**, aprobado mediante **Ordenanza Regional n.º 008-2014-BOB.REG.TUMBES-CR del 13 de agosto de 2014**, el jefe de la Unidad de Personal de la Entidad, tiene como función: "(...) b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones; (...) m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior; o) Elaboración de Contratos Administrativos de Servicio (CAS) así como formular las planillas para el pago correspondiente de los mismos". (apéndice n.º 81)

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/4 900,00, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales; se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Alexander Enrique Zapata León**, identificado con DNI n.º 00240763, domiciliado en calle Luis Banchemo 118 El Pacifico, departamento de Tumbes, en su condición de jefe de la Unidad de Personal desde el día 7 de febrero de 2022 al 6 de mayo de 2022⁹⁹, designado mediante Resolución Directoral n.º 024-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 7 de febrero de 2022 y cesado con Resolución Directoral n.º 080-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 6 de mayo de 2022 y en su condición de jefe encargado de la Unidad de Personal desde el 15 de agosto de 2022 al 13 de setiembre de 2022: Encargado mediante Memorando n.º 1249-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 12 de agosto de 2022 hasta el 13 de setiembre de 2022 conforme al registro de asistencia del mes de setiembre de 2022 y así también desde el 17 de octubre de 2022 al 21 de octubre de 2022: Encargado mediante Memorando n.º 1588-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 17 de octubre de 2022 hasta el 21 de octubre de 2022 conforme al registro de asistencia del mes de octubre de 2022. (Apéndice n.º 80), se le notificó el pliego de hechos mediante cedulas de notificación electrónica n.ºs 00000045-2023-CG/6010, 00000046-2023-CG/6010, 00000047-2023-CG/6010, todas el 11 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.º 00240763, y, las Cedulas de notificación electrónica n.ºs 00000078-2023-CG/6010, 00000079-2023-CG/6010, 00000080-2023-CG/6010, todas el 13 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.º 00240763. (Apéndice n.º 79), presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con escrito sin número recepcionado el 20 de setiembre de 2023 en seis (06) folios comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el apéndice n.º 79; toda vez que en su condición de jefe de la Unidad de Personal y así también como jefe encargado de la Unidad de Personal, no ha realizado una adecuada supervisión y evaluación de las "planillas" alcanzadas por el Área de Remuneraciones, las mismas que fueron tramitadas mediante informe u otros documentos por el servidor, las cuales incluyeron el incremento remunerativo de servidores CAS al margen de la normativa aplicable.

Por lo que, su accionar ha transgredido lo establecido en el numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444; el artículo 6º de la Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.º 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo 7º del Decreto Supremo n.º 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Las bases del Proceso CAS COVID 19-N.º 5; Las bases del Proceso CAS N.º 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 017-2020-HR-

⁹⁹ Servidor nombrado en la Entidad (DL 276), al cierre del presente informe mantiene su vínculo laboral.

JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Asimismo, ha incumplido el **Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, que en la función básica del jefe de la Unidad de Personal, señala: "Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar todas las actividades administrativas, de la Unidad de Personal en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital". Y, que de concordancia con el **Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes**, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-BOB.REG.TUMBES-CR del 13 de agosto de 2014, el jefe de la Unidad de Personal de la Entidad, tiene como función: " (...) b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones; (...) m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior; (...) o) Elaboración de Contratos Administrativos de Servicio (CAS) así como formular las planillas para el pago correspondiente de los mismos".

(Apéndice n.º 81)

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar como jefe de la Unidad de Personal del periodo comprendido del 7 de febrero de 2022 al 6 de mayo de 2022, y, como jefe (e) de la Unidad de Personal, durante el periodo de 15 de agosto de 2022 al 13 de setiembre de 2022 y del 17 de octubre de 2022 al 21 de octubre de 2022, ha originado que la Entidad haya pagado por incremento remunerativo a personal CAS un monto de **S/24 700,00**, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Fredesvinda Marleny Gálvez Neyra**, identificada con DNI n.º 00207542, domiciliada en Calle Hilario Carrasco 441 departamento de Tumbes, en su condición de jefe de la Unidad de Personal desde el 6 de mayo de 2022 al 18 de enero de 2023⁶⁰, designada mediante Resolución Directoral n.º 080-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 6 de mayo de 2022, y, cesado con Resolución Directoral n.º 007-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 18 de enero de 2023. (Apéndice n.º 80), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.º 00000036-2023-CG/6010, 00000037-2023-CG/6010, 00000038-2023-CG/6010, todas el 11 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.º 00207542. (Apéndice n.º 79), presentó sus comentarios o aclaraciones

⁶⁰ Servidor nombrado en la Entidad (DL 276), al cierre del presente informe mantiene su vínculo laboral.

al pliego de hechos con escrito sin número recepcionado el 20 de setiembre de 2023 en ochenta y nueve (89) folios.

La citada funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 79**; toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad de Personal, no ha realizado una adecuada supervisión y evaluación de las "planillas" alcanzadas por el Área de Remuneraciones, las mismas que fueron tramitadas mediante informe u otros documentos por el servidor, las cuales incluyeron el incremento remunerativo de servidores CAS al margen de la normativa aplicable.

Por lo que, su accionar ha transgredido lo establecido en el numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444; los artículo 4 y la única disposición complementaria modificatoria de la Ley n.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, la Sentencia 979/2021 recaída en el Expediente del Tribunal Constitucional n.º 00013-2021-PI/TC de 30 de noviembre de 2021; el artículo 27º del Decreto de Urgencia n.º 029-2020, "Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana", el artículo 6º de la Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.º 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo 7º del Decreto Supremo n.º 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; las bases del Proceso CAS n.º 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y administrativo"; las bases del Proceso CAS n.º 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio personal profesional, técnico y auxiliar"; las bases del Proceso CAS n.º 002-2019: "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar"; las bases del Proceso CAS n.º 003-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; las bases del Proceso CAS n.º 004-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; las bases del Proceso CAS COVID 19-N.º 5; Las bases del Proceso CAS N.º 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 017-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Asimismo, ha incumplido el **Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, que en la función básica del jefe de la Unidad de Personal, señala: "Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar todas las actividades administrativas, de la Unidad de Personal en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital". Y, que de concordancia con el **Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes**, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-BOB.REG.TUMBES-CR del 13 de agosto de 2014, el jefe de la Unidad de Personal de la Entidad, tiene como función: "(...) b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones; (...) m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno

previo, simultáneo y posterior; o) Elaboración de Contratos Administrativos de Servicio (CAS) así como formular las planillas para el pago correspondiente de los mismos*.

(Apéndice n.º 81)

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/23 560,02, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales; se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Domingo García Cortez**, identificado con DNI n.º 00205241, domiciliado Urbanización José Lishner Tudela 2da. etapa Mz. W lote.21, departamento de Tumbes, en su condición de jefe encargado de la Unidad de Personal desde el 15 de julio de 2022 al 19 de julio de 2022⁴¹, encargado mediante Memorando n.º 1052-2022/HR-JAMO-II-2-T-O-AD-U.PER de 15 de julio de 2022 hasta el 19 de julio de 2022 conforme al registro de asistencia del mes de julio de 2022. (Apéndice n.º 80), se le notificó el pliego de hechos mediante cedulas de notificación electrónica n.º 00000021-2023-CG/6010, 00000022-2023-CG/6010, 00000023-2023-CG/6010, todas el 11 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.º 00205241. (Apéndice n.º 79), presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con informe n.º 001-2023/HR-JAMO-II-2-T-DGC, recepcionado el 15 de setiembre de 2023 en cuatro (04) folios comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el apéndice n.º 79; toda vez que, en su condición de jefe encargado de la Unidad de Personal, no ha realizado una adecuada supervisión y evaluación de las "planillas" alcanzadas por el Área de Remuneraciones, las mismas que fueron tramitadas mediante informe u otros documentos por el servidor, las cuales incluyeron el incremento remunerativo de servidores CAS al margen de la normativa aplicable.

Por lo que, su accionar ha transgredido lo establecido en el numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444; los artículos 4 y la única disposición complementaria modificatoria de la Ley n.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, la Sentencia 979/2021 recaída en el Expediente del Tribunal Constitucional n.º 00013-2021-PVTC de 30 de noviembre de 2021; el artículo 27º del Decreto de Urgencia n.º 029-2020, "Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras

⁴¹ Servidor nombrado en la Entidad (DL 275), al cierre del presente informe mantiene su vínculo laboral.

medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana", el artículo 6° de la Ley n.° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.° 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo 7° del Decreto Supremo n.° 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; las bases del Proceso CAS n.° 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y administrativo"; las bases del Proceso CAS n.° 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio personal profesional, técnico y auxiliar"; las bases del Proceso CAS n.° 002-2019: "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar"; las bases del Proceso CAS n.° 003-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; las bases del Proceso CAS n.° 004-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; las bases del Proceso CAS COVID 19-N.° 5; Las bases del Proceso CAS N.° 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.° 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.° 017-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Asimismo, ha incumplido el **Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**, aprobado mediante **Resolución Directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015**, que en la función básica del jefe de la Unidad de Personal, señala: "Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar todas las actividades administrativas de la Unidad de Personal en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital". Y, que de concordancia con el **Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes**, aprobado mediante **Ordenanza Regional n.° 008-2014-DOB.REG.TUMBES-CR del 13 de agosto de 2014**, el jefe de la Unidad de Personal de la Entidad, tiene como función: "b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones; (...) m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior; o) Elaboración de Contratos Administrativos de Servicio (CAS) así como formular las planillas para el pago correspondiente de los mismos".

(Apéndice n.° 81)

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/5 100,00**, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales; se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta

irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,

- **Felipe Santiago Correa Vásquez**, identificado con DNI n.º 33403018, domiciliado Calle Los Jazmines 174 – Urb. Villa Jardín, departamento de Lima, en su condición de jefe de la Unidad de Personal desde el 18 de enero de 2023 al 6 de marzo de 2023⁶², designado mediante Resolución Directoral n.º 007-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 18 de enero de 2023, y, cesado⁶³ mediante Resolución Directoral n.º 062-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 6 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 80**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000039-2023-CG/6010, 00000040-2023-CG/6010, 00000041-2023-CG/6010, todas el 11 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.º 33403018. (**Apéndice n.º 79**), sin que a la fecha presente sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 79**; toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad de Personal, no ha realizado una adecuada supervisión y evaluación de las "planillas" alcanzadas por el Área de Remuneraciones, las mismas que fueron tramitadas mediante informe u otros documentos por el servidor, las cuales incluyeron el incremento remunerativo de servidores CAS al margen de la normativa aplicable.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444; los artículos 4 y la única disposición complementaria modificatoria de la Ley n.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, la Sentencia 979/2021 recalda en el Expediente del Tribunal Constitucional n.º 00013-2021-PVTC de 30 de noviembre de 2021; el artículo 27º del Decreto de Urgencia n.º 029-2020, "Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana", el artículo 6º de la Ley n.º 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.º 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo 7º del Decreto Supremo n.º 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; las bases del Proceso CAS n.º 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y administrativo"; las bases del Proceso CAS n.º 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio personal profesional, técnico y auxiliar"; las bases del Proceso CAS n.º 002-2019: "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar"; las bases del Proceso CAS n.º 003-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; las bases del Proceso CAS n.º 004-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; las bases del Proceso CAS COVID 19-N.º 5; Las bases del Proceso CAS N.º 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 017-2020-HR-

⁶² Servidor cesado en la Entidad, no labora en la Entidad.

⁶³ Culminó su vínculo laboral con la Entidad.

JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Asimismo, ha incumplido el **Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**, aprobado mediante **Resolución Directoral n.º 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015**, que en la función básica del jefe de la Unidad de Personal, señala: *"Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar todas las actividades administrativas de la Unidad de Personal en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital"*. Y, que de concordancia con el **Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes**, aprobado mediante **Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR del 13 de agosto de 2014**, el jefe de la Unidad de Personal de la Entidad, tiene como función: *"(...) b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones; (...) m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior; o) Elaboración de Contratos Administrativos de Servicio (CAS) así como formular las planillas para el pago correspondiente de los mismos"*.

(Apéndice n.º 81)

Además, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Por tal motivo, su accionar ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/9 400,00**, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Liz Jazmín Moran Dioses**, identificada con DNI n.º 47062292, domiciliada en Jr. Tarapacá Norte 809, Provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, en su condición de jefe de la Unidad de Personal del 7 de marzo de 2023 al 4 de julio de 2023⁶⁴, designada mediante Resolución Directoral n.º 063-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 7 de marzo de 2023, y, cesado⁶⁵ mediante Directoral n.º 186-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 4 de julio de 2023. (Apéndice n.º 80), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000042-2023-CG/6010, 00000043-2023-CG/6010, 00000044-2023-CG/6010, todas el 11 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.º 47062292. (Apéndice n.º 79), sin que a la fecha presente sus comentarios o aclaraciones.

⁶⁴ Servidor cesado en la Entidad, no labora en la Entidad.

⁶⁵ Culminó su vínculo laboral con la Entidad.

La citada funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 79**; toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad de Personal, no ha realizado una adecuada supervisión y evaluación de las "planillas" alcanzadas por el Área de Remuneraciones, las mismas que fueron tramitadas mediante informe u otros documentos por el servidor, las cuales incluyeron el incremento remunerativo de servidores CAS al margen de la normativa aplicable.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444; los artículos 4 y la única disposición complementaria modificatoria de la Ley n.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, la Sentencia 979/2021 recaída en el Expediente del Tribunal Constitucional n.º 00013-2021-PI/TC de 30 de noviembre de 2021; el artículo 27º del Decreto de Urgencia n.º 029-2020, "Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana", el artículo 6º de la Ley n.º 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.º 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo 7º del Decreto Supremo n.º 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; las bases del Proceso CAS n.º 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y administrativo"; las bases del Proceso CAS n.º 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio personal profesional, técnico y auxiliar"; las bases del Proceso CAS n.º 002-2019; "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar"; las bases del Proceso CAS n.º 003-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; las bases del Proceso CAS n.º 004-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; las bases del Proceso CAS COVID 19-N.º 5; Las bases del Proceso CAS N.º 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 017-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Asimismo, ha incumplido el **Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**, aprobado mediante **Resolución Directoral n.º 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015**, que en la función básica del jefe de la Unidad de Personal, señala: "Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar todas las actividades administrativas de la Unidad de Personal en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital". Y, que de concordancia con el **Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes**, aprobado mediante **Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR del 13 de agosto de 2014**, el jefe de la Unidad de Personal de la Entidad, tiene como función: "(...) b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones; (...) m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior; o) Elaboración de Contratos Administrativos de Servicio (CAS) así como formular las planillas para el pago correspondiente de los mismos".

(Apéndice n.º 81)

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/8 286,66**, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

➤ **Igler Delgado Céspedes**, identificada con DNI n.° 06285357, domiciliada en Av Seraffín Dodero 405 - Corrales, en su condición de jefe de la Oficina de Administración Del 20 de marzo de 2019 al 16 de abril de 2020⁶⁶, designado mediante Resolución Directoral n.° 357-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 20 de marzo de 2019, y, cesado⁶⁷ mediante Resolución Directoral n.° 00255-2020- GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 16 de abril de 2020 y del Del 11 de junio de 2020 al 27 de agosto de 2020, designado mediante Resolución Directoral n.° 523-2020- GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 11 de junio de 2020, y, cesado mediante Resolución Directoral n.° 636-2020- GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 27 de agosto de 2020. (**Apéndice n.° 80**), se le notificó el pliego de hechos mediante Cédulas de notificación electrónica n.°s 00000066-2023-CG/6010, 00000067-2023-CG/6010, 00000068-2023-CG/6010, todas el 12 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.° 06285357. (**Apéndice n.° 79**), sin que a la fecha presente sus comentarios o aclaraciones.

La citada funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.° 79**; toda vez que, en su condición de jefe de la Oficina de administración, no efectuó el control, supervisión y evaluación de las "planillas" generadas por el área de remuneraciones (esta funcionalmente bajo su supervisión) procediendo a autorizar el compromiso, devengado y giro de las mismas, las cuales han incluido el incremento remunerativo de servidores CAS al margen de la normativa aplicable.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444; los artículos 4 y la única disposición complementaria modificatoria de la Ley n.° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, la Sentencia 979/2021 recaída en el Expediente del Tribunal Constitucional n.° 00013-2021-PI/TC de 30 de noviembre de 2021; el artículo 27° del Decreto de Urgencia n.° 029-2020, "Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana", el artículo 6°

⁶⁶ Servidor cesado en la Entidad, no labors en la Entidad.

⁶⁷ Culminó su vínculo laboral con la Entidad.

de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; artículo 6º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.º 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo 7º del Decreto Supremo n.º 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; las bases del Proceso CAS n.º 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y administrativo"; las bases del Proceso CAS n.º 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio personal profesional, técnico y auxiliar"; las bases del Proceso CAS n.º 002-2019: "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar"; las bases del Proceso CAS n.º 003-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; las bases del Proceso CAS n.º 004-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; las bases del Proceso CAS COVID 19-N.º 5; Las bases del Proceso CAS N.º 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 017-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Asimismo, ha incumplido el **Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**, aprobado mediante **Resolución Directoral n.º 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015**, que en la función básica del jefe de la Oficina de Administración, señala: "Dirigir, organizar, planificar, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar la administración de los recursos económicos financieros, materiales y humanos impulsando su manejo y uso en cumplimiento a las normas establecidas, cuya ejecución busque la eficiencia, calidad y equidad en la consecución de las metas y objetivos institucionales". Y, que de concordancia con el **artículo 437º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes**, aprobado mediante **Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR del 13 de agosto de 2014**, el jefe de la Oficina de Administración de la Entidad, tiene como función: "a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes; (...) d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; (...) g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior (...)".

(Apéndice n.º 81)

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante

Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/3 200,00, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, y responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad.

- **Fidel Aguilar Berrocal**, identificado con DNI n.º 40421661, domiciliado en Prolongación Av. El Ejército n.º 207 Barrio El Tablazo, departamento de Tumbes, en su condición de jefe de la Oficina de Administración del 27 de agosto de 2020 al 12 de marzo de 2021⁸⁸, designado mediante Resolución Directoral n.º 636-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 27 de agosto de 2020, y, cesado⁸⁹ mediante Resolución Directoral n.º 156-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 12 de marzo de 2021. (**Apéndice n.º 80**), se le notificó el pliego de hechos mediante cedulas de notificación electrónica n.ºs 00000069-2023-CG/6010, 00000070-2023-CG/6010, 00000071-2023-CG/6010, todas el 12 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.º 40421661. (**Apéndice n.º 79**), presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con la carta n.º 001-2023-JFAB, recepcionado el 19 de setiembre de 2023 en seis (06) folios comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 79**; toda vez que en su condición de jefe de la Oficina de Administración, no ha realizado un adecuado control, supervisión y evaluación de las "planillas" generadas por el área de remuneraciones (esta funcionalmente bajo su supervisión) procediendo a autorizar el compromiso, devengado y giro de las mismas, las cuales, han incluido incremento remunerativo de servidores CAS al margen de la normativa aplicable.

Por lo que, su accionar trasgredió lo establecido en numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444; los artículos 4 y la única disposición complementaria modificatoria de la Ley n.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, la Sentencia 979/2021 recaída en el Expediente del Tribunal Constitucional n.º 00013-2021-PI/TC de 30 de noviembre de 2021; el artículo 27º del Decreto de Urgencia n.º 029-2020, "Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana", artículo 6º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; el artículo 6º de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.º 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo 7º del Decreto Supremo n.º 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; las bases del Proceso CAS n.º 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y administrativo"; las bases del Proceso CAS n.º 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio personal profesional, técnico y auxiliar"; las bases del Proceso CAS n.º 002-2019: "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional,

⁸⁸ Servidor cesado en la Entidad, no labora en la Entidad.

⁸⁹ Culminó su vínculo laboral con la Entidad.

técnico y auxiliar"; las bases del Proceso CAS n.º 003-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; las bases del Proceso CAS n.º 004-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; las bases del Proceso CAS COVID 19-N.º 5; Las bases del Proceso CAS N.º 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 017-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Asimismo, ha incumplido el **Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**, aprobado mediante **Resolución Directoral n.º 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015**, que en la función básica del jefe de la Oficina de Administración, señala: *"Dirigir, organizar, planificar, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar la administración de los recursos económicos financieros, materiales y humanos impulsando su manejo y uso en cumplimiento a las normas establecidas, cuya ejecución busque la eficiencia, calidad y equidad en la consecución de las metas y objetivos institucionales"*. Y, que de concordancia con el **artículo 437º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes**, aprobado mediante **Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR del 13 de agosto de 2014**, el jefe de la Oficina de Administración de la Entidad, tiene como función: *"a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes; (...) d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; (...) g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior (...)"*.

(Apéndice n.º 81)

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Por tal motivo, su accionar ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/3 800,00**, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, y responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad.

- **Cesar Emiliano Balladares Cornejo**, identificado con DNI n.º 40070558, domiciliado Av. Principal - La Peña S/n, distrito de San Jacinto, departamento de Tumbes, en su condición de jefe de la Oficina de Administración del 12 de marzo de 2021 al 21 de junio de 2021⁷⁰, designado mediante Resolución Directoral n.º 156-2021-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR de 12 de marzo de 2021, y, cesado⁷¹ mediante Resolución Directoral n.º 455-2021-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR de 21 de junio de 2021. (**Apéndice n.º 80**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000048-2023-CG/6010, 00000049-2023-CG/6010, 00000050-2023-CG/6010, todas el 11 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.º 40070558. (**Apéndice n.º 79**), sin que a la fecha presente sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 79**; toda vez que en su condición de jefe de la Oficina de Administración, no ha realizado un adecuado control, supervisión y evaluación de las "planillas" generadas por el área de remuneraciones (esta funcionalmente bajo su supervisión) procediendo a autorizar el compromiso, devengado y giro de las mismas, las cuales, han incluido incremento remunerativo de servidores CAS al margen de la normativa aplicable.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444; los artículos 4 y la única disposición complementaria modificatoria de la Ley n.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, la Sentencia 979/2021 recalca en el Expediente del Tribunal Constitucional n.º 00013-2021-PV/TC de 30 de noviembre de 2021; el artículo 27º del Decreto de Urgencia n.º 029-2020, "Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana", el artículo 6º de la Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.º 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo 7º del Decreto Supremo n.º 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; las bases del Proceso CAS n.º 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y administrativo"; las bases del Proceso CAS n.º 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio personal profesional, técnico y auxiliar"; las bases del Proceso CAS n.º 002-2019: "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar"; las bases del Proceso CAS n.º 003-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; las bases del Proceso CAS n.º 004-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; las bases del Proceso CAS COVID 19-N.º 5; Las bases del Proceso CAS N.º 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 017-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Asimismo, ha incumplido el **Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**, aprobado mediante

⁷⁰ Servidor cesado en la Entidad, no labora en la Entidad.

⁷¹ Culminó su vínculo laboral con la Entidad.

Resolución Directoral n.º 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, que en la función básica del jefe de la Oficina de Administración, señala: "Dirigir, organizar, planificar, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar la administración de los recursos económicos financieros, materiales y humanos impulsando su manejo y uso en cumplimiento a las normas establecidas, cuya ejecución busque la eficiencia, calidad y equidad en la consecución de las metas y objetivos institucionales". Y, que de concordancia con el artículo 437º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR del 13 de agosto de 2014, el jefe de la Oficina de Administración de la Entidad, tiene como función: "a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes; (...) d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; (...) g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior (...)" (Apéndice n.º 81)

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/14 300,00, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, y responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad.

- **Alexander Enrique Zapata León**, identificado con DNI n.º 00240763, domiciliado en calle Luis Banchero 118 El Pacífico, departamento de Tumbes, en su condición de jefe de la Oficina de Administración del 16 de abril de 2020 al 11 de junio de 2020⁷², designado mediante Resolución Directoral n.º 00255-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 16 de abril de 2020, y, cesado mediante Resolución Directoral n.º 00523-2020-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR de 11 de junio de 2020, así también, del 21 de junio de 2021 al 19 de octubre de 2021, designado mediante Resolución Directoral n.º 445-2021-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR de 21 de junio de 2021, y, cesado mediante Resolución Directoral n.º 658-2021-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR de 19 de octubre de 2021 y como jefe encargado de la Oficina de Administración del 19 de agosto de 2022 al 21 de agosto de 2022, encargado mediante Memorando n.º 01500-2022/ DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O-AD. de 18 de agosto de 2022 hasta el 21 de agosto de

⁷² Servidor nombrado en la Entidad (DL 276), al cierre del presente informe mantiene su vínculo laboral.

2022 conforme al registro de asistencia del mes de agosto de 2022. (Apéndice n.º 80), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000045-2023-CG/6010, 00000046-2023-CG/6010, 00000047-2023-CG/6010, todas el 11 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.º 00240763, y, las Cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000078-2023-CG/6010, 00000079-2023-CG/6010, 00000080-2023-CG/6010, todas el 13 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.º 00240763. (Apéndice n.º 79), presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con escrito sin número recepcionado el 20 de setiembre de 2023 en seis (06) folios.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 79**; toda vez que en su condición de jefe de la Oficina de Administración, no ha realizado un adecuado control, supervisión y evaluación de las "planillas" generadas por el área de remuneraciones (esta funcionalmente bajo su supervisión) procediendo a autorizar el compromiso, devengado y giro de las mismas, las cuales, han incluido incremento remunerativo de servidores CAS al margen de la normativa aplicable.

Por lo que, su accionar ha transgredido lo establecido en el numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444; artículo 6º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; artículo 6º de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; el artículo 6º de la Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.º 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo 7º del Decreto Supremo n.º 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Las bases del Proceso CAS COVID 19-N.º 5; Las bases del Proceso CAS N.º 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 017-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Asimismo, ha incumplido el **Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**, aprobado mediante **Resolución Directoral n.º 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015**, que en la función básica del jefe de la Oficina de Administración, señala: "Dirigir, organizar, planificar, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar la administración de los recursos económicos financieros, materiales y humanos impulsando su manejo y uso en cumplimiento a las normas establecidas, cuya ejecución busque la eficiencia, calidad y equidad en la consecución de las metas y objetivos institucionales". Y, que de concordancia con el artículo 437º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante **Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR del 13 de agosto de 2014**, el jefe de la Oficina de Administración de la Entidad, tiene como función: "a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes; (...) d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; (...) g) Lograr que se

establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior (...).

(Apéndice n.º 81)

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar como jefe de la Oficina de Administración del periodo comprendido del 16 de abril de 2020 al 11 de junio de 2020, y, del 21 de junio de 2021 al 19 de octubre de 2021, así como jefe (e) de la Oficina de Administración, durante el periodo de 19 de agosto de 2022 al 21 de agosto de 2022; ha originado que la Entidad haya pagado por incremento remunerativo a personal CAS un monto de **S/9 000,00**, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad.

- **Lucio Iván Lobatón Barreto**, identificado con DNI n.º 40600063, domiciliado en Jr. Paula Vigil n.º 510 Barrio El Pacífico, departamento de Tumbes, en su condición de jefe encargado de la Oficina de Administración del 21 de setiembre de 2021 al 19 de octubre de 2021⁷³, encargado mediante Memorando n.º 1363-2021/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.A.D. de 20 de setiembre de 2021, designado mediante Resolución Directoral n.º 654-2021-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR de 19 de octubre de 2021, y, cesado⁷⁴ mediante Resolución Directoral n.º 00658-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de 19 de octubre de 2021. (Apéndice n.º 80), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000075-2023-CG/6010, 00000076-2023-CG/6010, 00000077-2023-CG/6010, todas el 13 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.º 40600063. (Apéndice n.º 79), sin que a la fecha presente sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 79**; toda vez que en su condición de jefe encargado de la Oficina de Administración, no ha realizado un adecuado control, supervisión y evaluación de las "planillas" generadas por el área de remuneraciones (esta funcionalmente bajo su supervisión) procediendo a autorizar el compromiso, devengado y giro de las mismas, las cuales, han incluido incremento remunerativo de servidores CAS al margen de la normativa aplicable.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444; los artículos 4 y la única disposición

⁷³ Servidor cesado en la Entidad, no labora en la Entidad.

⁷⁴ Culminó su vínculo laboral con la Entidad.

complementaria modificatoria de la Ley n.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, la Sentencia 979/2021 recaída en el Expediente del Tribunal Constitucional n.º 00013-2021-PI/TC de 30 de noviembre de 2021; el artículo 27º del Decreto de Urgencia n.º 029-2020, "Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana", el artículo 6º de la Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.º 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo 7º del Decreto Supremo n.º 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; las bases del Proceso CAS n.º 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y administrativo"; las bases del Proceso CAS n.º 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio personal profesional, técnico y auxiliar"; las bases del Proceso CAS n.º 002-2019: "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar"; las bases del Proceso CAS n.º 003-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; las bases del Proceso CAS n.º 004-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; las bases del Proceso CAS COVID 19-N.º 5; Las bases del Proceso CAS N.º 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 017-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Asimismo, ha incumplido el **Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**, aprobado mediante **Resolución Directoral n.º 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015**, que en la función básica del jefe de la Oficina de Administración, señala: "Dirigir, organizar, planificar, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar la administración de los recursos económicos financieros, materiales y humanos impulsando su manejo y uso en cumplimiento a las normas establecidas, cuya ejecución busque la eficiencia, calidad y equidad en la consecución de las metas y objetivos institucionales". Y, que de concordancia con el **artículo 437º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes**, aprobado mediante **Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR del 13 de agosto de 2014**, el jefe de la Oficina de Administración de la Entidad, tiene como función: *"a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes; (...) d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; (...) g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior (...)"* (Apéndice n.º 81)

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175,

Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/4 564,51**, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Santiago Arrunátegui Lavalle**, identificado con DNI n.° 07477364, domiciliado en Urb. José Lishner Tudela Mz.H lote.6, departamento de Tumbes, en su condición de jefe de la Oficina de Administración del 19 de octubre de 2021 al 22 de marzo de 2022⁷⁵, designado mediante Directoral n.° 00658-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de octubre de 2021, y, cesado⁷⁶ mediante Resolución Directoral n.° 206-2022-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR de 22 de marzo de 2022. (**Apéndice n.° 80**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.°s 00000054-2023-CG/6010, 0000055-2023-CG/6010, 00000056-2023-CG/6010, todas el 12 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.° 07477364. (**Apéndice n.° 79**), sin que a la fecha presente sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.° 79**; toda vez que en su condición de jefe de la Oficina de Administración, no ha realizado un adecuado control, supervisión y evaluación de las "planillas" generadas por el área de remuneraciones (esta funcionalmente bajo su supervisión) procediendo a autorizar el compromiso, devengado y giro de las mismas, las cuales, han incluido incremento remunerativo de servidores CAS al margen de la normativa aplicable.

En ese sentido, su accionar trasgredió lo establecido en numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444; los artículos 4 y la única disposición complementaria modificatoria de la Ley n.° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, la Sentencia 979/2021 recaída en el Expediente del Tribunal Constitucional n.° 00013-2021-P/TC de 30 de noviembre de 2021; el artículo 27° del Decreto de Urgencia n.° 029-2020, "Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana", el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021; el artículo 6° de la Ley n.° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.° 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo 7° del Decreto Supremo n.° 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; las bases del Proceso CAS n.° 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y

⁷⁵ Servidor cesado en la Entidad, no labora en la Entidad.

⁷⁶ Culminó su vínculo laboral con la Entidad.

administrativo"; las bases del Proceso CAS n.º 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio personal profesional, técnico y auxiliar"; las bases del Proceso CAS n.º 002-2019: "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar"; las bases del Proceso CAS n.º 003-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; las bases del Proceso CAS n.º 004-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; las bases del Proceso CAS COVID 19-N.º 5; Las bases del Proceso CAS N.º 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 017-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Asimismo, ha incumplido el **Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**, aprobado mediante **Resolución Directoral n.º 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015**, que en la función básica del jefe de la Oficina de Administración, señala: "Dirigir, organizar, planificar, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar la administración de los recursos económicos financieros, materiales y humanos impulsando su manejo y uso en cumplimiento a las normas establecidas, cuya ejecución busque la eficiencia, calidad y equidad en la consecución de las metas y objetivos institucionales". Y, que de concordancia con el **artículo 437º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes**, aprobado mediante **Ordenanza Regional n.º 008-2014-DOB.REG.TUMBES-CR del 13 de agosto de 2014**, el jefe de la Oficina de Administración de la Entidad, tiene como función: "a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes; (...) d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; (...) g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior (...)". (Apéndice n.º 81)

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/23 722,68**, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, y

responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Hortencio Aquiles García Tripul**, identificado con DNI n.º 00210438, domiciliado en Urb. Andrés Araujo Mz 21 lote 15, departamento de Tumbes, en su condición de jefe de la Oficina de Administración del 22 de marzo de 2022 al 6 de enero de 2023⁷⁷, designado mediante Resolución Directoral n.º 206-2022-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR de 22 de marzo de 2022, y, cesado mediante Resolución Directoral n.º 022-2023-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR de 6 de enero de 2023. (**Apéndice n.º 80**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000057-2023-CG/6010, 00000058-2023-CG/6010, 00000059-2023-CG/6010, todas el 12 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.º 00210438. (**Apéndice n.º 79**), presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con el informe n.º 0001-2023/GOB.REG-T-HR-JAMO-T, recepcionado el 21 de setiembre de 2023 en quince (15) folios.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 79**; toda vez que en su condición de jefe de la Oficina de Administración, no ha realizado un adecuado control, supervisión y evaluación de las "planillas" generadas por el área de remuneraciones (esta funcionalmente bajo su supervisión) procediendo a autorizar el compromiso, devengado y giro de las mismas, las cuales, han incluido incremento remunerativo de servidores CAS al margen de la normativa aplicable.

Por lo que, su accionar ha transgredido lo establecido en el numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444; el artículo 6º de la Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022; artículo 6º de la Ley n.º 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.º 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo 7º del Decreto Supremo n.º 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Las bases del Proceso CAS COVID 19-N.º 5; Las bases del Proceso CAS N.º 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de Personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 017-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Asimismo, ha incumplido el **Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015, que en la función básica del jefe de la Oficina de Administración, señala: "Dirigir, organizar, planificar, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar la administración de los recursos económicos financieros, materiales y humanos impulsando su manejo y uso en cumplimiento a las normas establecidas, cuya ejecución busque la eficiencia, calidad y equidad en la consecución de las metas y objetivos institucionales". Y, que de concordancia con el artículo 437º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR del 13 de agosto de 2014, el jefe de la Oficina de Administración de la Entidad, tiene como función: "a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de

⁷⁷ Servidor nombrado en la Entidad (DL 276), al cierre del presente informe mantiene su vínculo.

recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes; (...) d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; (...) g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior (...). (Apéndice n.º 81)

Además, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar como jefe de la Oficina de Administración, ha originado que la Entidad haya pagado por incremento remunerativo a personal CAS un monto de **S/38 460,02**, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **José Martín Ancajima Ancajima**, identificado con DNI n.º 02708084, domiciliado en Calle Francisco Pizarro 235, departamento de Tumbes, en su condición de jefe de la Oficina de Administración del 6 de enero de 2023 al 12 de abril de 2023, designado mediante Resolución Directoral n.º 022-2023-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR de 6 de enero de 2023, y, cesado mediante Resolución Directoral n.º 00196-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 12 de abril de 2023. (Apéndice n.º 80), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000060-2023-CG/6010, 00000061-2023-CG/6010, 00000062-2023-CG/6010, todas el 12 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.º 02708084. (Apéndice n.º 79), presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con escrito sin número, recepcionado el 19 de setiembre de 2023 en dos (02) folios.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.º 79**; toda vez que en su condición de jefe de la Oficina de Administración, no ha realizado un adecuado control, supervisión y evaluación de las "planillas" generadas por el área de remuneraciones (esta funcionalmente bajo su supervisión) procediendo a autorizar el compromiso, devengado y giro de las mismas, las cuales, han incluido incremento remunerativo de servidores CAS al margen de la normativa aplicable.

Por lo que, su accionar ha transgredido lo establecido en el numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444; los artículos 4 y la única disposición

complementaria modificatoria de la Ley n.° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; la Sentencia 979/2021 recaída en el Expediente del Tribunal Constitucional n.° 00013-2021-PVTC de 30 de noviembre de 2021; el artículo 27° del Decreto de Urgencia n.° 029-2020, "Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID -19 en la economía peruana"; artículo 6° de la Ley n.° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.° 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo 7° del Decreto Supremo n.° 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; las bases del Proceso CAS N.° 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y administrativo"; Las bases del Proceso CAS N.° 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio personal profesional, técnico y auxiliar"; Las bases del Proceso CAS N.° 002-2019: "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar"; Las bases del Proceso CAS N.° 003-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.° 004-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS COVID 19-N.° 5; Las bases del Proceso CAS N.° 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.° 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.° 017-2020-H R-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Asimismo, ha incumplido el **Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**, aprobado mediante **Resolución Directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015**, que en la función básica del jefe de la Oficina de Administración, señala: "Dirigir, organizar, planificar, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar la administración de los recursos económicos financieros, materiales y humanos impulsando su manejo y uso en cumplimiento a las normas establecidas, cuya ejecución busque la eficiencia, calidad y equidad en la consecución de las metas y objetivos institucionales". Y, que de concordancia con el **artículo 437° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes**, aprobado mediante **Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR del 13 de agosto de 2014**, el jefe de la Oficina de Administración de la Entidad, tiene como función: "a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes; (...) d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; (...) g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior (...)".

(Apéndice n.° 81)

Además; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los

intereses del Estado (...), concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Por tal motivo, su accionar como jefe de la Oficina de Administración; ha originado que la Entidad haya pagado por incremento remunerativo a personal CAS un monto de **S/14 100,00**, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

➤ **Zito Llancarlo León Dávila**, identificado con DNI n.° 00251701, domiciliado en Urb. Andrés Araujo Moran Mz 2 lote 26, departamento de Tumbes, en su condición de jefe de la Oficina de Administración del 12 de abril de 2023 al 31 de agosto de 2023⁷⁸, designado mediante Resolución Directoral n.° 0196-2023-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR de 12 de abril de 2023, y, cesado mediante Resolución Directoral n.° 00562-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 31 de agosto de 2023, (**Apéndice n.° 80**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación electrónica n.° 00000063-2023-CG/6010, 00000064-2023-CG/6010, 00000065-2023-CG/6010, todas el 12 de setiembre de 2023 en la casilla electrónica n.° 00251701. (**Apéndice n.° 79**), presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con escrito sin número recepcionado el 19 de setiembre de 2023 en dos (02) folios.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se aprecia en el **apéndice n.° 79**; toda vez que en su condición de jefe de la Oficina de Administración, no ha realizado un adecuado control, supervisión y evaluación de las "planillas" generadas por el área de remuneraciones (esta funcionalmente bajo su supervisión) procediendo a autorizar el compromiso, devengado y giro de las mismas, las cuales, han incluido incremento remunerativo de servidores CAS al margen de la normativa aplicable.

Por lo que, su accionar ha transgredido lo establecido en el numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo IV del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444; los artículos 4 y la única disposición complementaria modificatoria de la Ley n.° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; la Sentencia 979/2021 recaída en el Expediente del Tribunal Constitucional n.° 00013-2021-PI/TC de 30 de noviembre de 2021; el artículo 27° del Decreto de Urgencia n.° 029-2020, "Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID -19 en la economía peruana"; artículo 6° de la Ley n.° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.° 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo 7° del Decreto Supremo n.° 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; las bases del Proceso CAS N.° 007-2016

⁷⁸ Servidor contratado en la Entidad (DL 276), con vínculo labor vigente.

"Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y administrativo"; Las bases del Proceso CAS N.° 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio personal profesional, técnico y auxiliar"; Las bases del Proceso CAS N.° 002-2019: "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar"; Las bases del Proceso CAS N.° 003-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.° 004-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS COVID 19-N.° 5; Las bases del Proceso CAS N.° 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.° 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.° 017-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para Convocatoria Pública de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Asimismo, ha incumplido el **Manual de Organización y Funciones – MOF – Volumen I – Administrativos del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes**, aprobado mediante **Resolución Directoral n.° 104-2015-GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-DE-OAJ de 13 de marzo de 2015**, que en la función básica del jefe de la Oficina de Administración, señala: "Dirigir, organizar, planificar, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar la administración de los recursos económicos financieros, materiales y humanos impulsando su manejo y uso en cumplimiento a las normas establecidas, cuya ejecución busque la eficiencia, calidad y equidad en la consecución de las metas y objetivos institucionales". Y, que de concordancia con el **artículo 437° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes**, aprobado mediante **Ordenanza Regional n.° 008-2014-DOB.REG.TUMBES-CR del 13 de agosto de 2014**, el jefe de la Oficina de Administración de la Entidad, tiene como función: "a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes; (...) d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; (...) g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior (...)"

(Apéndice n.° 81)

Además, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Por tal motivo, su accionar como jefe de la Oficina de Administración; ha originado que la Entidad haya pagado por incremento remunerativo a personal CAS un monto de **S/3 746,66**,

afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad, *"Funcionarios del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 Tumbes, realizaron incremento remunerativo a servidores bajo contratos administrativos de servicios (CAS); así como, el otorgamiento de la condición de contrato a plazo indeterminado cuando no correspondía; ocasionando un perjuicio económico de S/130 753,87, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la entidad a futuros procesos Judiciales"*, están desarrollados en el (Apéndice n.º 2) del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad, *"Funcionarios del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 Tumbes, realizaron incremento remunerativo a servidores bajo contratos administrativos de servicios (CAS); así como, el otorgamiento de la condición de contrato a plazo indeterminado cuando no correspondía; ocasionando un perjuicio económico de S/130 753,87, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la entidad a futuros procesos Judiciales"*, están desarrollados en el (Apéndice n.º 3) del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la irregularidad *"Funcionarios del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 Tumbes, realizaron incremento remunerativo a servidores bajo contratos administrativos de servicios (CAS); así como, el otorgamiento de la condición de contrato a plazo indeterminado cuando no correspondía; ocasionando un perjuicio económico de S/130 753,87, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la entidad a futuros procesos Judiciales"*, están desarrollados en el (Apéndice n.º 4) del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

"En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1"

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 Tumbes, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes, realizó el incremento remunerativo a servidores bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, pese a las prohibiciones normativas, durante los periodos 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.



Asimismo, se ha verificado que servidores bajo el régimen CAS contratados bajo el Decreto de Urgencia n.º 029-2020 cuya naturaleza es temporal, no se encuentran dentro de los alcances de la Ley n.º 31131, se les otorgó la condición de contrato a plazo indeterminado cuando no correspondía.

En ese sentido, trasgredió lo establecido en numeral 1.1, 1.5 y 1.14 del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444; los artículos 4 y la única disposición complementaria modificatoria de la Ley n.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; la Sentencia 979/2021 recaída en el Expediente del Tribunal Constitucional n.º 00013-2021-PI/TC de 30 de noviembre de 2021; el artículo 27º del Decreto de Urgencia n.º 029-2020, "Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana"; el artículo 6º de la Ley n.º 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019; el artículo 6º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; el artículo 6º de la Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021; el artículo 6º de la Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022; el artículo 6º de la Ley n.º 31638 "Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; la cuarta disposición transitoria (vigente) de la Ley n.º 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; el artículo 7º del Decreto Supremo n.º 075-208-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Asimismo, las bases del Proceso CAS N.º 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal asistencial y administrativo"; Las bases del Proceso CAS N.º 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio personal profesional, técnico y auxiliar"; Las bases del Proceso CAS N.º 002-2019: "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar"; Las bases del Proceso CAS N.º 003-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 004-2019 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS COVID 19-N.º 5; Las bases del Proceso CAS N.º 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para convocatoria pública de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para convocatoria pública de personal bajo el Régimen Especial De Contratación Administrativa de Servicios"; Las bases del Proceso CAS N.º 017-2020-HR-JAMO-II-2 "Bases para convocatoria pública de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Los hechos expuestos, han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/130 753,87, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la Entidad a futuros procesos judiciales.

La situación descrita ha sido generada por los servidores encargados de elaborar las "planillas", quienes incumplieron con dicha función al elaborar las mismas incluyendo el incremento remunerativo de los servidores CAS beneficiados; así como, los jefes de la Unidad de Personal y jefes de la Oficina de Administración, quienes tramitaron y autorizaron su pago respectivo.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes

1. Realice las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 Tumbes comprendidos en el hecho observado "Funcionarios del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" Jamo II-2 Tumbes, realizaron incremento remunerativo a servidores bajo contratos administrativos de servicios (CAS); así como, el otorgamiento de la condición de contrato a plazo indeterminado cuando no correspondía; ocasionando un perjuicio económico de S/130 753,87, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la entidad a futuros procesos Judiciales", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Órgano Instructor

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes

1. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 4** Argumentos jurídicos de presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 5** Copia simple del Sistema de Consultas Electrónicas de la Ciudadanía - CECI de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR - Notificación de consulta N.º CV0095704.
- Apéndice n.º 6** Fotocopia fedateada de memorando n.º 030-2021 HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 9 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 7** Fotocopia fedateada memorándum n.º 203-2021/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 2 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 8** Fotocopia fedateada de Bases del Proceso CAS COVID-19 n.º 5 (Convocatoria para contratación administrativa de servicios (CAS)) y resultados finales.
- Apéndice n.º 9** Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación del servidor Castillo Morán Judith Angein, tales como:
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 082-2020 de 21 de mayo de 2020.
 - Comprobantes de pago: n.º 3106 de 25/06/2020; n.º 3837 de 24/07/2020; n.º 4433 de 24/08/2020; n.º 5588 de 30/09/2020; n.º 6167 de 27/10/2020; n.º 6771 de 26/11/2020; n.º 7305 de 22/12/2020.
 - Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 82-2020 de 4 de enero de 2021.
 - Adenda n.º 050 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 82 de 3 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 10** Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación del servidor Chavarri Chavarri Rocio del Pilar, tales como:
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 107-2020 de 8 de junio de 2020.
 - Adenda n.º 01 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 107-2020 de 19 de junio de 2020.
 - Reporte de "Planilla por Persona" del Módulo Control de Pago de Planillas, correspondiente al mes de agosto 2020, setiembre 2020, octubre 2020, noviembre 2020 y diciembre 2020.
 - Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 893-2020 de 4 de enero de 2021.
 - Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 893-2020 de 5 de febrero de 2021.
 - Adenda n.º 060 Numero Contrato Administrativo de Servicios n.º 893 de 3 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 11** Fotocopia fedateada de Bases del Proceso CAS n.º 007-2016 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de personal asistencial y administrativo" y resultados finales.
- Apéndice n.º 12** Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación de la servidora Dioses Romero Liliana Betzabé, tales como:
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 108-2017-CAS de 10 de enero de 2017.
 - Contrato Administrativo de Servicios n.º 112-2018-CAS de 26 de diciembre de 2017.



- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 112-2018/Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes de 2 de febrero de 2018.
- Addenda n.° 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 112-2018/Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes de 26 febrero de 2018.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2019-CAS de 4 de enero de 2019.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2019/Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes de 24 de enero de 2019.
- Addenda n.° 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2019/Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes de 28 de febrero de 2019.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2019/Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes de 1 de abril de 2019.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2019/Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes 1 de mayo de 2019.
- Addenda n.° 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2019/Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes de 1 de junio de 2019.
- Addenda n.° 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2019/Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes de 1 de julio de 2019.
- Addenda n.° 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2019/Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes de 1 de agosto de 2019.
- Addenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2019-CAS de 16 de diciembre de 2019.
- Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2020 de 4 de enero de 2021.
- Adenda n.° 095 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 108 de 3 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 13

Cuadro n.° 5: Análisis del incremento remunerativo, de la servidora Dioses Romero Liliana Betzabe.

Apéndice n.° 13.1

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.° 723 de 24 de marzo de 2021 (SIAF n.° 300) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 13.2

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de marzo de 2021 hasta abril de 2023 de la servidora Dioses Romero Liliana Betzabe.

Apéndice n.° 13.3

Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1066 de 28 de abril de 2021 (SIAF 567) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 13.4

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.° 1317 de 21 de mayo de 2021 (SIAF n.° 621) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 13.5

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.° 1824 de 22 de junio de 2021 (SIAF n.° 906) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 13.6

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.° 2170 de 23 de julio de 2021 (SIAF n.° 1296) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 13.7

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.° 2462 de 2 de septiembre de 2021 (SIAF n.° 1479) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 13.8

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.° 2694 de 23 de setiembre de 2021 (SIAF n.° 1619) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 13.9

Fotocopia fedateada memorando n.° 1363-2021/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-OAD de 20 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 13.10

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.° 2921 de 28 de octubre de 2021 (SIAF n.° 1860) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 13.11

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.° 3252 de 30 de noviembre de 2021 (SIAF n.° 2052) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 13.12

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.° 3410 de 20 de diciembre de 2021 (SIAF n.° 2333) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.



- Apéndice n.º 13.13** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 080 de 28 de enero de 2022 (SIAF n.º 45) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 13.14** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 287 de 22 de febrero de 2022 (SIAF n.º 159) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 13.15** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 499 de 23 de marzo de 2022 (SIAF n.º 372) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 13.16** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 749 de 26 de abril de 2022 (SIAF n.º 686) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 13.17** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 1027 de 25 de mayo de 2022 (SIAF n.º 903) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 13.18** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 1461 de 23 de junio de 2022 (SIAF n.º 1178) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 13.19** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 1786 de 20 de julio de 2022 (SIAF n.º 1317) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 13.20** Fotocopia fedateada de memorando n.º 1052-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 15 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 13.21** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 1999 de 19 de agosto de 2022 (SIAF n.º 1471) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 13.22** Fotocopia fedateada de memorando n.º 1249-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 12 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 13.23** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 2281 de 21 de septiembre de 2022 (SIAF n.º 1719) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 13.24** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 2502 de 20 de octubre de 2022 (SIAF n.º 2001) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 13.25** Fotocopia fedateada memorandum n.º 1588-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 17 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 13.26** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 2716 de 22 de noviembre de 2022 (SIAF n.º 2335) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 13.27** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 2978 de 21 de diciembre de 2022 (SIAF n.º 2612) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 13.28** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 003 de 23 de enero de 2023 (SIAF n.º 21) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 13.29** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 0182-2023 RO de 21 de febrero de 2023 (SIAF n.º 161) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 13.30** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 0521-2023 RO de 22 de marzo de 2023 (SIAF n.º 497) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 13.31** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 0833-2023 RO de 24 de abril de 2023 (SIAF n.º 814) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 13.32** Fotocopia fedateada de memorando n.º 01500-2022/ DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD. de 18 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 14** Cuadro n.º 6; Trámite de los comprobantes de pago varios - Dioses Romero Liliana Betzabe y otros servidores.
- Apéndice n.º 15** Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación de la servidora Oyola León María Águeda, tales como:
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 261-2017-CAS de 10 de enero de 2017.
 - Contrato Administrativo de Servicios n.º 267-2018-CAS de 26 de diciembre de 2017.
 - Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 267-2018/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 - Tumbes de 2 de



Apéndice n.º 16

Apéndice n.º 16.1

Apéndice n.º 17

- febrero de 2018.
- Addenda n.º 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 267-2018/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 26 de febrero de 2018.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 262-2019-CAS de 4 de enero de 2019.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 262-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 24 de enero de 2019.
- Addenda n.º 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 262-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 28 de febrero de 2019.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 262-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 1 de abril de 2019.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 262-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 1 de mayo de 2019.
- Addenda n.º 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 262-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 1 de junio de 2019.
- Addenda n.º 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 262-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 1 de julio de 2019.
- Addenda n.º 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 262-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 1 de agosto de 2019.
- Addenda n.º 006 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 262-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 1 de setiembre de 2019.
- Addenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 262-2019-CAS de 16 de diciembre de 2019.
- Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 262-2020 de 4 de enero de 2021.
- Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 262-2020 de 4 de marzo de 2021.
- Addenda n.º 251 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 262 de 3 de agosto de 2021.

Cuadro n.º 8: Análisis del incremento remunerativo de la servidora Oyola León María Águeda.

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de marzo de 2021 hasta abril de 2023 de la servidora Oyola León María Águeda.

Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación de la servidora Herrera Infantes Leyla Yajaira, tales como:

- Contrato Administrativo de Servicios n.º 146-2017-CAS de 10 de enero de 2017.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 157-2018-CAS de 26 de diciembre de 2017.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 157-2018/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 2 de febrero de 2018.
- Addenda n.º 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 157-2018/



Apéndice n.º 18

Apéndice n.º 18.1

Apéndice n.º 19

Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 26 de febrero de 2018.

- Contrato Administrativo de Servicios n.º 150-2019-CAS de 4 de enero de 2019.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 150-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 24 de enero de 2019.
- Addenda n.º 002 Contrato Administrativo de Servicios n.º 150-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 28 de febrero de 2019.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 150-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 1 de abril de 2019.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 150-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 1 de mayo de 2019.
- Addenda n.º 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 150-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 1 de junio de 2019.
- Addenda n.º 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 150-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 1 de julio de 2019.
- Addenda n.º 005 Contrato Administrativo de Servicios n.º 150-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 1 de agosto de 2019.
- Addenda n.º 006 Contrato Administrativo de Servicios n.º 150-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 1 de setiembre de 2019.
- Addenda de renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 150-2019-CAS de 16 de diciembre de 2019.
- Addenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 150-2019-CAS de 24 de enero de 2020.
- Addenda n.º 003 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 150-2019-CAS de 24 de febrero de 2020.
- Addenda n.º 004 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 150-2019-CAS de 24 de marzo de 2020.
- Addenda n.º 005 de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 150-2019-CAS de 15 de diciembre de 2020.
- Addenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 150-2020 de 4 de enero de 2021.
- Addenda n.º 138 Número Contrato Administrativo de Servicios n.º 150 de 3 de agosto de 2021.

Cuadro n.º 10: Análisis del incremento remunerativo de la servidora Herrera Infantes Leyla Yajaira.

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de marzo de 2021 hasta abril de 2023 de la servidora Herrera Infantes Leyla Yajaira.

Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación de la servidora Mundaca Alvarado Yolanda Flor, tales como:

- Contrato Administrativo de Servicios n.º 234-2017-CAS de 10 de enero de 2017.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 243-2018-CAS de 26 de diciembre de 2017.



- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 243-2018/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 2 de febrero de 2018.
- Addenda n.° 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 243-2018/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 26 de febrero de 2018.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019-CAS de 4 de enero de 2019.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 24 de enero de 2019.
- Addenda n.° 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 28 de febrero de 2019.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 1 de abril de 2019.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 1 de mayo de 2019.
- Addenda n.° 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 1 de junio de 2019.
- Addenda n.° 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 1 de julio de 2019.
- Addenda n.° 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 1 de agosto de 2019.
- Addenda n.° 006 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 1 de setiembre de 2019.
- Addenda de renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019-CAS de 16 de diciembre de 2019.
- Adenda n.° 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019 de 24 de enero de 2020.
- Adenda n.° 003 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019 de 24 de febrero de 2020.
- Adenda n.° 004 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019 de 24 de marzo de 2020.
- Adenda n.° 005 de renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2019-CAS de 15 de diciembre de 2020.
- Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2020 de 4 de enero de 2021.
- Adenda n.° 229 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 241 de 3 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 20

Cuadro n.° 12: Análisis del incremento remunerativo de la servidora Mundaca Alvarado Yolanda Flor.

Apéndice n.° 20.1

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de marzo de 2021 hasta abril de 2023 de la servidora Mundaca Alvarado Yolanda Flor.

Apéndice n.° 21

Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación de la servidora Garriazo Puscan Karina, tales como:



- Contrato Administrativo de Servicios n.° 135-2017-CAS de 10 de enero de 2017.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 147-2018-CAS de 26 de diciembre de 2017.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 147-2018/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – TUMBES de 2 de febrero de 2018.
- Addenda n.° 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 147-2018/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – TUMBES de 26 de febrero de 2018.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 139-2019-CAS de 4 de enero de 2019.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 139-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – TUMBES de 24 de enero de 2019.
- Addenda n.° 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 139-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – TUMBES de 28 de febrero de 2019.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 139-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – TUMBES de 22 de abril de 2019.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 139-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – TUMBES de 1 de julio de 2019.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 139-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – TUMBES de 1 de agosto de 2019.
- Addenda n.° 006 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 139-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – TUMBES de 1 de setiembre de 2019.
- Addenda de renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 139-2019-CAS de 16 de diciembre de 2019.
- Addenda n.° 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 139-2019 de 24 de enero de 2020.
- Addenda n.° 003 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 139-2019 de 24 de febrero de 2020.
- Addenda n.° 004 de Contrato Administrativo de Servicios n.° 139-2019 de 24 de marzo de 2020.
- Addenda n.° 005 de renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 139-2019 de 15 de diciembre de 2020.
- Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 139-2020 de 4 de enero de 2021.
- Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 139-2020 de 4 de marzo de 2021.
- Adenda n.° 128 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 139 de 3 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 22

Cuadro n.° 14: Análisis del incremento remunerativo de la servidora Garriazo Puscan Karina.

Apéndice n.° 22.1

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de marzo de 2021 hasta abril de 2023 de la servidora Garriazo Puscan Karina.

Apéndice n.° 23

Fotocopia fedateada de Bases del Proceso CAS n.° 002-2017 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal profesional, técnico

Apéndice n.º 24

y auxiliar" y resultados finales.

Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación de la servidora Ramos Delgado Jackeline Maribel, tales como:

- Contrato Administrativo de Servicios n.º 460-2017-CAS de 18 de julio de 2017.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 448-2018-CAS de 26 de diciembre de 2017.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 448-2018/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 2 de febrero de 2018.
- Addenda n.º 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 448-2018/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 26 de febrero de 2018.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 305-2019-CAS de 4 de enero de 2019.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 305-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 24 de enero de 2019.
- Addenda n.º 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 305-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 28 de febrero de 2019.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 305-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 1 de abril de 2019.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 305-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 1 de mayo de 2019.
- Addenda n.º 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 305-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 1 de junio de 2019.
- Addenda n.º 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 305-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 1 de julio de 2019.
- Addenda n.º 005 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 305-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 1 de agosto de 2019.
- Addenda n.º 006 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 305-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 – Tumbes de 1 de setiembre de 2019.
- Addenda de renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 305-2019-CAS de 16 de diciembre de 2019.
- Addenda n.º 002 de Contrato Administrativo de Servicio n.º 305-2019 de 31 de enero de 2020.
- Addenda n.º 003 de Contrato Administrativo de Servicio n.º 305-2019 de 24 de febrero de 2020.
- Addenda n.º 004 de Contrato Administrativo de Servicio n.º 305-2019 de 24 de marzo de 2020.
- Addenda n.º 005 de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 305-2019-CAS de 15 de diciembre de 2020.
- Addenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 305-2019-CAS de 4 de enero de 2021.
- Addenda n.º 295 número de Contrato Administrativo de Servicios n.º 305



- de 3 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 25** Cuadro n.º 16: Análisis del incremento remunerativo de la servidora Ramos Delgado Jackeline Maribel.
- Apéndice n.º 25.1** Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de marzo de 2021 hasta setiembre de 2021, y de noviembre de 2021 hasta abril de 2023 de la servidora Ramos Delgado Jackeline Maribel.
- Apéndice n.º 26** Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación de la servidora Requejo Julca Ana Emérita, tales como:
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 461-2017-CAS de 18 de julio de 2017.
 - Contrato Administrativo de Servicios n.º 312-2018-CAS de 26 de diciembre de 2017.
 - Adenda de contrato administrativo de servicios N° 312-2018/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 2 de febrero de 2018.
 - Adenda n.º 002 de contrato administrativo de servicios N° 312-2018/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 26 de febrero de 2018.
 - Contrato administrativo de servicios N° 307-2019-CAS de 4 de enero de 2019.
 - Adenda de contrato administrativo de servicios N° 307-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 24 de enero de 2019.
 - Adenda n.º 002 de contrato administrativo de servicios N° 307-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 28 de febrero de 2019.
 - Adenda de contrato administrativo de servicios N° 307-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 1 de abril de 2019.
 - Adenda de contrato administrativo de servicios N° 307-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 1 de mayo de 2019.
 - Addenda n.º 005 de contrato administrativo de servicios N° 307-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 1 de junio de 2019.
 - Addenda n.º 005 de contrato administrativo de servicios N° 307-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 1 de julio de 2019.
 - Adenda N° 005 del contrato administrativo de servicios N° 307-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 1 de agosto de 2019.
 - Addenda N° 006 del contrato administrativo de servicios N° 307-2019/ Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 1 de setiembre de 2019.
 - Addenda de renovación al contrato administrativo de servicios n.º 307-2019-CAS de 16 de diciembre de 2019.
 - Adenda N° 002 del contrato administrativo de servicios N° 307-2019 de 24 de enero de 2020.
 - Addenda N° 003 del contrato administrativo de servicios N° 307-2019 CAS de 24 de febrero de 2020.
 - Addenda n.º 004 de contrato administrativo de servicios n.º 307-2019-CAS de 24 de marzo de 2020.



Apéndice n.º 27

Apéndice n.º 27.1

Apéndice n.º 28

- Reporte de "Planilla por Persona" del módulo de Control de Pago de Planillas del SIAF, correspondiente al mes de enero 2021.
- Boletas de remuneraciones del servidor, del periodo de febrero y marzo 2021.
- Adenda n.º 299 de contrato administrativo de servicios n.º 307 de 3 de agosto de 2021.

Cuadro n.º 18: Análisis del incremento remunerativo de la servidora Requejo Julca Ana Emérita.

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de marzo de 2021 hasta mayo de 2021, y de setiembre de 2021 hasta setiembre de 2022 de la servidora Requejo Julca Ana Emérita.

Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación de la servidora Boyer Córdova Brenda Edith, tales como:

- Contrato Administrativo de Servicios n.º 425-2017-CAS de 18 de julio de 2017.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 038-2018-CAS de 26 de diciembre de 2017.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 038-2018/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 2 de febrero de 2018.
- Addenda n.º 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 038-2018/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 26 de febrero de 2018.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 040-2019-CAS de 4 de enero de 2019.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 040-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 24 de enero de 2019.
- Addenda n.º 002 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 040-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 28 de febrero de 2019.
- Addenda n.º 003 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 040-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 15 de marzo de 2019.
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 040-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 1 de mayo de 2019.
- Addenda n.º 05 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 040-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 1 de junio de 2019.
- Addenda n.º 005 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 040-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 1 de julio de 2019.
- Addenda n.º 05 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 040-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 1 de agosto de 2019.
- Addenda n.º 006 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 040-2019/Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2-Tumbes de 1 de setiembre de 2019.
- Addenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 040-2019-CAS de 16 de diciembre de 2019.
- Addenda n.º 002 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 040-2019-





Apéndice n.º 29

- CAS de 24 de enero de 2020.
- Addenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 40-2020 de 4 de enero de 2021.
 - Addenda n.º 028 número Contrato Administrativo de Servicios n.º 40 de 3 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 29.1

Cuadro n.º 20: Análisis del incremento remunerativo de la servidora Boyer Córdova Brenda Edith.

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de marzo de 2021 hasta mayo de 2021, y de octubre de 2021 hasta abril de 2023 de la servidora Boyer Córdova Brenda Edith.

Apéndice n.º 30

Fotocopia fedateada de Bases del Proceso CAS n.º 002-2019 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de personal administrativo y personal de la salud profesional, técnico y auxiliar" y resultados finales.

Apéndice n.º 31

Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación de la servidora Soto Morán Aura Stefany, tales como:

- Contrato Administrativo de Servicios n.º 620-2019-CAS de 1 de abril de 2019.
- Addenda de renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 620-2019-CAS de 16 de diciembre de 2019.
- Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 620-2020 de 4 de enero de 2021.
- Adenda n.º 354 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 620 de 3 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 32

Cuadro n.º 22: Análisis del incremento remunerativo de servidora Soto Morán Aura Stefany.

Apéndice n.º 32.1

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de marzo de 2021 hasta abril de 2023 de la servidora Soto Morán Aura Stefany.

Apéndice n.º 33

Documentación que sustenta la contratación de la servidora Puño Espinoza Cinthia Magaly, tales como:

- Fotocopia fedateada de Contrato Administrativo de Servicio N° 696-2019-CAS de 1 de abril de 2019.
- Fotocopia simple de Adenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios N° 696-2019- CAS de 16 de diciembre de 2019.
- Fotocopia fedateada de Boletas de Remuneraciones del servidor de los meses de enero, febrero y marzo de 2021.
- Fotocopia fedateada de Adenda N° 287 de Contrato Administrativo de Servicios N° 696 de 3 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 34

Cuadro n.º 24: Análisis del incremento remunerativo de servidora Puño Espinoza Cinthia Magaly.

Apéndice n.º 34.1

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de marzo de 2021 hasta abril de 2023 de la servidora Puño Espinoza Cinthia Magaly.

Apéndice n.º 35

Documentación que sustenta la contratación del servidor Pulache Sandoval Duber Josué, tales como:

- Fotocopia simple de Contrato administrativo de servicios N° 695-2019-CAS de 1 de abril de 2019.
- Fotocopia fedateada de Comprobantes de pago: n.º 609 de 27/01/2020; n.º 1126 de 26/02/2020; n.º 1631 de 23/03/2020; n.º 1985 de 25/04/2020; n.º 2547 de 28/05/2020; n.º 3273 de 25/06/2020; n.º 4393 de 21/08/2020; n.º 4608 de 24/08/2020; n.º 5339 de 26/09/2020; n.º 6331 de 28/10/2020; n.º 6941 de 28/11/2020; n.º 7475 de 22/12/2020; n.º 230 de 02/02/2021.
- Fotocopia fedateada de Reporte "Planilla por Persona" del Módulo Control de Pago de Planillas del SIAF correspondiente al mes de febrero 2021.



Apéndice n.º 36

- Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS de marzo de 2021 a setiembre de 2022.

Apéndice n.º 36.1

Cuadro n.º 26: Análisis del incremento remunerativo del servidor Pulache Sandoval Duber Josué.

Apéndice n.º 37

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de marzo de 2021 hasta setiembre de 2022 del servidor Pulache Sandoval Duber Josué. Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación de la servidora Céspedes Guevara Luisa Katherine, tales como:

- Contrato Administrativo de Servicios n.º 622-2019-CAS de 1 de abril de 2019.
- Addenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 622-2019-CAS de 16 de diciembre de 2019.
- Adenda n.º 002 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 622-2019-CAS de 24 de enero de 2020.
- Addenda n.º 003 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 622-2019-CAS de 24 de febrero de 2020.
- Addenda n.º 004 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 622-2019-CAS de 24 de marzo de 2020.
- Addenda n.º 005 de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 622-2019-CAS de 15 de diciembre de 2020.
- Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 622-2020 de 4 de enero de 2021.
- Adenda n.º 055 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 622 de 3 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 38

Cuadro n.º 28: Análisis del incremento remunerativo de la servidora Céspedes Guevara Luisa Katherine.

Apéndice n.º 38.1

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 458 de 25 de febrero de 2021 (SIAF 85) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.º 38.2

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de febrero de 2021 hasta abril de 2023 de la servidora Céspedes Guevara Luisa Katherine.

Apéndice n.º 38.3

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 725 de 25 de marzo de 2021 (SIAF 301) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.º 38.4

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 1062 de 27 de abril de 2021 (SIAF 568) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.º 38.5

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 1320 de 21 de mayo de 2021 (SIAF 622) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.º 38.6

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 1823 de 22 de junio de 2021 (SIAF 907) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.º 38.7

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 2175 de 23 de julio de 2021 (SIAF 1298) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.º 38.8

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 2463 de 2 de setiembre de 2021 (SIAF 1481) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.º 38.9

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 2719 de 24 de setiembre de 2021 (SIAF 1624) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.º 38.10

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 2923 de 28 de octubre de 2021 (SIAF 1861) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.º 38.11

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 3251 de 30 de noviembre de 2021 (SIAF 2050) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.º 38.12

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 3430 de 21 de diciembre de 2021 (SIAF 2335) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.º 38.13

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 082 de 28 de enero de 2022 (SIAF 44) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

- Apéndice n.º 38.14** Fotocopia fedateada comprobante de pago n.º 282 de 21 de febrero de 2022 (SIAF 151) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 38.15** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 501 de 23 de marzo de 2022 (SIAF 410) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 38.16** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 748 de 26 de abril de 2022 (SIAF 687) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 38.17** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 1029 de 25 de mayo de 2022 (SIAF 907) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 38.18** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 1462 de 23 de junio de 2022 (SIAF 1181) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 38.19** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 1791 de 20 de julio de 2022 (SIAF 1322) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 38.20** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 2006 de 19 de agosto de 2022 (SIAF 1473) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 38.21** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 2284 de 21 de setiembre de 2022 (SIAF 1725) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 38.22** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 2511 de 20 de octubre de 2022 (SIAF 2003) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 38.23** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 2721 de 22 de noviembre de 2022 (SIAF 2337) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 38.24** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 2963 de 20 de diciembre de 2022 (SIAF 2621) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 38.25** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 0006 de 23 de enero de 2023 (SIAF 22) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 38.26** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 0184-2023 RO de 21 de febrero de 2023 (SIAF 162) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 38.27** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 0512-2023 RO de 22 de marzo de 2023 (SIAF 505) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 38.28** Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 0841-2023 RO de 24 de abril de 2023 (SIAF 816) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 39** Cuadro n.º 29: Trámites de los comprobantes de pago - Céspedes Guevara Luisa Katherine.
- Apéndice n.º 40** Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación de la servidora Calle Chinín Grecia Elizabeth, tales como:
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 618-2019-CAS de 1 de abril de 2019.
 - Addenda de renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 618-2019-CAS de 16 de diciembre de 2019.
 - Addenda n.º 002 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 618-2019-CAS de 24 de enero de 2020.
 - Addenda n.º 003 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 618-2019-CAS de 24 de febrero de 2020.
 - Addenda n.º 004 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 618-2019-CAS de 24 de marzo de 2020.
 - Boleta de remuneraciones del servidor, correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2020.
 - Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 618-2020 de 4 de enero de 2021.
 - Adenda n.º 037 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 618 de 3 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 41** Cuadro n.º 31: Análisis del incremento remunerativo de la servidora Calle Chinín Grecia Elizabeth.



Apéndice n.º 41.1

Apéndice n.º 41.2

Apéndice n.º 41.3

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 587 de 2 de mayo de 2019.
Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de abril de 2019 hasta abril de 2023, Calle Chininin Grecia Elizabeth.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 1197 de 29 mayo de 2019.
Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 1839 de 28 de junio de 2019.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 2265 de 24 de julio de 2019.
Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 2701 de 26 de agosto de 2019.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 3150 de 26 de setiembre de 2019.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 3703 de 28 de octubre de 2019.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 4152 de 28 de noviembre de 2019.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 5018 de 20 de diciembre de 2019.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 425 de 24 de enero de 2020.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 1058 de 26 de febrero de 2020.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 1565 de 23 de marzo de 2020.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 1918 de 23 de abril de 2020.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 2481 de 28 de mayo de 2020.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 3211 de 25 de junio de 2020.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 3949 de 25 de julio de 2020.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 4542 de 24 de agosto de 2020.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 5280 de 25 de setiembre de 2020.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 6274 de 27 de octubre de 2020.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 6879 de 27 de noviembre de 2020.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 7413 de 22 de diciembre de 2020.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 168 de 2 de febrero de 2021.

Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 456 de 25 de febrero de 2021 (SIAF 84) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.º 42

Cuadro n.º 32: Trámite de los comprobantes de pago varios – Calle Chininin Grecia Elizabeth.

Apéndice n.º 43

Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación de la servidora Alcibar Tocto Yesenia Yudith, tales como:

- Contrato Administrativo de Servicios n.º 621-2019-CAS de 1 de abril de 2019.
- Addenda de Renovación al contrato Administrativo de Servicios N° 621-2019-CAS de 16 de diciembre de 2019.





Apéndice n.º 44

Apéndice n.º 44.1

Apéndice n.º 45

Apéndice n.º 46

Apéndice n.º 46.1

Apéndice n.º 46.2

Apéndice n.º 46.3

Apéndice n.º 46.4

- Addenda n.º 002 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 621-2019-CAS de 24 de enero de 2020.
- Addenda n.º 003 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 621-2019-CAS de 24 de febrero de 2020.
- Addenda n.º 004 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 621-2019-CAS de 24 de marzo de 2020.
- Addenda n.º 005 de renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 621-2019-CAS de 15 de diciembre de 2020.
- Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 621-2020 de 4 de enero de 2021.
- Adenda n.º 007 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 621 de 3 de agosto de 2021.

Cuadro n.º 34: Análisis del incremento remunerativo de la servidora Alcibar Tocto Yesenia Yudith.

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de febrero de 2021 hasta abril de 2023, Alcibar Tocto Yesenia Yudith.

Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación de la servidora Gonzales Melgar Sandra Elizabeth, tales como:

- Contrato Administrativo de Servicios n.º 627-2019-CAS de 1 de abril de 2019.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 956-2019-CAS de 30 de octubre de 2019.
- Addenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 956-2019-CAS de 16 de diciembre de 2019.
- Addenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 627-2019-CAS de 16 de diciembre de 2019.
- Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 627-2020 de 4 de enero de 2021.
- Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 627-2020 de 4 de marzo de 2021.
- Adenda n.º 130 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 627 de 3 de agosto de 2021.

Cuadro n.º 36: Análisis del incremento remunerativo de la servidora Gonzales Melgar Sandra Elizabeth.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 2339 de 25 de mayo de 2020 (SIAF 834) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de mayo de 2020 hasta febrero de 2021, y de julio de 2022 hasta abril de 2023, del servidor Gonzales Melgar Sandra Elizabeth.

Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 2945 de 22 de junio de 2020 (SIAF 1107) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 3680 de 23 de julio de 2020 (SIAF 1288) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 4389 de 21 de agosto de 2020 (SIAF 1434) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 5377 de 24 de setiembre de 2020 (SIAF 1576) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 6105 de 27 de octubre de 2020 (SIAF 1892) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 6752 de 25 de noviembre de 2020 (SIAF 2154) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 7243 de 19 de diciembre de



Apéndice n.º 47

2020 (SIAF 2437) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.º 037 de 29 de enero de 2021 (SIAF 25) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.º 48

Cuadro n.º 37: Trámite de los comprobantes de pago varios - Gonzales Melgar Sandra Elizabeth.

Fotocopia fedateada de Bases del Proceso CAS n.º 003-2019-JAMO II-2 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios", y resultados finales.

Apéndice n.º 49

Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación de la servidora Morán Sunción Gisela Sarita, tales como:

- Contrato Administrativo de Servicios n.º 890-2019-CAS de 1 de octubre de 2019.
- Addenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios N° 890-2019-CAS de 16 de diciembre de 2019.
- Addenda N° 002 del Contrato Administrativo de Servicios N° 890-2019-CAS de 24 de enero de 2020.
- Addenda N° 003 del Contrato Administrativo de Servicios N° 890-2019-CAS de 24 de febrero de 2020.
- Addenda N° 004 del Contrato Administrativo de Servicios N° 890-2019-CAS de 24 de marzo de 2020.
- Addenda de renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 890-2019-CAS de 15 de diciembre de 2020.
- Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios N° 890-2020 de 4 de enero de 2021.
- Adenda 2021 al contrato Administrativo de Servicios N° 890-2020 de 4 de marzo de 2021.
- Adenda N° 225 de Contrato Administrativo de Servicios N° 890 de 3 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 50

Cuadro n.º 39: Análisis del incremento remunerativo de servidora Morán Sunción Gisela Sarita.

Apéndice n.º 50.1

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de marzo de 2021, y de agosto de 2021 hasta abril de 2023 de la servidora Morán Sunción Gisela Sarita.

Apéndice n.º 51

Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación de la servidora Moreno Rujel Mary Kolantay, tales como:

- Contrato Administrativo de Servicios n.º 891-2019-CAS de 1 de octubre de 2019.
- Addenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 891-2019-CAS de 16 de diciembre de 2019.
- Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 891-2020 de 4 de enero de 2021.
- Adenda n.º 227 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 891 de 3 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 52

Cuadro n.º 41: Análisis del incremento remunerativo de servidora Moreno Rujel Mary Kolantay.

Apéndice n.º 52.1

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de marzo de 2021 hasta octubre de 2022, y de diciembre de 2022 hasta abril de 2023 de la servidora Moreno Rujel Mary Kolantay.

Apéndice n.º 53

Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación del servidor Luna Urbina Juan Carlos, tales como:

- Contrato Administrativo de Servicios n.º 893-2019-CAS de 1 de octubre de 2019.





Apéndice n.º 54

Apéndice n.º 54.1

Apéndice n.º 55



Apéndice n.º 56

Apéndice n.º 56.1

Apéndice n.º 57



Apéndice n.º 58

Apéndice n.º 58.1

Apéndice n.º 58.2

Apéndice n.º 58.3

- Addenda de renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 893-2019-CAS de 16 de diciembre de 2019.
- Reporte de "Planilla por Persona" del módulo Control de Pago de Planillas del SIAF, correspondiente al periodo enero y febrero 2021.
- Adenda n.º 183 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 893 de 3 de agosto de 2021.

Cuadro n.º 43: Análisis del incremento remunerativo del servidor Luna Urbina Juan Carlos.

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de marzo de 2021 hasta setiembre de 2021, y de noviembre de 2021 hasta diciembre de 2022 del servidor Luna Urbina Juan Carlos.

Documentación que sustenta la contratación de la servidora Damián Acosta Milagros, tales como:

- Fotocopia simple de Contrato Administrativo de Servicios n.º 894-2019-CAS de 1 de octubre de 2019.
- Fotocopia fedateada de Addenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 894-2019-CAS de 16 de diciembre de 2019.
- Fotocopia simple Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 894-2020 de 4 de enero de 2021.
- Fotocopia simple Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 894-2020 de 4 de marzo de 2021.
- Fotocopia simple Adenda n.º 083 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 894 de 3 de agosto de 201.

Cuadro n.º 45: Análisis del incremento remunerativo de la servidora Damián Acosta Milagros.

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de marzo de 2021 hasta abril 2023 del servidor Damián Acosta Milagros.

Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación del servidor Córdova Colán José Luis, tales como:

- Contrato Administrativo de Servicios n.º 906-2019-CAS de 1 de octubre de 2019.
- Addenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 906-2019-CAS de 16 de diciembre de 2019.
- Addenda n.º 002 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 906-2019-CAS de 24 de enero de 2020.
- Addenda n.º 003 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 906-2019-CAS de 24 de febrero de 2020.
- Addenda n.º 004 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 906-2019-CAS de 24 de marzo de 2020.
- Comprobante de pago n.º 3961 de 25/07/2020; n.º 4552 de 24/08/2020; n.º 5289 de 26/09/2020; n.º 6283 de 27/10/2020; n.º 6888 de 27/11/2020; n.º 7422 de 22/12/2020; n.º 177 de 02/02/2021; n.º 470 de 26/02/2021.
- Adenda n.º 074 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 906 de 3 de agosto de 2021.

Cuadro n.º 47: Análisis del incremento remunerativo del servidor Córdova Colán José Luis.

Fotocopia fedateada de Comprobante de pago n.º 737 de 25 de marzo de 2021 (SIAF 300) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de marzo de 2021 hasta abril de 2023 del servidor Córdova Colán José Luis.

Fotocopia fedateada de Comprobante de pago n.º 1088 de 28 de abril de



- Apéndice n.º 58.4** 2021 (SIAF 567) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 58.5** Fotocopia fedateada de Comprobante de pago n.º 1544 de 26 de mayo de 2021 (SIAF 621) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 58.6** Fotocopia fedateada de Comprobante de pago n.º 1843 de 23 de junio de 2021 (SIAF 906) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 58.7** Fotocopia fedateada de Comprobante de pago n.º 2198 de 23 de julio de 2021 (SIAF 1296) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 58.8** Fotocopia fedateada de Comprobante de pago n.º 2488 de 3 de setiembre de 2021 (SIAF 1479) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 58.8** Fotocopia fedateada de Comprobante de pago n.º 2707 de 24 de setiembre de 2021 (SIAF 1619) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 58.9** Fotocopia fedateada de Comprobante de pago n.º 2952 de 5 de noviembre de 2021 (SIAF 1860) con documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Apéndice n.º 58.10** Fotocopia fedateada de Comprobante de pago n.º 3315 de 2 de diciembre de 2021 (SIAF 2052).
- Apéndice n.º 58.11** Fotocopia fedateada de Comprobante de pago n.º 3471 de 21 de diciembre de 2021 (SIAF 2333).
- Apéndice n.º 58.12** Fotocopia fedateada de Comprobante de pago n.º 123 de 1 de febrero de 2022 (SIAF 45).
- Apéndice n.º 58.13** Fotocopia fedateada de Comprobante de pago n.º 292 de 23 de febrero de 2022 (SIAF 159).
- Apéndice n.º 58.14** Fotocopia fedateada de Comprobante de pago n.º 503 de 24 de marzo de 2022 (SIAF 372).
- Apéndice n.º 58.15** Fotocopia fedateada de Comprobante de pago n.º 753 de 28 de abril de 2022 (SIAF 686).
- Apéndice n.º 59** Cuadro n.º 48: Trámite de los comprobantes de pago - Córdova Colán José Luis.
- Apéndice n.º 60** Fotocopia fedateada de Bases Proceso CAS n.º 004-2019-JAMO II-2 "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios" y resultados finales.
- Apéndice n.º 61** Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación del servidor Sandoval Santisteban Galo Gerardo, tales como:
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 954-2019-CAS de 30 de octubre de 2019.
 - Addenda de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 954-2019-CAS de 16 de diciembre de 2019.
 - Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 954-2020 de 17 de febrero de 2021.
 - Adenda n.º 333 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 954 de 3 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 62** Cuadro n.º 50: Análisis del incremento remunerativo del servidor Sandoval Santisteban Galo Gerardo.
- Apéndice n.º 62.1** Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de marzo de 2021 hasta marzo de 2023 del servidor Sandoval Santisteban Galo Gerardo.
- Apéndice n.º 63** Fotocopia fedateada de Bases del Proceso CAS n.º 012-2020-HR-JAMO-II-2 "Convocatoria pública de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios", y resultados finales.
- Apéndice n.º 64** Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación de la servidora Ruiz Vínces Yeccy Smith, tales como:
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 336-2020 de 16 de setiembre de 2020.
 - Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 336-2020 de 4 de



Apéndice n.º 65

Apéndice n.º 65.1

Apéndice n.º 66

enero de 2021.

- Adenda n.º 322 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 336 de 3 de agosto de 2021.

Cuadro n.º 52: Análisis del incremento remunerativo de servidora Ruiz Vines Yecy Smith.

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de marzo de 2021 hasta abril de 2023 del servidor Ruiz Vines Yecy Smith.

Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación de la servidora Talledo Zapata Karin Paola, tales como:

- Contrato Administrativo de Servicios n.º 335-2020 de 16 de setiembre de 2020.
- Boleta de remuneraciones del servidor Talledo Zapata Karin Paola, correspondiente al mes de enero 2021.
- Reporte de "Planilla por Persona" del módulo Control de Pago de Planillas del SIAF, correspondiente al mes de febrero 2021.
- Adenda n.º 358 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 335 de 3 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 67

Cuadro n.º 54: Análisis del incremento remunerativo de servidora Talledo Zapata Karin Paola.

Apéndice n.º 67.1

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de marzo de 2021 hasta abril de 2023 del servidor Talledo Zapata Karin Paola.

Apéndice n.º 68

Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación de la servidora Pintado Alberca Doris, tales como:

- Contrato Administrativo de Servicios n.º 334-2020 de 16 de setiembre de 2020.
- Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 334-2020 de 4 de enero de 2021.
- Adenda n.º 273 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 334 de 3 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 69

Cuadro n.º 56: Análisis del incremento remunerativo de servidora Pintado Alberca Doris.

Apéndice n.º 69.1

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de marzo de 2021 hasta abril de 2023 del Pintado Alberca Doris.

Apéndice n.º 70

Fotocopia fedateada de Bases del Proceso CAS n.º 014-2020-HR-JAMO-II-2 "Convocatoria pública de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios" y resultados finales.

Apéndice n.º 71

Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación de la servidora Olaya Noblecilla Katherin Pamela, tales como:

- Contrato Administrativo de Servicios n.º 385-2020 de 30 de octubre de 2020.
- Adenda 2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 385-2020 de 4 de enero de 2021.
- Adenda n.º 245 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 385 de 3 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 72

Cuadro n.º 58: Análisis del incremento remunerativo de servidora Olaya Noblecilla Katherin Pamela.

Apéndice n.º 72.1

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de marzo de 2021 hasta abril de 2023 del servidor Olaya Noblecilla Katherin Pamela.

Apéndice n.º 73

Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación de la servidora Peña Causo Jhonatan Aurelio, tales como:

- Contrato Administrativo de Servicios n.º 390-2020 de 30 de octubre de 2020.





Apéndice n.º 74

- Boleta de remuneraciones del servidor, correspondiente al periodo enero 2021.
- Reporte "Planilla por Persona" del módulo Control de Pago Planillas del SIAF, correspondiente al mes de febrero 2021.
- Adenda n.º 265 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 73 de 3 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 74.1

Cuadro n.º 60: Análisis del incremento remunerativo de servidor Peña Causo Jhonatan Aurelio.

Apéndice n.º 75

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de marzo de 2021 hasta abril de 2023 del Peña Causo Jhonatan Aurelio.

Apéndice n.º 76

Fotocopia fedateada de Bases del Proceso CAS n.º 017-2020 "Convocatoria pública de personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios" y resultados finales.

Fotocopia fedateada de documentación que sustenta la contratación del servidor García Mogollón Nilton Javier, tales como:

- Contrato Administrativo de Servicios n.º 411-2020 de 17 de diciembre de 2020.
- Boleta de remuneraciones del servidor – García Mogollón Nilton Javier, correspondiente al periodo enero, febrero y marzo 2021.
- Adenda n.º 126 de Contrato Administrativo de Servicios n.º 134 de 3 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 77

Cuadro n.º 62: Análisis del incremento remunerativo del servidor García Mogollón Nilton Javier.

Apéndice n.º 77.1

Fotocopia fedateada de Planilla Régimen Especial CAS del mes de enero de 2021 hasta abril de 2023 del servidor García Mogollón Nilton Javier.

Apéndice n.º 78

Cuadro n.º 63: Trámite de los comprobantes de pago varios – García Mogollón Nilton Javier.

Apéndice n.º 79

Impresión de las cédulas de notificación electrónica y sus cargos de notificación, asimismo, fotocopia fedateada de cédulas de comunicación; fotocopia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y documentos adjuntos en copia simple; y el original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 80

Documentos de designación y cese de personas comprendidas en la irregularidad:

1. Raúl Rivera Clavo:

Fotocopias simples de Resolución Ejecutiva Regional n.º 00000163-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de 4 de setiembre de 2020 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 000224-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de 16 de diciembre de 2021

2. Luis Agustín Aráneda Bustamante:

Fotocopias simples de Resolución Directoral n.º 099-2013-GOB.REG.TUMBES-DRST-HRT-II-2-DE de 22 de octubre de 2013 y Resolución Directoral n.º 173-2021/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 10 de agosto de 2021.

3. Luis Daniel Ricardi Maceda:

Fotocopia simple de Resolución Directoral n.º 173-2021/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 10 de agosto de 2021 y fotocopia fedateada Resolución Directoral n.º 205-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 26 de julio de 2023.

4. Alex Lorenzo Villar Zarate:

Fotocopias simples de Resolución Directoral n.º 347-



2019/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 8 de abril de 2019, Resolución Directoral n.º 004-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 10 de enero de 2020; Resolución Directoral n.º 113-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 12 de marzo de 2020, Resolución Directoral n.º 156-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 7 de mayo de 2020; Resolución Directoral n.º 174-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 12 de junio de 2020 y Resolución Directoral n.º 255-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 16 de setiembre de 2020.

5. Juan Carlos Viera Jiménez:

Fotocopias simples de Resolución Directoral n.º 004-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 10 de enero de 2020 y Resolución Directoral n.º 113-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 12 de marzo de 2020.

6. Ruth Saldarriaga Salas:

Fotocopias simples de Resolución Directoral n.º 162-2020-GRT-DRST-HR-JAMO-II-2-DE de 10 de mayo de 2020, y Resolución Directoral n.º 174-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 12 de junio de 2020.

7. Julio Miguel Dezar Montero:

Fotocopias simples de Resolución Directoral n.º 255-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 16 de setiembre de 2020 y Resolución Directoral n.º 138-2021/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 21 de junio de 2021.

8. Christian Joel López Fariás:

Fotocopias simples de Resolución Directoral n.º 138-2021/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 21 de junio de 2021 y Resolución Directoral n.º 010-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 25 de enero de 2022.

9. Javier Oswaldo Padilla Vallejos:

Fotocopias simples de Resolución Directoral n.º 010-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 25 de enero de 2022 y Resolución Directoral n.º 024-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 7 de febrero de 2022.

10. Alexander Enrique Zapata León:

Unidad de Personal:

Fotocopias simples de Resolución Directoral n.º 024-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 7 de febrero de 2022 y Resolución Directoral n.º 080-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 6 de mayo de 2022; fotocopias fedateadas de Memorando n.º 1249-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 12 de agosto de 2022, registro de asistencia del mes de agosto de 2022, Memorando n.º 1588-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 17 de octubre de 2022 y registro de asistencia del mes de octubre de 2022.

Oficina de Administración:

Fotocopias simples de Resolución Directoral n.º 00255-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 16 de abril de 2020, Resolución Directoral n.º 00523-2020-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR de 11 de junio de 2020, Resolución Directoral n.º 445-2021-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR de 21 de junio de 2021 y Resolución Directoral n.º 658-2021-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR de 19 de octubre de 2021; fotocopias fedateadas de Memorando n.º 01500-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-O.AD. de 18 de agosto de 2022 y registro de asistencia del mes de

agosto de 2022.

11. Fredesvinda Marleny Gálvez Neyra:

Fotocopia simple de Resolución Directoral n.º 080-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 6 de mayo de 2022 y fotocopia fedateada de Resolución Directoral n.º 007-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 18 de enero de 2023.

12. Domingo García Cortez:

Fotocopias fedateadas de Memorando n.º 1052-2022/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 15 de julio de 2022 y registro de asistencia del mes de julio de 2022.

13. Felipe Santiago Correa Vásquez:

Fotocopia fedateada de Resolución Directoral n.º 007-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 18 de enero de 2023 y Fotocopia simple Resolución Directoral n.º 062-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 6 de marzo de 2023.

14. Liz Jazmin Moran Dioses:

Fotocopia simple de Resolución Directoral n.º 063-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 7 de marzo de marzo de 2023 y fotocopia fedateada de Resolución Directoral n.º 186-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 4 de julio de 2023.

15. Iglor Delgado Céspedes:

Fotocopias simples de Resolución Directoral n.º 357-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 20 de marzo de 2019, Resolución Directoral n.º 00255-2020- GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 16 de abril de 2020, Resolución Directoral n.º 523-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 11 de junio de 2020 y Resolución Directoral n.º 636-2020- GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 27 de agosto de 2020.

16. Fidel Aguilar Berrocal:

Fotocopias simples de Resolución Directoral n.º 636-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 27 de agosto de 2020 y Resolución Directoral n.º 156-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 12 de marzo de 2021.

17. Cesar Emiliano Balladares Cornejo:

Fotocopias simples de Resolución Directoral n.º 156-2021-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR de 12 de marzo de 2021 y Resolución Directoral n.º 455-2021-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR de 21 de junio de 2021.

18. Lucio Iván Lobaton Barreto:

Fotocopia fedateada de Memorando n.º 1363-2021/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD. de 20 de setiembre de 2021 y Fotocopia simple Resolución Directoral n.º 654-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 15 de octubre de 2021.

19. Santiago Arrunátegui Lavallo:

Fotocopias simples de Resolución Directoral n.º 00658-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 19 de octubre de 2021 y Resolución Directoral n.º 206-2022-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR de 22 de marzo de 2022.

20. Hortencio Aquiles García Tripul:

Fotocopias simples de Resolución Directoral n.º 206-2022-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR de 22 de marzo de 2022 y Resolución Directoral n.º 022-2023-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR de 6

de enero de 2023.

21. José Martín Ancajima Ancajima:

Fotocopias simples de Resolución Directoral n.º 00022-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 6 de enero de 2023 y Resolución Directoral n.º 00196-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 12 de abril de 2023.

22. Zito Llancario León Dávila:

Fotocopias simples de Resolución Directoral n.º 00196-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 12 de abril de 2023 y Resolución Directoral n.º 00562-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. de 31 de agosto de 2023.

Apéndice n.º 81

Fotocopia fedateada de los documentos gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Tumbes, 19 de octubre de 2023



Luis Orlando Apolo Gómez
Supervisor de la Comisión de Control



Juan Alfredo García Jave
Jefe de la Comisión de Control



Juan Alfredo García Jave
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 Tumbes que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 19 de octubre de 2023



Javier Martín Carrasco Del Rosario
Jefe del Órgano de Control Institucional
Hospital Regional "José Alfredo Mendoza
Olavarria" JAMO II-2 Tumbes

Apéndice n.º 1



"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 Tumbes"

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° N° 014-2023-2-6010-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Funcionarios del hospital regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 Tumbes, realizaron incremento remunerativo a servidores bajo contratos administrativos de servicios (CAS); así como, el otorgamiento de la condición de contrato a plazo indeterminado cuando no correspondía, ocasionando un perjuicio económico de s/130 753,87.	Araneda Bustamante Luis Agustín	18226193	Jefe del Área de Remuneraciones	01/12/2013	10/08/2021	Nombrado – DL 276	18226193		X		X	X
2		Ricardi Maceda Luis Daniel	00240278	Jefe del Área de Remuneraciones	10/08/2021	26/07/2023	Nombrado – DL 276	00240278		X		X	
3		Rivera Clavo Raul	43507786	Director ejecutivo	05/09/2020	16/12/2021	Contrato – DL 276	43507786		X		X	
4		Villar Zarate Alex Lorenzo	43596418	Jefe de la Unidad de Personal	8/04/2019	10/01/2020	Contrato – DL 276	43596418		X			X
					12/03/2020	07/05/2020 -							
					12/06/2020	16/09/2020							
5		Viera Jiménez Juan Carlos	00241370	Jefe de la Unidad de Personal	10/01/2020	12/03/2020	Contrato – DL 276	00241370		X			X
6	Saldarriaga Salas Ruth	00241151	Jefe de la Unidad de Personal	10 de mayo de 2020	12 de junio de 2020.	Nombrado – DL 276	00241151		X			X	
7	Dezar Montero Julio Miguel	42946049	Jefe de la Unidad de Personal	16/09/2020	21/05/2021	Contrato – DL 276	42946049		X			X	

Informe de Control Específico N° 014-2023-2-6010-SCE
Periodo de 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2023



"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 Tumbes"

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
8	afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y exponiendo a la entidad a futuros procesos judiciales",	López Farias Christian Joel	45204856	Jefe de la Unidad de Personal	21/06/2021	25/01/2022	Contrato – DL 276	45204856		X		X	
9		Padilla Vallejos Javier Oswaldo	00227867	Jefe de la Unidad de Personal	25/01/2022	07/02/2022	Contrato – DL 276	00227867		X		X	
10		Zapata León Alexander Enrique	00240763	Jefe de la Unidad de Personal	07/02/2022	06/05/2022	Nombrado – DL 276	00240763		X		X	
					15/8/2022	13/09/2022							
					17/10/2022	21/10/2022							
11		Gálvez Noyra Fredesvinda Mañeny	00207542	Jefe de la Unidad de Personal	06/05/2022	18/01/2023	Nombrado – DL 276	00207542		X		X	
12	García Cortez Domingo	00205241	Jefe encargado de la Unidad de Personal	15/07/2022	19/07/2022	Nombrado – DL 276	00205241		X		X		

"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 Tumbes"

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
13		Correa Vásquez Felipe Santiago	33403018	Jefe de la Unidad de Personal	18/01/2023	06/03/2023	Contrato – DL 276	33403018		X		X	
14		Moran Dioses Liz Jazmin	47062292	Jefe de la Unidad de Personal	07/03/2023	04/07/2023	Contrato – DL 276	47062292		X		X	
15		Delgado Céspedes Iglar	06285357	Jefe de la Oficina de Administración	20/3/2019	16/4/2020-	Contrato – DL 276	06285357		X			X
					11/05/2020 -	27/08/2020 -							
16		Agular Berrocal Fidel	40421661	Jefe de la Oficina de Administración	27/08/2020 -	12/03/2021	Contrato – DL 276	40421661		X			X
17		Balladares Comejo Cesar Emiliano	40070558	Jefe de la Oficina de Administración	12/03/2021	21/06/2021	Contrato – DL 276	40070558		X			X
18	Zapata León Alexander Enrique	00240763	Jefe de la Oficina de Administración	16/4/2020	11/06/2020	Nombrado – DL 276	00240763		X		X		
				21/06/2021	19/10/2021								
				19/08/2022	21/08/2022								

"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 Tumbes"

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
19		Lobatón Barreto Lucio Iván	40600063	Jefe encargado de la Oficina de Administración	21/09/2021	19/10/2021	Contrato – DL 276	40600063		X		X	
20		Arrunátegui Lavalle Santiago	07477364	Jefe de la Oficina de Administración	19/10/2021	22/03/2022	Contrato – DL 276	07477364		X		X	
21		García Tripul Hortencio Aquiles	00210438	Jefe de la Oficina de Administración	22/03/2022	06/01/2023	Nombrado – DL 276	00210438		X		X	
22		José Martín Ancajima Ancajima	02708084	Jefe de la Oficina de Administración	06/01/2023	12/04/2023	Contrato – DL 276	02708084		X		X	
23		Zito Llanca León Dávila	00251701	Jefe de la Oficina de Administración	12/04/2023	31/08/2023	Contrato – DL 276	00251701		X		X	

0138

Tumbes, 27 de octubre de 2023.

OFICIO N° 00086 -2023/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI

Señor:

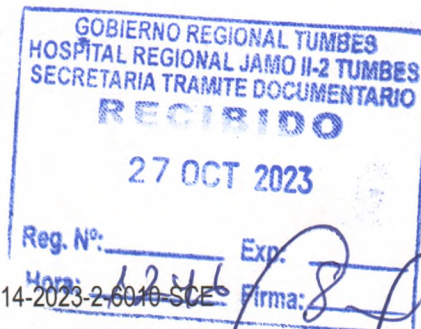
Cesar Augusto Palomino Maguiña

Director Ejecutivo

Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes.

Av. 24 de Julio n.° 565

Tumbes/Tumbes/Tumbes



ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 014-2023-2-6010-SCE

REFERENCIA : a) Oficio n.° 043-2023/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 4 de julio de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a Usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al *"Incremento remunerativo de contratos administrativos de servicios y otorgamiento de contratos a plazos indeterminados, periodo de 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2023"*.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 014-2023-2-6010-SCE, en un total de doce (12) tomos que contienen cuatro mil ciento tres (4103) folios, en el que se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, como resultado del mencionado servicio, se ha determinado responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, es por ello, que se ha remitido a la Gerencia Regional de Control de Tumbes para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual el Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

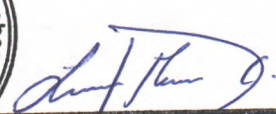
Además, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurados Público del Gobierno Regional de Tumbes para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

JMCDR/OCI
Cc/Arch.




Javier Martín Carrasco Del Rosario
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Hospital Regional "JAMO" II-2 - Tumbes

Reg.Doc.	01629521
Reg.Exp.	01386779